

23
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO

La Ley Supeditada a la Política

Asesor de Tesis :
Lic. Salvador López Mata

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

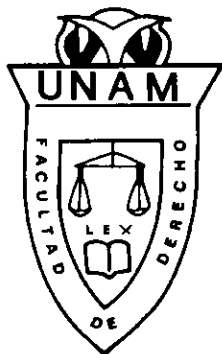
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

OMAR PAUL ARENAS GUARDADO

Nº Cuenta: 9351162-9

México, D.F. 1999.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO
Of. Núm. 009/99.

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
DE LA U. N. A. M.
P R E S E N T E .

El alumno Omar Paul Arenas Guardado, elaboró en este Seminario bajo la dirección del Lic. Salvador López Mata, el trabajo de investigación intitulado: "LA LEY SUPEDITADA A LA POLITICA"

La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con apoyo en la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de esta Universidad.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Ciudad Universitaria, a 18 de febrero de 1999.



M.A. Elodia Robles Sotomayor

SEM
FILOSOFIA DEL DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA
MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE FILOSOFIA
DEL DERECHO

Dedicatorias y Agradecimientos...

A mi maestro, el Licenciado Salvador López Mata, que sin su sabiduría no se hubiera podido realizar este trabajo, además de que me enseñó que la vida era algo similar a lo siguiente: “¡ Apágate, apágate fugaz candela. La vida es una sombra que camina, un pobre actor, que se contonea y consume su turno en el escenario y luego no se le oye más. Es un cuento, contado por un idiota, lleno de sonido y de furia, que no significa nada.”

A mis Padres María Guadalupe y José de Jesús, que sin poder agradecerles toda la eternidad, puedo ahora disfrutar el hecho de ser alguien en la vida.

A mi amada esposa Elvia, por el amor que me ha demostrado durante todo este tiempo, el cual ha sido fundamental para este logro tan importante en nuestras compartidas vidas.

A mis tíos Jorge y Estela, quienes supieron guiarme en los momentos decisivos de mi vida y que han sido para mi los segundos Padres que cualquier ser humano pudiera desear.

A mis hermanos Sergio, Ivonne, Olivia, Jorge, Estrella y Nashelli, porque hemos sido parte de una familia que funciona perfectamente y porque siempre me han demostrado y otorgado su amor y apoyo incondicional cuando los he necesitado.

A mi mamá Fina, a mi papá Pablo, a mi mamá Andrea y a mi padrino Azaél, que donde quiera que se encuentren espero estén muy bien.

A mi tía Piedad, por ser un mar de dulzura y consejos interminables.

A mi madrina Luz María y a mi papá Sotero por haber creído en mi toda la vida.

A mis sobrinos, Alí, Oswaldo, Pablo, Rafael, Wendolin, Cínthia, Jéssica, Paola, así como a mi prima Marisa y, que han sido más que una familia.

A mi amigo Jorge Romero (Rena) por haber sido una pieza fundamental en la continuación de mi preparación profesional.

A mi amigo Carlos Juan Cancino Licona, por demostrarme que una de las mejores virtudes del ser humano es la Amistad, además de otorgarme su apoyo incondicional a costa de cualquier cosa.

Francisco Córdoba Villalobos y Marcos Alberto Cazares Ortiz, por aquellos grandes momentos compartidos juntos en esta empresa universitaria.

A toda mi demás familia.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme seleccionado para ser parte de la grandeza que esta Alma Mater representa.

A la Facultad de Derecho, por haberme enseñado lo que sé y por haberme inculcado lo que seré en la vida.

A la Universidad del Valle de México, donde aprendí el amor por el estudio.

A todos mis maestros, por haber sido parte fundamental en la consecución de esta profesión.

Y al Pueblo de México, que Gracias a su contribución económica, nos permite a los Universitarios, el tener acceso a esta Educación de Nivel Superior, que es de las mejores del mundo.

A Jesucristo, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Benito Juárez, Heberto Castillo, Ernesto "Ché" Guevara, Salvador Allende y a todos aquellos hombres que han ofrendado su vida por conseguir el ansiado fin que persigue el Derecho, *La Utópica Justicia*.

A la Vida, por dejarme disfrutarla como nunca.

Índice

Prólogo	i
Introducción	ii
Capítulo 1. El Derecho, La Ley y La Política	
1.1. Concepto de Derecho	1
1.1.1. Platón	4
1.1.2. Nicolás Bernardo De Maquiavelo	7
1.1.3. Hans Kelsen	9
1.1.4. Federico Nietzsche	11
1.2. Concepto de Ley	13
1.3. Concepto de Política	18
1.4. Supeditación y Dependencia de La Ley a La Política	22
Capítulo 2. El Derecho, La Ley y La Religión.	
2.1. Concepto de Religión	29
2.2. Influencia de La Religión sobre El Derecho.	34
2.3. Influencia de La Religión sobre La Ley	39
2.4. El Procedimiento Judicial a Jesucristo	49
2.5. Violaciones al Procedimiento Judicial de Jesucristo	63

Capítulo 3. Dependencia Total De La Aplicación E Interpretación De La Ley A La Situación Política Imperante En Los Gobiernos Mexicanos.

3.1. Fundamento Constitucional de Los Poderes en México.	66
3.2. El Poder Legislativo	74
3.3. El Poder Ejecutivo	82
3.4. El Poder Judicial	92

Capitulo 4. El Ejercicio Del Derecho Y Los Sistemas Jurídicos En Los Gobiernos Mexicanos.

4.1. Gobiernos Revolucionarios.	
4.1.1. Francisco I. Madero.	101
4.1.2. Venustiano Carranza	108
4.1.3. Alvaro Obregón.	114
4.1.4. Plutarco Elías Calles	115
4.1.5. Emilio Portes Gil, Pascual Ortíz Rubio y Abelardo L. Rodríguez.	116
4.1.6. Lázaro Cárdenas Del Río.	117
4.1.7. Manuel Ávila Camacho.	123

4.2. Gobiernos Civiles.

4.2.1. Miguel Alemán Valdés.	128
4.2.2. Adolfo Ruíz Cortinez.	133
4.2.3. Adolfo López Mateos.	134
4.2.4. Gustavo Díaz Ordaz.	135
4.2.5. Luis Echeverría Alvarez.	138
4.2.6. José López Portillo.	141
4.2.7. Miguel De La Madrid Hurtado.	144
4.2.8. Carlos Salinas De Gortari.	149
4.2.9. Ernesto Zedillo Ponce De León.	153
Conclusiones.	158
Consecuencias Jurídicas.	161
Consecuencias Sociales.	162
Consecuencias Económicas.	163
Consecuencias Políticas.	164
Propuestas.	165

Fuentes de información y consulta.

Bibliografía.	167
Legislación.	171
Hemerografía.	172
Varios.	174

i
Prólogo

El tema de esta tesis es una realidad jurídica que no quisiéramos vivir los mexicanos, y en especial, las personas que ostentan un título de Licenciado en Derecho y aquellos que luchamos por conseguir el mismo, ya que la aplicación de la Ley en nuestro país no tiene la independencia ni el valor que debería.

La temática de esta investigación se ve día con día en el acontecer de nuestra vida, y se necesita un punto de vista imparcial para poder entender esta problemática.

Sin el ánimo de ofender a nadie, nos damos cuenta que se conjugan Política y ejercicio del Derecho, siendo que este último debe de ser embestido por una autonomía que le da el hecho de ser regulador de la conducta de los hombres en una sociedad.

El análisis de la Ley, del Derecho, de la Política, es importante para nuestra sociedad, ya que estos son motores de la vida nacional y es necesario su entendimiento para no caer en estados de indefensión ante la prepotencia y arrogancia de la clase que abusa del poder.

La Ley y su aplicación debe ser respetada, incluso hacerla valer por encima de los hombres, siempre y cuando, esta busque el bien común, tal y como lo estipulo el ilustre Abogado y Lic. en Derecho Benito Juárez, en su máxima: “El Respeto al Derecho Ajeno es La Paz, así entre Los Hombres como entre Las Naciones(...)”.

Introducción.

Nuestra forma de gobierno, dividida en tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para su eficacia y desempeño, deja entrever, que esta independencia estipulada en la Constitución, no es mas que una Utopía, ya que esta no se lleva acabo como lo ordena nuestra Carta Magna, por que con el devenir de los acontecimientos sociales de nuestra historia, se ha demostrado que la aplicación del Sistema Jurídico que rige nuestra sociedad, se encuentra de manera inevitable, estrechamente ligado a la Política.

La actividad realizada para tratar de llegar al poder se entiende por Política, pero la actividad realizada para permanecer en el poder y gozar de los favores del mismo se llama Corrupción.

En los Estados Unidos Mexicanos, país que amo y que habitamos más de cien millones de mexicanos, confundidos entre pobres, ricos, campesinos, obreros, burócratas, estudiantes, niños, mujeres, ancianos, hombres, etc., todos somos víctimas de la mala aplicación de la Ley, ya que por ese hecho no se cristaliza el Derecho Social al cual todos aspiramos.

Es función del Estado, aplicar la Ley y la Justicia a través de los tribunales y ejercerla de manera pronta, expedita y gratuita, y son los mismos hombres los encargados de su observancia por mandato de la Constitución, pero este se ha visto ensombresido porque se ha subordinado a intereses personales, donde un grupo selecto es beneficiado por ello, rompiendo con el bien común a que aspira toda la sociedad.

Como mexicano, y con orgullo de serlo, aprovecho este foro universitario como tribuna de opinión, ya que en este se respeta la Libertad de expresión, cosa que difícilmente sucede en otro lugar.

Y, en mi carácter de aspirante a obtener el título de Licenciado en Derecho, considero mi deber, el tratar de buscar y lograr la Objetividad en la aplicación de la Ley, y no la Subjetividad con que ha venido operando la misma, y tratare de observarla y aplicarla con la rectitud y la templanza que ella exíga y demande.

Este puñado de ideas contenidas en este legajo de hojas, no es mas que la expresión de tratar de entender y cambiar en lo posible la mala aplicación de la Ley en nuestro país.

La Ley supeditada a la Política, es un mal de nuestra sociedad y debemos, como abogados, terminar con esta mala apreciación jurídica, para lograr la credibilidad de las personas en la Ley y la aplicación de la Justicia, todo con el fin de vivir en un país con libertades, igualdad y mejores condiciones para todos, y que esto no quede en un papel de un discurso presidencial como ha sucedido en todo el presente siglo.

Gracias.

Capítulo 1

1. El Derecho, La Ley y La Política.

Para poder realizar la presente Tesis, es menester conocer el concepto de la palabra Derecho, del cual, la Ley es parte fundamental, por lo tanto, empezaremos con el origen de la palabra Derecho, y para ello es necesario ir a lo siguiente:

1.1. Concepto de Derecho.

La palabra Derecho, proviene del latín **Directum**, que significa lo que esta conforme a la regla, o sea, conforme a la ley, y para abundar mas, es lo que no se desvía, lo que no se hace hacia un lado ni hacia otro, lo que es recto.

En las diversas lenguas modernas, germánicas y latinas, se utiliza indistintamente la palabra Derecho y la palabra **Recto**, para significar y hacer referencia al Derecho, y entonces, en inglés se dice **Right**, en alemán se dice **Recht**, en holandés se dice **Reght**, en francés, **Droit**, en italiano **Diritto**, en rumano **Dreptu**, y así sucesivamente.

En el acontecer intelectual se han sucedido una serie de autores y escuelas que han formulado una amplia gama de explicaciones y conceptos en torno al concepto de Derecho, y se le ha tratado de definir por aquellos conceptos que lo conforman en lo universal y lo particular, sin embargo, este trabajo ha sido complejo, ya que el concepto expresado por los diferentes pensadores es muy cercano a una universalidad, pero generalmente se clasifican en cuatro grandes corrientes:

1.El Derecho en El Iusnaturalismo: Que determina que el Derecho es Natural, es decir que el hombre lo conlleva con su nacimiento y que es una forma invariable que garantiza sin falla el mejor ordenamiento de la sociedad, y determinan que el Derecho producido por la legislación, las decisiones judiciales o la costumbre, tiene su fundamento en la naturaleza.

1. **El Derecho en El Iuspositivismo:** Sostiene que el Derecho tiene su fundamento única y exclusivamente en las leyes, los usos jurídicos y las decisiones judiciales, o sea un origen histórico que pueda ser documentable, y dicen que el Derecho debe ser históricamente localizable ya que es un orden social vigente en un grupo concreto.
2. **El Derecho en El Iusrealismo Sociológico:** Que determina que el Derecho se compone de normas que son actos sociales, por lo tanto, este es un fenómeno social cuyo estudio corresponde a una ciencia empírica como la psicología social que estudia el mundo de los hechos. Por lo tanto, el Derecho es una organización, una norma que asigna a cada miembro de la sociedad, su posición en la comunidad, ya sea de predominio o de sujeción, para lograr la tan ansiada convivencia social.
3. **El Derecho en La Teoría Jurídica Analítica:** Estos teóricos pretenden encontrar en la exactitud del pensar y del hablar, el carácter científico del Derecho, se ocupa de la clarificación de la estructura general del pensamiento jurídico y del significado de sus términos.

Pero uno de los conceptos mas universales del Derecho es el siguiente:
Derecho: Es el Conjunto de Normas Jurídicas de Carácter Bilateral y Coercible, que Regulan la Conducta de los Hombres en Sociedad, Emanadas de un Poder Público y Sancionadas por el.

La palabra Derecho tiene varios significados, pero el que más interesa es su significado jurídico, por lo tanto, nos vamos a dedicar al mismo.

Toda cuestión de Derecho se plantea frente a hechos concretos de la vida, encierra siempre una especial aspiración positiva o negativa, y se basa necesariamente en determinadas normas e instituciones.

No hay una sola aspiración jurídica ni una norma en que se condense que no se halle condicionada históricamente, como producto de una situación dada, y en cuanto a tal sujeta a cambios y mudanzas y condenada a desaparecer en un plazo mas o menos largo.

Pero hay algo común a todas estas adquisiciones así planteadas, y es el concepto de Derecho, que les imprime peculiaridad armónica y las reduce a la unidad. El concepto de Derecho es el que delimita y separa las normas jurídicas de otras manifestaciones típicas como son los hechos naturales, la moral, los convencionalismos sociales y principalmente del Poder Arbitrario.

Otra definición sería: **Derecho. Conjunto de Normas o Reglas Jurídicas que Limitan la Conducta Social de los Hombres Conforme a los Ordenamientos de la Justicia y Cuya Observancia, Puede, por la Fuerza, Compelerle a los Hombres.**

El Derecho nace como una necesidad, ya que la vida social es la forma originaria de la existencia humana, es decir, que el hombre no se concibe tal, sino viviendo en sociedad, como lo afirmaba Aristóteles al decir que el hombre es un animal político.

La vida en sociedad obliga al hombre a mantener con sus semejantes relaciones múltiples y complejas, que son, a veces, causas de controversias o litigios, o sea, existen conflictos, y para detener o resolver estos conflictos, se han determinados lineamientos que deben ser acatados por todos los hombres, es decir se han establecidos Derechos y obligaciones para cada uno de ellos.

El Derecho marca los límites donde un hombre pueda ir o actuar sin lastimar al otro, esto es, a través de normas jurídicas, y todas estas en conjunto forman el Derecho.

La esencia del Derecho, esta en que aspira a la equidad, trata de resolver todas las controversias de los hombres en sociedad al tratar a todos por igual, todos los hombres tienen el poder de ejercer el Derecho que crean que les asiste. El Derecho, como todas las demás instituciones sociales, tiene su origen histórico y se va manifestando y desarrollando gradualmente, hasta que adquiere su propia particularidad con respecto de otras creaciones del hombre.

Desde la más antigua forma de organización social, han existido las normas, ya sean de tipo religioso, de tipo cultural, morales, etc. Pero todas estas son diferentes a las emanadas del Derecho.

La evolución del Derecho, esta íntimamente ligada con la evolución del Estado, ya que este, representa la máxima evolución política en que se desarrolla la actividad del hombre, por lo tanto, el Derecho es el reflejo de las condiciones establecidas en una sociedad y se presenta como una fuerza organizadora de la convivencia humana, desgraciadamente, en múltiples ocasiones al servicio de una minoría y de los grupos privilegiados de una sociedad.

El Derecho es una consecuencia de la voluntad de la conciencia social, pero al cambiar las condiciones de la vida humana, cambia también el orden jurídico y esto determina los cambios históricos en el Derecho, y la vida asociada al Derecho, se manifiesta bajo la forma de reglas de conducta que deben ser observadas por los miembros de una sociedad y cuya infracción genera una sanción por parte del poder dominante.

1.1.1. Platón.

Platón nos deja, dentro de sus enseñanzas, un claro concepto de lo que son Derecho y Justicia, ya que enaltece demasiado a esta última, y da un ejemplo de lo que debería significar esta para todos los hombres y dentro de su filosofía establece un mundo justo y regulado por el Derecho.

Platón Admite a la filosofía como ciencia primera. Para Platón adquiere el significado de un saber racional, saber reflexivo, saber adquirido mediante el método dialéctico, y es así, que mediante el diálogo, busca el ser de las cosas, el “ser” verdadero que para el no esta en las cosas, sino fuera de ellas, o sea en las ideas.

La filosofía de Platón procede de las enseñanzas de Sócrates, Platón perfecciona la dialéctica, aplicándola a los problemas metafísicos, y toda su doctrina gravita alrededor de una tesis central, “La Teoría de Las Ideas”.

Las Ideas, son los principios eternos y perfectos de todas las cosas, y estas no son sino imitaciones pasajeras e imperfectas de aquellas.

La Idea es para las cosas, el principio de la existencia, y la más elevada de esas ideas es la idea del Bien.

Esta idea del Bien es el modelo de todos los actos buenos y justos, por lo tanto, de esto se desprende que la filosofía es la búsqueda del Bien, lo cual ha de lograrse en una ciudad perfecta (lo que abarca la idea de que será sin injusticias) gobernada por una aristocracia de filósofos.

Las obras de Platón se escribieron en forma de diálogos, y entre estas se encuentran:

- a. Apología de Sócrates.**
- b. El Banquete**
- c. La República**
- d. Las Leyes.....etc.**

Platón, dentro de sus obras habla de la Justicia, que es a lo que aspira el Derecho, y en sus diálogos pone en palabras de Sócrates:

Convenimos, pues, en que se ha de considerar primero y precisamente si es justo o no que intente evadirme de aquí sin el consentimiento de los atenienses. Y si parece justo, lo intentaremos; y si no dejaremos las cosas como están(...)

(...)Empero, nosotros, que somos prisioneros de la razón, no hemos de mirar otra cosa sino lo que acabo de decir; si obraremos según justicia dando dineros y haciendo favores a los que de aquí me hayan de sacar, si obraremos también según justicia liberados y libertadores, o si por el contrario, al hacer todas estas cosas no quebrantaremos de verdad la justicia.¹

Pero no es fácil entender la filosofía política y jurídica de Platón si se aparta de la metafísica que él maneja, ya que como se dijo anteriormente, dentro del mundo de las ideas de Platón, la mayor idea es la del Bien y esta idea predomina en casi toda su obra filosófica, o sea que en la justicia se concentra todo.

En la República; Platón plasma la visión de las clases que para él, deben componer el Estado, y dice que consta de tres clases:

- **Clases Productoras.**
- **Los Vigilantes.**
- **Los Dirigentes o Filósofos**

También hace referencia a un órgano de gobierno llamado **Cuerpo Político.**

Haciendo referencia a estos grupos, Platón dice que las clases productoras deberían estar regidas por la templanza, lo cual se podría interpretar que deben estar preparados para ser factores de producción y de suministro de elementos de todo tipo para lograr la permanente existencia del Estado, sin importar las presiones a las que estos sean sometidos.

Los vigilantes a los que Platón se refiere en la mencionada obra también deberían de estar regidos por la fortaleza, virtud que Platón exalta como el medio para dominar a la mayoría, es decir, que debe ser un grupo que debe cuidar a los habitantes y a los elementos de un Estado para no caer en una anarquía, que a lo único que llevaría sería a la destrucción total, y también llamados guerreros que deberían contar con la virtud de la valentía, la cual debería abarcar la firmeza de las opiniones justas y conforme a la ley, sin dejarse corromper por el apetito o los placeres y no tener miedo a nada.

¹Platón. DIÁLOGOS. 2ª Edición, UNAM, México, 1972, p. 92.

Los dirigentes o Filósofos. deben estar, según Platón, regidos por la sabiduría, tal vez la más difícil y utópica de las virtudes a las que puede aspirar el ser humano, esta sería el medio para lograr un gobierno justo y basado en la ley y la justicia, ya que estos son los encargados de decidir acerca de lo general y lo relativo al propio Estado, como en lo que se refiere a sus relaciones con otro igual, o sea una clase compuesta de sabios.

Este **Cuerpo Político**, de los núcleos que componen el Estado, es el más importante, ya que son los aspirantes a ejercer el poder y todo lo que este conlleva, pero entre el poder y la sabiduría tendría que surgir la justicia, que debería ser la virtud que rigiera a los políticos, con lo cual se lograría el Estado justo, ya que la justicia es una de las metas del Derecho, por ende, tendría que ser un elemento del Estado, y tendría que ser aplicada en el momento idóneo y oportuno.

Platón sostenía que si todas las virtudes anteriores convivían en armonía unas con otras, se daría por antonomasia una cuarta virtud, que es la Justicia.

Muchas de las virtudes anteriores pasaron al cristianismo, ya que este afirma que el alma consta de tres partes, y la ética acepta esta división; la parte sensual requiere la templanza, la afectiva la fortaleza, la racional, la sabiduría y la prudencia, y por último la unidad del alma, la justicia.

Respecto de su obra **Las Leyes**, Platón dejó una perspectiva del Estado perfecto, de lo que serían La Ley y La Justicia, equilibradas con la Política, que serían la combinación perfecta para ejercer el poder sin arbitrariedades, pero siempre conservando cada uno su independencia.

Platón expone dividir la justicia (siempre con criterio racional), en individual y social, pues la justicia no solo es un valor social, si no que también es un aspecto de la conducta estrictamente individual, o sea un algo que regule la conducta del hombre con su sociedad.

La justicia Social representa el principio de la armonía en la colectividad, coordina las relaciones de los hombres entre sí, como parte del todo que son de la sociedad civil.

El maestro, Lic. Alfonso Madrid Espinoza, nos dice una forma de pensar de Platón respecto a la Justicia y establece...

que conviene con él, en que la justicia es algo ventajoso, pero no cuando es resultado del gobernante malo e ignorante. Sino cuando proviene del hombre sabio y bueno; pero si la justicia es sabiduría y

virtud, fácil será mostrar que es más fuerte que la injusticia, desde el momento en que esta última implica ignorancia.²

De todo esto se llega a la conclusión que el hombre justo es feliz por lo mismo de ser justo y el hombre injusto es infeliz por lo mismo de ser injusto.

1.1.2. Nicolás Bernardo De Maquiavelo.

No es propiamente un filósofo del Derecho, pero si un estudioso de la Política, y fue funcionario y pensador político florentino, nació en Florencia, Italia, canciller de la Señoría y Secretario de Estado, es considerado un precursor del estudio de la política como ciencia, y sus aportaciones tienen que ver con la justicia y el poder.

Tomando sus ideas, que analizan y reflejan los medios y procedimientos por medio de los cuales un hombre puede arribar al poder de un Estado y ejercerlo, aún sin tomar en cuanto el aspecto jurídico que determina ostentar el mismo.

Las máximas acerca de la conducta que debería observar un Jefe de Estado son el reflejo de una época, donde imperaba la anarquía, la traición y el orden legal no era observado, esta época era “La edad Media”, tal vez la era más oscura y denigrante para el Derecho en general.

En esta, el poder se fundamentaba en la divinidad y se heredaba por ordenes del cielo, no existía hombre capaz de formular una ley racional, aún sabiendo que el poder era de orden político.

Maquiavelo reflejó el perfecto modo de gobernar a través de la intriga y el crimen, violando todas las reglas existentes, además de que se llegó a tolerar el crimen político en su época, costumbre muy arraigada en aquella época y parece que va tomando fuerza en la actualidad.

La familia de los Borgia, son un claro ejemplo de la forma contraria a Derecho de ejercer el poder, hechos que este precursor de la política sobre la ley, presenciaron en su vida.

Maquiavelo demuestra como ejercer un gobierno violento y criminal aún por encima de las leyes de su época y violando la Ley Suprema que era la Biblia, ya que en su obra dice:

² Madrid Espinoza, Alfonso. INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO. VICOVA, México, 1995, p. 95.

Cuando uno quiere conservar aquellos estados que estaban acostumbrados a vivir con sus leyes y en república, es preciso abrazar una de estas tres resoluciones: arruinarlos, vivir con ellos o dejar a estos pueblos sus leyes, obligándolos a pagar una contribución anual y creando en su país un tribunal de un corto número que cuide de conservártelos fieles, creando este tribunal por el príncipe, y sabiendo que este tribunal no puede subsistir sin su amistad y dominación, tiene el mayor interés de conservarle su autoridad.³

Comparando el texto de Maquiavelo con nuestra realidad, en nuestro país, hasta el año de 1994, el Presidente de la República tenía la facultad de nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichos nombramientos eran sometidos a la aprobación del Senado de la República, lo que le garantizaba al presidente una esfera de poder muy amplia, ya que el senado siempre aprobaba todo lo que el Poder Ejecutivo mandaba a ellos, aún por encima de los intereses de la Nación, sin importar el objeto jurídico de sus acciones o decisiones.

Por lo tanto, lo anterior era una práctica común desde la época de Maquiavelo, donde los tribunales cuidaban del poder del Soberano, para poder gozar de sus favores y ser parte de la clase privilegiada del Estado, sin importar si ejercieran correctamente la Justicia o no.

En cuanto al Derecho, Maquiavelo da las ideas para basarlo en un concepto de supeditación a las ambiciones políticas de los hombres, ya que estas van acompañadas de ambiciones de poder, por lo tanto, el Derecho se corrompe y cae en un orden jurídico que en lugar de aspirar a la justicia y al bien común, aspira al poder y al privilegio selectivo.

En su obra, Maquiavelo hace referencia al Derecho, pero de un modo despreciativo, se concluye que considera a este como un medio para el logro de los fines políticos, pero esta por encima de su empleo, la aplicación de las armas ya que sostiene:

Después de haber hablado en particular de todas las especies de principados, sobre las cuales me había propuesto discurrir, considerando, en algunos aspectos, las causas de su buena o mala constitución y mostrando los medios con que muchos soberanos

³ Maquiavelo, Nicolás. EL PRINCIPE. Época, México, 1989, p. 143.

trataron de adquirirlos y conservarlos, me resta ahora reflexionar acerca de los ataques y las defensas que pueden ocurrir en cada uno de los estados de que llevo hecha mención. Porque los principales fundamentos de todos los estados, ya antiguos, ya nuevos, ya mixtos, están en las armas y en las leyes, y, como no se conciben leyes malas a base de armas⁴ buenas, dejaré a un lado las leyes y me ocuparé de las armas.

Para Maquiavelo, la fuerza de las armas es superior, ya que afirma que esta es la que hace que se cumplan las leyes y gracias a esto el gobernante conserve el poder, sin darle un valor al Derecho ni un contenido axiológico, para él, lo mejor que se puede hacer es arruinar al Estado conquistado.

No existe ningún reconocimiento a la ley y la legalidad en la obra de Maquiavelo, si no que se encarga de estudiar y hacer resaltar la unidad política en torno al gobernante del Estado.

Lo importante es que este autor, hace el intento de estudiar los fenómenos políticos y rompe con el origen divino del poder, ya que este afirma que el origen del mismo esta en la política, por eso es importante haberlo mencionado en esta obra.

1.1.3. Hans Kelsen.

Este filósofo del Derecho, propone puntos de vista muy interesantes respecto a la aplicación y esencia del mismo.

Hans Kelsen afirma que el Derecho, tiene valor ético y se podría decir que es parte de la Ética, por lo tanto, el Derecho, considerado como categoría Ética, equivale a la justicia, y esta a su vez, es la noción de un orden social justo, sin privilegios ni selectividad cuando se trata de su aplicación, para él, y para la mayoría de nosotros, sería injusto que una norma general se aplique en un caso y no en otro, aún cuando las circunstancias son idénticas legalmente.

También determina las lagunas que suceden en el Derecho y que dan pie a la corrupción del mismo, ya que determina que el órgano que emite la norma y determina su cumplimiento, no dice que procedimiento debe llevarse a cabo para

⁴Ibidem, p. 172.

el mismo. Determina que la norma superior no puede vincular exhaustivamente al acto que la ejecuta, y lo ejemplifica de la siguiente manera:

Si el órgano A dispone que el órgano B debe detener al súbdito C, el órgano B ha de decidir, según su libre apreciación cuando, dónde y como, ha de realizar la orden de detención; y estas decisiones dependen de circunstancias externas que el órgano A no ha previsto en su mayor parte, ni podía prever.

De lo anterior se puede determinar, que a pesar de que las normas jurídicas son de carácter general y obligatorio, siempre, su aplicación depende del individuo que tiene que llevarla a cabo.

Los sistemas de normas han sido creados para regular la conducta humana, y todas deben ostentar un fundamento para tener validez, y a su vez, de estas se deben derivar otras, y como rigen la conducta de los hombres en sociedad deben de ser aplicadas a todos por igual, por lo tanto, ya que su aplicación es de manera coactiva, esta debe ser aplicada cuando una conducta vaya en contra del bienestar común.

Entonces determinamos que el Derecho se da cuando un hombre acude a los tribunales a tratar de ejercer el Derecho que él cree que le corresponde, buscando la justicia, pero ese Derecho lo deben tener todos los miembros de una sociedad y se les debe de aplicar de igual forma, ya que todos forman parte de una colectividad.

Existe una clase especial del Derecho, llamada “Los Derechos Políticos”, que confieren la facultad de intervenir en la creación de la constitución de un Estado, pero estos Derechos generan también las libertades garantizadas en los ordenamientos jurídicos de los Estados modernos, pero este Derecho siempre tiene que ser otorgado por el pueblo, ya que este es el sustento del poder y así lo refleja nuestro autor del punto anterior (Maquiavelo) de la siguiente manera:

El que consigue la soberanía con el apoyo de los grandes se mantiene con mas dificultad en ella que el que la obtuvo con el apoyo del pueblo; por que siendo príncipe, se halla cercado de gentes que se creen iguales a él, por lo tanto gobernará con mayor trabajo y no puede mandarlas ni manejarlas a discreción.

⁵ Kelsen, Hans. LA TEORIA PURA DEL DERECHO. 2ª Edición, Nacional, México. 1981. p. 75.

Pero el que llega a la soberanía con el favor popular, se halla solo en su exaltación; y entre cuantos le rodean no hay ninguno, o mas que poquísimos a lo menos, que no estén prontos a obedecerle.

De lo anterior se desprende que el gran fin del Derecho y su aplicación es la Justicia, pero una Justicia aplicada por igual a todos los miembros de una sociedad, cosa que puede ser una Utopía en nuestros días.

Kelsen se preocupa por el Derecho Positivo, en un intento por eliminar de la Jurisprudencia todo aquello que no sea Jurídico. Por lo tanto el Derecho debe ser entendido por su pura realidad Jurídica, de lo cual se concluye que el poder y su ejercicio debe ser emanado de un fundamento jurídico, ya que el Derecho busca el bien común y solo por medio del poder mismo se debería de lograr el bien común, no debe revolvele el Derecho con otras cuestiones, como la moral, la psicología, etc.

Así mismo, está de acuerdo en que el Derecho es un orden coactivo de la conducta humana, es decir, que se da esta cuando suceden ciertos supuestos, y establece que debe realizarse la coacción bajo las condiciones y en la forma que determina el máximo ordenamiento jurídico y las instancias en las que este delega su actuar.

De lo anterior se toma como base que el Derecho, en sí es positivo, ya que sus normas son jurídicas y de aplicación general, por lo tanto es uno de los máximos exponentes de que el Derecho tiene que regular la conducta humana y tasar este a todos por Iguales.

1.1.4. Federico Nietzsche.

Aunque su filiación no es filosófica hacia el Derecho, sus teorías han influenciado demasiado los tiempos modernos, ya que nadie ha criticado mas a la moral y la religión que él, y en algunos lugares de Europa, se le ha tomado como un líder a seguir, ya que su concepción del ejercicio del poder, determino en algunos estadistas de este siglo, llegar a la locura de destruir Estados completos y masacrar a millones de gentes en el mundo, ya que si alguien llevo a cabo su filosofía pisoteando el Derecho a mas no poder fue Adolfo Hitler.

⁶ Maquiavelo, Nicolás. Ob. Cit. p. 59.

Dentro de sus obras destacan:

- **Así hablaba Zaratustra.**
- **El anticristo.**
- **El crepúsculo de los ídolos.**

Influyo en muchos autores del siglo XX, tanto así que Freud le reconoce con admiración su profundidad del conocimiento de si mismo y por su penetración en psicología.

En el curso de sus observaciones, Nietzsche llega gradualmente a la conclusión de que todo comportamiento humano podría reducirse a un solo impulso, el del “Poder”, y este concepto es inseparable de su idea de la sublimación, ya que el hombre lo que mas desea es un estado superior, ya que el hombre desea perfeccionarse, ser creador de si mismo, luego ser creador de los demás y por ende, desea gobernar a los demás hombres.

Establece que el Super Hombre, debe ser fuerte de alma y de espíritu, en cambio, el último hombre es débil, frágil, además de que no cree en un código universal de moralidad, ni en el cristianismo, ni en la religión.

Su pensamiento puede reducirse a estas palabras: **“Una cosa es necesaria, que el ser humano obtenga la satisfacción de si mismo. Quien esta descontento de si tratará de vengarse y otros seremos las víctimas”.**⁷

Para este filósofo la vida es cruel y dura, pero a pesar de ello, es bella. Admite la premisa de su maestro Shopenhauer, sosteniendo que el mundo es doloroso e infeliz. Pero para él, la vida tiene un valor, tiene el sentido de superarse ante el dolor en una afirmación heroica. Tiene el sentido del heroísmo, propugnado por que el hombre se supere ante el sufrimiento, por que el hombre se haga cada vez mas resistente.

A este autor, le aterra la debilidad del hombre en cualquier manifestación, recomienda la supresión de la piedad, el hombre debe hacerse más malo y mejor, representa un exaltado optimismo de la vida.

Ahora, relacionando esta teoría con nuestro tema, una de las principales causas que originan el nacimiento del Derecho es la debilidad de los hombres hacia los mismos hombres, esto, desde luego, en el origen de las sociedades, de

⁷ Nietzsche, Federico. ASÍ HABLABA ZARATUSTRA. 5ª Edición, Editores Mexicanos Unidos, México. 1980.p.7.

la debilidad de un gen hacia otro gen, de la sumisión de una aldea, hacia otra aldea, hasta llegar a la sumisión o al rendimiento de un Estado ante otro Estado.

El Derecho ha sido creado para regular la conducta de los hombres en sociedad, buscando siempre el bien común y no la superioridad de alguien, ya que esto se contrapone a su principal objetivo, ni siquiera este busca una superioridad del Estado ante los hombres.

Si se tomará en cuenta la teoría del Super - Hombre, que dice Nietzsche, debe ser superior al Hombre común, como sucedió en Alemania durante el auge del Partido Nacional Socialista de Hitler, pasaría lo que sucedió en ese lugar de Europa, donde el Derecho, desapareció casi totalmente, incluso, se violó el Derecho Internacional, al no respetar acuerdos tomados con anterioridad por la Comunidad Internacional.

También desapareció en su totalidad el llamado Derecho Social, que tiene como fundamento la protección de los hombres de los factores que le puedan causar vulnerabilidad.

Las consecuencias de la no aplicación del Derecho son nefastas, y siempre son por objetivos políticos, ya que el Derecho parece ser un obstáculo para el desarrollo de los objetivos políticos de los hombres, por lo tanto entonces cabría perfectamente la idea de que **“El Derecho no permite la supeditación de la Política, pero la Política supedita al Derecho”**.

1.2. Concepto de Ley.

Ahora, para entender y conocer la importancia de la palabra Ley, es menester remontarnos a su significado, ya que la función que desempeña dicha palabra es vital para el desarrollo y obtención de la Justicia, ya que **“Ley: Es todo precepto de Derecho obligatorio, emanado de los Órganos del Estado, donde se manda o prohíbe una cosa en consonancia con La Justicia y para Bien de los Gobernados”**.⁸

Su formación es una función especial de los organismos encargados del ejercicio de los poderes públicos. En este sentido jurídico amplio, considero Ley toda norma que obliga, tanto la dictada por el Poder Legislativo de un Estado,

⁸ Moto Salazar, Efraín. ELEMENTOS DE DERECHO. 36ª Edición, Porrúa. p. 10.

como la emanada de cualquiera de sus otras autoridades legítimas, obrando dentro de la órbita que le asigna su función

Para que una Ley tenga fuerza de obligar, una vez dictada por quien puede hacerlo, es necesario que se lleve a conocimiento de aquellos a quienes ha de obligar, por medio de la Promulgación, ya que sin esta, la Ley, no tiene fuerza de obligar. Después de la promulgación de la ley, nadie puede alegar no cumplirla por desconocerla, es decir, **La Ignorancia de Las Leyes no Excusa de su Cumplimiento.**

Una característica importantísima de la Ley, es que solo puede regular acontecimientos para el futuro, a partir de su nacimiento, es decir, que no regula el pasado. Este principio ya estaba establecido en la ley romana.

La libertad ciudadana deja de existir cuando la Ley puede inquietar o amenazar a los ciudadanos con castigos relativos a hechos realizados con anterioridad a ella, o turbar de algún modo los Derechos legal o legítimamente adquiridos, pero cuando los gobiernos no acatan este concepto fundamental, deterioran los fundamentos del orden constitucional y social.

Por lo tanto queda establecido que la Ley, es la misma para todos, sin importar jerarquías, condiciones económicas o de cualquier otra índole.

Otro concepto de Ley sería: **“Ley: Es el tipo de Norma Jurídica dictada por el Poder Público; tiene como finalidad el encausamiento de La Actividad Social hacia El Bien Común”.** ⁹

Es, además, un medio para facilitar a los individuos el conocimiento del Derecho, y a su vez, la Ley se redacta, generalmente a manera de fórmulas o sentencias breves que facilitan su conocimiento o aplicación.

En nuestro país, la Ley nace del ejercicio de la función legislativa, y estas en su conjunto, forman el Derecho escrito de México.

Por lo tanto la Ley es la norma de Derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos; tiene como fin, el cumplimiento del bien común.

La Ley es la norma jurídica que emana del órgano del Estado investido con facultad legislativa. En Roma, el Poder Legislativo recaía en los comicios curiados y centuriados, quienes tenían en sus manos la aprobación de las leyes, previa proposición del rey, durante la monarquía, o de los cónsules en la fase inicial de la República; siendo necesariamente después la ratificación del senado.

⁹Ibidem, p. 60.

Mientras que la costumbre nace de manera tácita, sin que pueda precisarse el instante ni la forma de su aparición, la ley nace en forma expresa, siendo la exteriorización de la voluntad normativa del Estado a través del organismo creado al efecto.

A medida que el Estado va cobrando fuerza, el ámbito de la Ley se amplía, y la actividad Legislativa se torna como primordial; en Roma existían Leyes como:

- **Las Leyes Regias.**
- **La Ley de Las Doce Tablas.**
- **Códigos de Justiniano. Etc.**

Todas estas encaminadas a regir los destinos de Roma y a regular sus relaciones con otros Estados y sus habitantes.

En nuestro país, la Ley, es la norma jurídica general y permanente, expedida por el órgano constitucionalmente facultado para ello, de conformidad con el procedimiento señalado por la Constitución.

Los elementos de la Ley son:

a) Formales: Estos son los que comprenden el órgano y el procedimiento para elaborarla de acuerdo a los procedimientos Constitucionales.

b) Materiales: Estos se refieren a las características de generalidad y permanencia.

La Ley es general, en cuanto comprende a toda persona y situación que pueda quedar dentro de su disposición, ya que no se refiere a una persona ni a un caso en particular, ya que los destinatarios de las normas están señalados por causas abstractas, y a quién se encuentre en el supuesto previo se le aplica la Ley.

Por ejemplo, el Artículo 1º. de la Constitución establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece.¹⁰

¹⁰ Artículo 1º. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
123ª Edición, Porrúa, México, 1998, p. 7.

En este pequeño ejemplo, se observa la generalidad de la Ley, y a su vez establece un supuesto, ya que la generalidad se encuentra en que es aplicable a **todo individuo dentro de los Estados Unidos Mexicanos**, y el supuesto se establece donde estipula que **no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece**.

Se puede afirmar que el principio de generalidad de la Ley tiene por objeto impedir venganzas indebidas o conceder privilegios, y la permanencia de la Ley estriba en su obligatoriedad mientras no sea derogada o abrogada por otra Ley, permitiendo conocer a las personas que se encuentran en los supuestos determinados, cual es la disposición en vigor en el momento de sus actuación, teniendo la certeza de que esa será la Ley aplicable.

Los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se refieren a los elementos formales de la Ley, señalando cual es el órgano facultado para su elaboración y señalando el procedimiento a seguir.

Santo Tomás buscaba estrechar lo más posible dos tipos de leyes, la Ley Humana y la Ley Divina.

La Ley Humana era para él parte integrante de la totalidad del sistema de gobierno divino por el cual se rige todo en el universo, sistema emanado de la razón divina, que regula la relación entre todas las criaturas, animadas e inanimadas.

“La Ley en el estricto sentido humano no es sino un aspecto de un hecho cósmico”. La importancia de este punto hizo que Santo Tomás desarrollara su Teoría General de la Ley con más cuidado que ninguna otra parte de su Teoría Política.

Santo Tomás hace una clasificación cuádruple de las leyes, sus cuatro formas de ley son cuatro formas de razón que se manifiestan en cuatro niveles distintos, pero que constituyen la manifestación de una sola razón en todos ellos. Santo Tomás les dio los nombres de: **Ley Eterna, Ley Natural, Ley Divina y Ley Humana**. Ninguna de estas clases de leyes depende de una voluntad arbitraria, divina o humana, sino que son formas de razón.

Pero veremos la Ley Humana, por ser la mas importante para nosotros.

“La Ley Humana”.

Es la Ley destinada especialmente a los humanos, se subdividía en Ius Gentium e Ius Civile. Esta Ley, por un lado, es específica de los seres humanos,

pero por el otro no hace sino aplicar a la especie humana los principios de orden que prevalecen en todo el universo.

Toda Ley fija una pauta con arreglo a la cual se ve obligado a actuar o a no actuar un ser de alguna clase. Para el ser humano la pauta la establece la razón, y la razón para el Hombre implica la Sociabilidad, la cual a su vez, supone una autoridad pública que conduzca a la sociedad humana, o sea, al Bien Común.

De aquí que la Ley siempre tenga tras sí una Autoridad General y tenga la sanción de una persona pública a la que se le ha denegado el cuidado de la comunidad.

Santo Tomás consideraba así mismo que la Promulgación de la Ley era algo esencial, y de aquí elaboro su propia definición: **“La ley es una ordenación de la razón para el bien común, hecha por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad y promulgada solemnemente”**.¹¹

Por lo tanto se concluye, que la Ley Humana es, un corolario de la Ley Natural, y ni atiende sino a hacerla más definida y efectiva para prever las exigencias de la vida humana.

Teniendo en consideración que la Ley es general y debe aplicarse a todos por igual, también es necesario hacer la observación de que una Ley, con el paso del tiempo deja de serlo, y el carácter de esta que nos importa, es que debe aplicarse con justa razón, pero siempre observando el bien común, por lo tanto nos quedaríamos inertes ante la famosa frase de que **“La Ley es La Ley”**, ya que esta frase encierra un mundo de injusticias en su ambiguo significado, ya que en base a esto, como se mencionaba anteriormente, hay gobernadores que cometieron arbitrariedades basándose en este principio.

Para ilustrar lo anterior, basta saber lo que el Estado Nazi hizo, basado en la negación del Derecho y en la aplicación colectiva de la Ley, pero siempre buscando un Beneficio Selectivo y Nunca un Bien Común, y basta lo anterior para darse cuenta de que **“La Ley Siempre Estuvo Supeditada a La Política”**.

¹¹ González Uribe, Héctor, TEORÍA POLÍTICA. 8ª Edición, Porrúa, México, 1992, pp. 630-631.

1.3. Concepto de Política.

La Política es una actividad practicada por todos o casi todos los gobernantes que existen en el planeta, pero no todos la utilizan conforme al noble fin que es el Buen Gobierno, pero veamos el significado de esta palabra: “Política: Significa lo relativo al Buen Orden y Gobierno de La Ciudad, es decir, la Política es la actividad cuyas decisiones se traducen invariablemente en acciones”.¹²

Por lo tanto, esta es la diferencia con el Derecho, la Política es acción y a la vez se concibe como actividad humana concreta y también como un fenómeno social relacionado con el Poder Político o con el Estado, que tiene su propia especificidad, consiste en ser prácticas de las clases, grupos o estratos o lo que es lo mismo, lucha o amortiguamiento o conflicto entre ellos.

La Política como actividad se presenta como influencia, o sea la dirección de un grupo sobre otros, por lo tanto, la Política es una forma específica del comportamiento humano que se relaciona con el gobierno, con la dirección de una colectividad, con pautas para la acción de un grupo, con el conocimiento de estas cuestiones, se concluye que la Política es una actividad social, y el maestro Ovilla Mandujano la describe en cuatro dimensiones:

En primer lugar se refiere a la actividad que realizan los individuos dentro de la sociedad política o Estado.

En segundo lugar, es la actividad política que realizan los individuos, los grupos o clases sociales en relación al poder.

En tercer lugar, es un grupo en relación al poder político.

En cuarto lugar, es un proceso de relación entre clases, grupos o estratos sociales dentro de la sociedad política.¹³

Como complemento de los aspectos anteriores, se pueden citar algunos aspectos prácticos que dan aspecto a la llamada Política Aplicada, que son los puntos de vista de un Estado frente a los diversos problemas sociales que se le plantean y que implican la adopción de determinados criterios de selección y valoración, así como actitudes que toma el propio Estado frente a la utilización de sus elementos integrantes.

¹² Aristóteles. LA POLÍTICA. 14ª Edición, Cumbre, México, 1979, P, 233.

¹³ Ovilla Mandujano, Manuel. TEORÍA POLÍTICA. Propia. México, 1992, P. 19.

El Estado es la mas grande de las organizaciones políticas, y su origen se remonta al renacimiento humanista, y sirve para estudiar lo que hoy conocemos como el Estado Moderno.

El fenómeno político ha existido desde los tiempos mas remotos de la historia humana, y así, nos damos cuenta que los historiadores , los filósofos, los poetas y dramaturgos, los oradores y los hombres de Estado, emplearon varias palabras para indicar la realidad política de sus tiempos.

Es una verdad indiscutible que entre todos los actos que realiza el hombre, deliberada y conscientemente, en busca de su fin personal y social, están los denominados Actos Políticos, y que configuran la realidad específicamente política.

El bien común es buscado por el Hombre, ya que este es perseguido por todas las sociedades humanas, desde la mas pequeña hasta la más grande, así también la familia tiene un bien común, y lo mismo lo tiene la escuela, el municipio, etc. Más, sin embargo, el bien que busca el Estado es superior a todos los señalados, y a su vez, los engloba y los abarca todos, es un bien comprensivo y universal, es el llamado **Bien Público**, y este lo consigue por medio de la **Organización Política**.

También debemos analizar la especial relación que se da entre la Política y el Orden Jurídico, ya que esto es algo que ha sido negado por muchos, y sin embargo, el carácter axiológico de lo político es algo que esta en lo mas hondo de sus ser.

Para muchos, la realidad política no es más que una realidad de hecho, un fenómeno de fuerza, de dominación, el poder físico que ejercen los más fuertes sobre los más débiles.

La Política no obedece más que a valores pragmáticos, como la fuerza, la astucia, el engaño, la habilidad para persuadir.

Por lo tanto, el Derecho, considerado este dentro de su aspecto positivo, aparece siempre vinculado este con el poder político, dicho poder define al Derecho, lo garantiza y le da vigencia efectiva, pero al mismo tiempo lo corrompe, lo margina, lo limita y le da carácter selectivo al momento de ser aplicado.

Es la línea que empieza en los sofistas griegos, pasa por Maquiavelo y culmina con los modernos dictadores totalitarios, y para los amantes de esta línea, la Política es amoral, se mueve en el terreno de la técnica, de la praxis, determinan que el orden jurídico que impone el Estado es al arbitrio de este, y no dejan de estar cercanos a la realidad de que la **Política está actuando sobre el Derecho**.

Se busca la influencia Política, ya que es el medio por el cual se puede acceder al Poder y lograr favores de la clase gobernante, en la mayoría de los casos para beneficio personal, y es difícil imaginar un sistema político en el que no haya deseo de Poder, ya que este es el medio adecuado para lograr la satisfacción de las ambiciones.

Dentro de los sistemas políticos, que derivan de la aplicación de la Política, surge algo común, que es conocido como la desigualdad en la distribución de la influencia política y esto, es consecuencia de la mala distribución de los recursos políticos, ya que el que ostenta más recursos, posee mayor influencia.

Lo anterior se ha tratado de explicar a través de la historia del pensamiento político y se dice que es; por una desigualdad en las relaciones de autoridad, o por desigualdad en el reparto de la propiedad, etc.

Pero los pensadores modernos coinciden en tres causas:

- 1.- A la desigualdad en la distribución de los recursos.**
- 2.- A las diferencias de habilidad con que los hombres manejan sus recursos políticos, los cuales a su vez, suelen provenir de las diferencias de preparación, oportunidades e incentivos para aprender y practicar el arte de la política.**
- 3.- A las variaciones en el grado de extensión con el que los distintos individuos utilizan sus recursos para propósitos políticos, y que dependen en última instancia, de las motivaciones originadas por la distinta preparación y experiencia de los sujetos.¹⁴**

El Estado, como ya se dijo, es la coronación de las organizaciones políticas, tiene el poder supremo y el monopolio de la coacción física, puede exigir de los hombres que lo habitan su obediencia incondicional y por ello es soberano, pero para muchos, la palabra soberanía implica arbitrariedad y eso es un error, ya que el Estado debe respetar la autonomía de las agrupaciones sociales y tan solo coordinarlas e impulsarlas para la consecución del bien público, y no como sucede, por ejemplo, con organizaciones de tipo laboral, que son influenciadas por el Estado para lograr un fin político y un orden social a base de represión y que aglutinen a las masas obreras para que éstas estén sujetas al régimen que mejor le parezca al gobierno, como sucede con la CTM; la cual es la organización obrera más grande de México.

¹⁴ González Uribe, Héctor. Ob. Cit., p. 273.

Para buscar ejercer el poder e influenciarlo, el Hombre se asocia en organizaciones avanzadas llamadas Partidos Políticos y por medio de estos, tratan de encauzar la marcha de los asuntos públicos.

Estas agrupaciones, debieron su nacimiento a la democracia constitucional, porque solo ella pudo asegurarles el mínimo de libertad de asociación y de expresión de las ideas, elementos que son necesarios y vitales para su existencia.

Actualmente, el fin de los partidos políticos es el acceso al poder y el ejercicio del mismo, para establecer y defender un orden público que vaya de acuerdo con la convicción de los integrantes de dichos partidos, pero en este caso, en nuestro país, un solo partido político se ha perpetuado en el poder por 60 años y eso se llama **“Reelección Disfrazada”**.

También a la Política se le conoce como **“El Arte de Regir con Eficacia los Destinos del Pueblo”**, y en este caso, se entiende por Política, el conjunto de reglas prácticas, útiles para poder dirigir acertadamente el desenvolvimiento de una colectividad.

Y desde el punto de vista de ciencia, es la que investiga los principios que deberán servir de base para la dirección de un conglomerado humano.

De todas las acepciones que existen de política, se desprende que esta busca la conducción de los pueblos. Todas se refieren a aquel aspecto humano en que los hombres se relacionan entre sí; por lo que la Política es considerada como una rama del conocimiento que se encuentra estrechamente relacionada con el Derecho, ya que se basa en los fenómenos del ejercicio del Poder.

La Política se encarga del estudio de las relaciones que existen entre gobernantes y gobernados, pero no se encarga de analizar si se ejerce el poder de una manera racional y positiva, algo que el Derecho tiene que regular de manera independiente y sin ayuda de esta.

Para la Política es esencial la legitimidad objetiva de la vinculación jurídica que condiciona, lógicamente, las relaciones todas de la sociedad. Su verdadero fin debe ser el conseguir un orden jurídico justo, y al verdadero político le debe interesar tanto el problema de la transformación de un Derecho existente como el de su vigencia y aplicación en cada pueblo.

Y para esto, es menester citar a Aristóteles, para que nos de una idea general de lo que debe ser y no es la Política:

Toda ciudad es una agrupación, las agrupaciones se originan con miras al bien, porque el hombre obra siempre con el fin de lograr lo que siempre cree bueno. Si toda agrupación tiende al bien, la ciudad o sociedad política, que es la superior entre ellas y comprende a todas

las otras, tiende al bien en mayor grado que las demás y al mejor bien.¹⁵

De todo esto, se desprende de la Política el llamado Poder Político, que es una relación entre sectores sociales y en esta relación entre grupos, una de las clases logra imponerse sobre las otras, o si se quiere, una fracción de clases logra imponerse sobre otras dentro de una estructura social, y lo anterior se logra por diversos medios como pueden ser; la votación, la revolución, la dominación, la represión, la intimidación, etc.; pero el proyecto debe ser dominante de la vida colectiva, dominante de la sociedad.

En la actualidad, esos proyectos son emprendidos por los partidos Políticos a través de sus ideas y sus planes de campaña, por ello, en una comunidad libre, los habitantes, los habitantes tienen el Derecho de elegir a sus gobernantes por medio del voto, y este, está regulado por un ordenamiento jurídico superior y cada país tiene uno y que en el nuestro se llama Constitución, que es donde se encuentran todas las garantías y las máximas de nuestra colectividad, y este ordenamiento es emanado del Derecho, por lo tanto, los partidos políticos deben de respetarlo, ya que al ser aprobado por una legislación automáticamente es superior a todo lo que compone al Estado.

La relación entre Derecho, Ley y Política, es muy común en la historia de la humanidad, ya que el Estado es organizado por el Derecho, del Derecho emana la Ley, estos, a su vez regulan el ejercicio del Poder, al Poder se llega por medio de la Política, luego entonces, por simple lógica se concluye que **el Derecho, y por antonomasia la Ley, son superiores a la Política, y por lo tanto, la Política, debe estar subordinada al Derecho, y a la Ley.**

En nuestro México, lo anterior tiene una connotación muy especial, ya que sucede lo contrario ya que **“El Derecho y La Ley están supeditadas a La Política”**.

1.4. Supeditación y dependencia de la Ley a la Política.

Trataremos, en este punto, hacer un análisis de lo que implica y las consecuencias que se generan por permitir, aún contra nuestra propia voluntad, la

¹⁵ Aristóteles. Ob. Cit. p. 245.

nociva y vergonzosa dependencia que ejerce la Política sobre la Ley, como lo describe fielmente la siguiente cita:

Su fuerza no era una fuerza moral; era ejecutiva, autoritaria, dictatorial. Su suprema autoridad era incontrastable porque los generales no tenían tropas que oponerle en un duelo militar, y por que a los civiles (senadores, diputados y gobernadores) no les convenía hacerlos porque esa autoridad era el origen mismo de su propia situación.¹⁶

La primera condición que sirve de base al progreso de una sociedad, es la existencia de un ordenamiento jurídico, destacando, el carácter jurídico de la voluntad que rige las relaciones humanas y este es factor condicionante y garantía de que la sociedad se ha de acomodar a su Ley suprema, pero, el poder arbitrario, no conjuga con lo dicho.

La frase anterior nos da una muestra de que los ordenamientos jurídicos siempre han estado por debajo de las aspiraciones políticas de los hombres.

Tal es el caso de la Alemania Nazi, que para lograr tales objetivos, promulgo una serie de Leyes, con el fin de lograr un control Político sobre toda Europa, imponiendo siempre su condición de raza gobernante sobre cualquier otro Derecho elemental que hubiera tenido cualquier ser humano, y muestra de lo anterior, son algunos actos que contemplaban aquellas Leyes y que eran:

- Las medidas que se tomaban para el cumplimiento de las leyes raciales de Nuremberg.
- Los actos de confiscación de las propiedades de los judíos, realizados al amparo del derecho nazi vigente.
- La validez jurídica de la sentencia de la judicatura alemana donde estipulaba como delito de alta traición con sentencia de muerte a aquella persona que escuchara una emisora de radio enemiga.
- El valor jurídico que se le dio al borrador secreto de Hitler, por el derecho alemán, donde ordenaba el asesinato en masa en cárceles y centros de concentración.
- Se ordenaba dejar impune un acto punible cometido por el partido que se encontraba en el poder.

¹⁶ Guzmán, Martín Luis. LA SOMBRA DEL CÁUDILLO. 15ª Edición, Porrúa, México, 1993, p. XI.

- Se le daba el calificativo de Estado a una forma de gobierno donde solo había un partido político, y además, este representaba la negación del Derecho.¹⁷

Tal supeditación de la Ley a la Política, puede considerarse como un Derecho supralegal, es decir, como un Derecho Superior, sobre todo, superior a la Ley, ya que la Ley busca el Bien Común y este Derecho Supralegal, buscaba el beneficio de una parte de la colectividad.

Ahora bien, en nuestro país, se ha dado este fenómeno de una manera alarmante, ya que las Leyes, se han visto superadas por los Hombres, que son a los que tendía que regular y someter. Y cuando hay factores externos a la aplicación de la Ley, es decir, factores que convergen con la esfera Política, la Ley se torna peligrosamente Selectiva, ya que pierde una de sus esencias más importantes y que es, La Observancia General.

La Política, como medio para lograr gobernar a una colectividad, no es un camino idóneo para la aplicación del Derecho, y lo anterior se basa en la consideración de los hechos, que como mexicanos, vivimos cotidianamente, a través de las diferentes etapas de los Gobiernos en nuestro país.

Ahora bien, si un Estado es la máxima expresión de la Política, entonces el Estado esta regulado por un Derecho, que a la vez debe ser superior al propio Estado.

El Presidente chino Mao Tse Tung, decía que había que “poner a la política en el puesto de mando”, sus palabras eran de orden normativo y a la vez, eran una tesis analítica; sostenía, que si la “economía se venga, la política ordena”, y tomando en consideración estas palabras, daré mis motivos por los cuales asevero que **la Ley esta supeditada a la Política.**

El día 6 de Marzo de 1994, el candidato del Partido Revolucionario Institucional, (órgano político que ha ejercido el poder durante los últimos 65 años) a la Presidencia de la República, pronunció un discurso donde el mismo reconocía que nuestro país estaba careciendo de una forma constitucional de Estado, ya que su orden jurídico era rebasado por la corrupción y los intereses mezquinos de los políticos en el poder, reconoció la excesiva concentración de poder que existía en su partido, tanto así que demandaba no hacer uso indebido de la Ley en los comicios electorales que se llevarían a cabo en el mes de Julio del mismo año.

No quería concesiones ni votos al margen de la ley, decía que no quería ejercer poder político alguno sin la anuencia del Derecho, estaba de acuerdo en

¹⁷ Radbruch, Gustav. INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFIA DEL DERECHO. FCE. México, 1951, p. 179.

que había demasiada concentración de Poder en una sola persona, y que esto llevaba a tomar decisiones equivocadas respecto al desarrollo del país, prometía someter al presidencialismo al marco Constitucional, ya que los párrafos siguientes, que son muestra de su modo de pensar, ilustran el panorama que todavía nos azota como país:

—Veo un México de comunidades indígenas que no pueden esperar más las exigencias de justicia, de dignidad y de progreso; de comunidades indígenas que tienen la gran fortaleza de su cohesión, de su cultura y que están dispuestas a crecer; a participar, y a construir nuevos horizontes.

—Veo un México con hambre y sed de justicia. Un México de gente agraviada por las distorsiones que imponen a la ley quienes deberían servirla. De mujeres y hombres afligidos por el abuso de las autoridades, o por la arrogancia en las oficinas gubernamentales.

—Es la hora del gran combate a la desigualdad, de la superación de la gran pobreza extrema; de garantía para todos, de educación, de salud, de vivienda digna. Esa reforma social de la que hable(...) Es la hora de hacer justicia a nuestros indígenas(...) De nuevas oportunidades para el campo(...) De acabar para siempre con todo vestigio de latifundismo(...) De superar la soberbia de centralismo(...)

—Es hora de reformar el poder, de construir un nuevo equilibrio en la vida de la república; es la hora del poder ciudadano; es la hora de la democracia en México; es la hora de hacer de la buena aplicación de la justicia el gran instrumento para combatir el cacicazgo, para combatir los templos de poder y el abandono de nuestras comunidades.

—Es hora de cerrarle el paso al influyentismo, la corrupción y a la impunidad(...) ¹⁸

Debido a lo anterior, podemos darnos cuenta que hay una gran mezcla de elementos políticos, en diversos asuntos de carácter jurídico, y eso causa agravantes a cualquier ordenamiento jurídico, ya que no trabaja este con la independencia necesaria para ejercer sus funciones, se vive una crisis en el aparato encargado de impartir justicia, ya que este está viciado por intromisiones de carácter político que conducen a un manejo de la Ley y origina constantes violaciones a la Carta Magna.

¹⁸ Sin Autor. DE AQUEL CONTROVERTIDO DISCURSO: EL ORIGEN DE MUCHOS DE NUESTROS MALES SE ENCUENTRA EN LA EXCESIVA CONCENTRACIÓN DE PODER(...) Revista Proceso. N°. 994, (México 1995), p. 2.

Aunque todo indica que este deterioro en el sistema de Justicia de nuestro país se debe totalmente al régimen presidencialista en que vivimos, también es cierto que existen grupos que detentan un poder similar, aunque este poder no este contemplado en nuestra Constitución, y por lo tanto, causan un conflicto por tratar de interponer sus intereses al sistema jurídico que nos rige.

Tenemos variados ejemplos que sustentan lo anterior, y para citar algunos, basta decir que los crímenes de personalidades como el Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, el Lic. José Francisco Ruiz Massieu, el Cardenal, Juan Jesús Posadas Ocampo, así como el proceso judicial y la privación de la libertad del ex líder petrolero de nombre Joaquín Hernández Galicia y varios más, tienen todos visos políticos, tan es así, que la línea de investigación de los dos primeros están dirigidas a componendas del poder, y la línea del tercero, está encaminada al narcotráfico y respecto al cuarto, por su liderazgo que ejercía en el sector petrolero.

El asesinato del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, ha sido manejado de tal forma, que en lugar de aplicarse la Justicia pronta y expedita que ordena la Constitución en su artículo 17, su caso ha sido politizado, a manera que su propio partido organizaba manifestaciones exigiendo justicia y el esclarecimiento del crimen ante las oficinas de la Procuraduría General de la República, cuando esta se manejaba bajo la dirección del panista Lic. Antonio Lozano Gracia, y cuando este abandonó el cargo de Procurador y tomo el relevo el Lic. Madrazo Cuellar, las manifestaciones desaparecieron sin motivo aparente.

En el crimen del Lic. José Francisco Ruiz Massieu, se le ha determinado culpabilidad por el mismo, por parte de la PGR al Ing. Raúl Salinas de Gortari, hermano del ex presidente de nuestro país, y por este motivo, ha sido recluido en el penal de máxima seguridad de Almoloya de Juárez en el Edo. de México, sin habersele dictado sentencia alguna por autoridad judicial competente hasta el momento.

Además, de que en el citado penal, se incurre en violación al artículo 20 Constitucional en su fracción VI, donde se establece:

Art. 20 constitucional fracción VI. En todo proceso del orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías:

VI. Será juzgado en audiencia pública por un juez o ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que este pueda ser castigado con un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por

medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.¹⁹

Lo anterior se da al no permitírsele la entrada a los medios de comunicación a las audiencias del proceso de los implicados en el homicidio anterior, así como el trato inhumano que se da adentro del citado penal, además de las violaciones a la fracción VIII del mismo precepto jurídico.

La muestra mas impresionante de la Supeditación de la Ley a la Política en nuestro país, se da con el encarcelamiento del líder petrolero, Joaquín Hernández Galicia, (a) La Quina.

Dicho encarcelamiento ocurrió el día 10 de Enero de 1989, en el inicio del sexenio de Gobierno del Ex Presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari, atribuido este, a la mala relación y el peligro que representaba el ex líder para los planes de privatización del petróleo y sus derivados, además de la simpatía que este le profesaba al entonces derrotado candidato presidencial Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano.

Al ex líder petrolero no se le cito para que declarara en averiguación previa alguna, ni se le había informado de que existía la misma, aunado a lo anterior, se le giro orden de aprehensión por un Juez civil, y esta la llevaron a cabo elementos del ejercito mexicano, violando el artículo 13 de la Constitución.

Debido a su mal estado de salud, a su edad y al haber cumplido las tres quintas partes de su condena, alcanzaba la Libertad Preparatoria, beneficio que se le negó, argumentando la autoridad que el sentenciado no tenía educación, se le solicito atención medica especializada en un hospital civil, y el gobierno insistía en que dicha atención fuera brindada en el hospital militar de la Cd. de México, y un sin fin de violaciones a la aplicación de la ley por cuestiones políticas. Y finalmente, Gobernación y la CNDH. fueron acusados de violar la Ley por no liberar a Joaquín Hernández Galicia.

Nuestro país soporta un alto grado de impunidad, corrupción y prepotencia dentro de la clase política, que hace con las Leyes lo que se le antoja, tenemos una sensación de indefensión constante, nos hace falta la Justicia que debe existir en todo Estado moderno, por lo tanto la sociedad no valida acciones del Gobierno, por lo tanto, Aristóteles sostenía: **“Existen Dos Cualidades que Sostienen e Impulsan al Edificio Social, y Estas son la Justicia y la Amistad Entre Ciudadanos”.** ²⁰

¹⁹ Artículo 20. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 123ª Edición, Porrúa, México, 1998.

²⁰ Aristóteles, Ob. Cit., p. 351.

Entonces, la aplicación de la Ley debería de representar las virtudes del Derecho, y por ende, el buen funcionamiento del Estado, pero al ser contrario, lo que prevalece es el caos y el desorden y la violencia, en las instituciones y en los cuerpos policiacos, nadie cree, y a la vez, poco a poco, también pierden credibilidad las figuras de las que deben emanar las Leyes.

El depender de una situación política para la aplicación de la Ley, le resta valor al ordenamiento jurídico de un Estado, la procuración de justicia debe ser una tarea del Estado que sea digna y que enorgullezca a este de su aplicación y autonomía, porque de lo contrario opinamos, que **si no existe colectividad en la aplicación de la ley, tampoco existe colectividad que permita la aplicación de la misma.**

De todo lo anterior se desprende, en acuerdo con el punto de vista del Maestro Lic. Salvador López Mata, que el Todo se explica por las partes.

Capítulo 2

2. El Derecho, La Ley y La Religión.

Para nuestro mejor entendimiento, trataremos de adentrarnos un poco por el mundo de la Religión, ya que este ha sido de gran influencia para los diferentes ordenamientos Jurídicos del mundo, ya que se supone que las Religiones son regidas por voluntades supremas, así como supremo es el derecho.

2.1. Concepto de Religión.

Ahora, veremos lo que significa la palabra **Religión**, ya que esta ha influenciado de manera determinante a los hombres, y por ende, a los gobernantes que elaboran las leyes.

Algunos tratadistas sostienen que la palabra **Religión** proviene del verbo latino **Religare**, que significa **Enlazar, Vincular**, o sea un fenómeno que agrupa a los individuos en un culto o en una oración, a un ser o seres considerados como sobrenaturales.

La palabra **Religión**, tiene su origen en épocas muy remotas y su concepto es el siguiente: **“Religión: proviene del latín “religio” y significa culto que se rinde a la divinidad”**.²¹

Si bien es cierto, que el origen divino de las cosas, siempre ha estado en duda, también lo es el hecho de que esta comprobado que primero existió la Religión y posteriormente el Derecho, ya que al existir los primeros seres humanos, estos le atribuyeron origen divino a las cosas de la naturaleza que no podían explicarse. Luego entonces, al evolucionar estos grupos humanos, se formaron en Gens o grupos primitivos de convivencia, donde empezaron a establecerse jerarquías entre los seres humanos que las conformaban.

²¹ Diccionario LAROUSSE ILUSTRADO. NOGUER, México, 1986, p. 765.

Por ejemplo, en los orígenes de la especie humana, es decir, en la época del Pleistoceno, (era evolutiva de la especie de los mamíferos) el hombre no podía explicarse el porque de los fenómenos naturales.

Es en la aparición del Homo Sapiens (hombre sapiente) cuando este genera la conciencia de buscar la causa de los fenómenos naturales, y la explicación que encuentra es que existe una voluntad superior a la de él.

Luego entonces, le otorga **origen fuera de lo terrestre** a los sucesos de la naturaleza y surge el fenómeno llamado Religión y este es uno de los rasgos que caracterizan al hombre y lo diferencian de las demás criaturas.

Desde determinadas épocas de su historia, el hombre se ha distinguido por poseer lo que puede llamarse un sentido **religioso**, lo que significa, **la creencia de un dios**, o sea en un **poder misterioso** y exterior que lo controla, lo cual va acompañado de temor y reverencia, que también es frecuentemente seguido, por ceremonias y ritos religiosos.

En todas partes y de variadas formas, existen expresiones religiosas:

En Cavernas.

En Tumultos de Hombres Primitivos.

En Pirámides y Templos del Antiguo Egipto.

En las Leyes de Moisés y los Ritos de Aarón.

En el Olimpo Griego.

En el Panteón Romano.

En el Valhala Germánico.

En las Grutas Sagradas de los Druidas.

En los Santuarios Aztecas, Mayas e Incas.

Así como también existen en los grandes sistemas de creencias como son:

1. El Cristianismo.
2. El Hinduismo.
3. El Confusionismo.
4. El Budismo.
5. El Islamismo, Etc.

Las anteriores religiones han contado con miles de millones de seguidores y creyentes a través de los siglos.

El sentido Religioso esta tan adentrado en el hombre, que lo normal es que se le dé expresión en cualquier forma.

Puede ser que el Hombre pierda la fe en determinada creencia y que cese de participar en su culto; pero aún así, permanece con capacidad para dedicarse consciente o inconscientemente, a cualquier otro objeto de referencia y culto.

Puede ser el culto a Cristo o a Buda, puede ser el culto a un Tótem o a un Fetiche, puede ser a la Ciencia o a la Humanidad, a la Verdad Abstracta o a una Ideología en especial, con tal de que él sienta que esos conceptos están grabados dentro de sí mismo.

El fenómeno de la Religión aparece como una producción social, espontánea y común, y para entender lo anterior, se ha elaborado una doctrina científica para la explicación de este fenómeno colectivo.

Esta doctrina está basada en la teoría de la Proyección Sentimental o Einfeldung, que significa la proyección del propio sentimiento.

Según esta teoría, el fenómeno religioso se produce por las siguientes estados del hombre:

Se inicia con un estado de temor y admiración del hombre hacia un objeto o ser, entonces se produce lo que los psicólogos llaman, una salida del "Yo" en su aspecto afectivo hacia ese ser, y, se verifica una fusión, se funde el "Yo", con ese Ser a quien se le teme y se le admira, lo anterior se da en una especie de éxtasis, y en consecuencia, se suceden otras fugas del "Yo" de otros seres y, a la vez, otras proyecciones sentimentales se originan y dan paso al Fenómeno Religioso.

Se determina, por lo tanto que la Religión, es una función mental y colectiva, y está basada en el temor a lo desconocido, lo cual inspira un temor y admiración generalizada que liga a los hombres en sus cultos afectivos, y tan es así, que esta ha representado la manifestación de los sentimientos de las comunidades, y cabría afirmar, que la Religión no es un fenómeno intelectual, si no un fenómeno sentimental.

Aún en las épocas en que la duda y el escepticismo acerca de una religión popular han sido mas agudos, los más escépticos han buscado un objeto al cual venerar.

Por ejemplo, en los primeros siglos del cristianismo, cuando el paganismo grecorromano perdía fuerza y arraigo en la clases intelectuales de la cuna del Derecho, había una gran tendencia para buscar a un sustituto en el sentido religioso, por una parte, en el estoicismo y otras filosofías, que proclamaban una alta y verdadera divinidad en el deber o en el placer medido, y por otra, en la comunión mística con dioses extranjeros y un tanto extraños, como lo eran Isis y Osiris, con Mitra o con los espíritus o emanaciones del Neoplatonismo.

Algunos elementos del fenómeno religioso son: **El Maná**, que es una palabra de origen Melanesio, que significa la potencia de un ser poderoso y excepcional. El Maná, es la virtud o poder sobrenatural de un objeto o ser para

producir ciertos efectos, se dice que las cosas sagradas tienen Mana para hacer algo.

La misma noción de Mana deriva de un estado de ignorancia por no encontrar explicación a los fenómenos o fuerzas que los producen y ese **“Por Qué, se le atribuye al Mana.**

El Tabú. Es la prohibición de algo; es un No hacer, no tocar, no violar algo respecto a ciertas cosas tenidas por sagradas. Es el impedimento, la orden de No violar o tocar el objeto o ser sagrado; significa fundamentalmente un No Hacer.

Es la noción que se refiere a un impedimento de hacer una serie de actos y se le considera como la forma más elemental y esencial de las normas religiosas o morales.

El Tabú se liga con el Maná y significa crepúsculo hacia lo sagrado, lo santo, lo que debe respetarse, y lo que, si se viola lo estipulado, acarreará ciertas consecuencias, generalmente perjudiciales.

Lo anterior, es algo muy parecido a lo que sucedería en un Ordenamiento Jurídico, si se violan las normas que indican un no hacer, como por ejemplo, si se viola lo estipulado en el Código Penal.

Dios. Que es la elaboración suprema de cualquier religión, que significa la mas alta personificación del mito.

Dentro de la definición de Dios, existen tres caracteres que son:

- **Personalidad Definida.**
- **Carácter Sobrehumano.**
- **Existencia Extraterrestre.**

La figura de Dios, es la de máxima Autoridad en cualquier religión, y por ende, la de mayor respeto, es la que dicta las formas en que los hombres deben llevar sus vidas, de esta figura emanan todas las leyes religiosas, aunque cada una lo nombra como mejor le parezca, ya que existen nombres como Jehová, Cristo, Buda, Ala, etc.

Y, aún, en las religiones consideradas como diabólicas, se le nombra a su divinidad como Belcebú, Diablo, Mefistófeles, etc., aunque este todavía no llega al grado de Dios, porque, aunque cuenta con esencia extraterrestre y carácter sobre humano, los expertos en la materia sostiene que no tiene personalidad.

Pero dediquémonos a la Religión en la cuna del Derecho; en Roma, que es de donde se ha derivado la Religión que más ha ejercido influencia sobre el Derecho Universal, El Cristianismo.

La Religión Romana era Politeísta, es decir, que adoraban a varios seres, y, a su vez, se relacionaba con tres ordenes de divinidades que eran:

A. Los Dioses de la Naturaleza.

B. Los Dioses de la Nacionales.

C. Los Dioses Familiares.

Como todo pueblo primitivo, practicaba al Animismo, es decir, que dotaba de alma y espíritu a las cosas, como las rocas, las montañas, los ríos, los astros del cielo, etc., y estas deidades no eran mas que la fuerza de la naturaleza, a las cuales les rendían culto para tenerlas en actitud favorable a sus actividades cotidianas.

La Religión Doméstica era de gran importancia, cada familia tenía a sus divinidades.

Se adoraba al Dios Lar, que era el primer ascendiente, a los Dioses Manes, que se representaba por los demás antepasados muertos y a los Dioses Penates, que eran los genios protectores de las familias.

La Religión se hallaba íntimamente ligada a la Organización Política y a la Constitución Familiar, presidiendo todos los actos, tanto de la vida pública como de la privada.

El culto doméstico era privativo de cada Domus o Gens y ejercido por los miembros de las mismas bajo la dirección del Pater o Jefe Gentilicio.

La dirección del culto publico se encontraba en manos del Rey, asistido por otros ciudadanos revestidos de dignidades sacerdotales que cuidaban de los sacrificios y de las ceremonias, de los Auspicios y de la interpretación de los Presagios y de los ritos del Derecho Internacional.

Tanto los Pontífices, como los Augures y los Feciales, se integraban en colegios que tuvieron gran importancia desde un punto de vista político y jurídico por ser los detentadores del Derecho de la época.

De todo lo anterior podemos entender y afirmar, que la Religión, es el asentamiento de las normas jurídicas, ya que determinan estas la observancia de ciertas reglas y ostentan castigos para aquel que las quebrante, además de prometer un bienestar al que las siga y obedezca al pie de la letra, por lo tanto, es tema para analizar en el siguiente punto.

2.2. Influencia de la Religión sobre el Derecho.

En variadas ocasiones, algunos filósofos del derecho, han querido restarle influencia a la Religión sobre los ordenamientos Jurídicos, y para demostrar lo anterior, citaremos al maestro Rudolf Stammler, ya que este gran autor sostiene que:

Muchas veces se ha querido apoyar en la inspiración inmediata de dios el contenido de determinadas prescripciones jurídicas. Es una preocupación que se encuentra expresada en muchas de las religiones paganas, y es corriente también en el monoteísmo oriental, manifestándose reiteradamente hasta en los tiempos modernos, en doctrinas teóricas y en distintas organizaciones jurídicas. Estos intentos de derivar las materias concretas de un derecho positivo de una autoridad que les imprima un carácter sagrado e inquebrantable, tienden a fracasar necesariamente.²²

Pero, también le concede una clara conciencia Religiosa, al hecho de ver como obra de Dios, **la Misión del Derecho en la Sociedad.**, que es el **Bien Común**, (finalidad, que como hemos sostenido, trata de alcanzar a través de la Justicia) ya que también sostiene lo siguiente:

Claro que el Derecho y el Estado se tienen que armonizar también con el conjunto de una concepción religiosa fundamental, ya que el anhelo de perfección de nuestra vida espiritual nos lleva necesariamente a pensar en una ordenación divina del universo.²³

Como se dijo en el punto anterior, la Religión aparece en la historia de la Humanidad primero que el Derecho, después, con el tiempo, (más precisamente, en la época de la aparición del Estado Romano) se le da el origen divino al Gobernante, y es donde empieza a reflejarse la influencia de la Religión sobre el Derecho.

La Religión acompaña el nacimiento de todas las civilizaciones desde el momento mismo de su aparición, y al igual que el resto de los pueblos del mundo, el Romano no, que es la cuna del Derecho, no sería la excepción.

²² Stammler, Rudolf. TRATADO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, Nacional. México, 1980., p. 129.

²³ Ibidem, p. 130.

El Romano, era un pueblo esencialmente pagano, a pesar de la dualidad entre la Religión Domestica y la Religión Pública. La Religión Romana proviene esencialmente de la Etrusca en cuanto a la referencia hacia la Domus, y proviene de la Religiión Griega, si hablamos de religión popular.

Antes de que se consumara la secularización del Derecho, la Normas Jurídica Romana, fue un aspecto de la norma Religiosa y esto es palpable en el Derecho de la época.

Para reafirmar el párrafo anterior, tomaremos en cuenta la reflexión de los maestros Beatriz Bernal y José de Jesús Ledezma, acerca de esta influencia:

Como se ve, el Derecho se encontraba en los terrenos mismos de la Religión, y de modo muy especial, el derecho internacional del mundo antiguo, cuya existencia ha sido negada con frecuencia más por ignorancia que por convicción. sus normas, muchas veces procedentes de tratados, eran consideradas como Normas Religiosas y los Feciales se ocupaban de interpretarlas y formularlas de manera especial con ocasión de la guerra y la paz.²⁴

Tomando en cuenta lo que la Religión significa para los hombres y analizando que estas, antes de ser Religiones, eran corrientes filosóficas, la que más destaca es el Cristianismo, por su número de adeptos y su influencia en el Derecho.

El Cristianismo, en sus inicios representaba la sencillez para el pueblo frente a las complicadas corrientes filosóficas de la época, y, por otra parte, brindaba consuelo y esperanza para los oprimidos, esto en una época de grandes injusticias sociales y de angustia popular, por lo anterior, logro la gran aceptación que esta tuvo entre la clase pobre y desproveída.

Para los romanos, esta religión representaba el anarquismo, además de ser oriental, y basarse en un principio de universalidad, también desdeñaba el poder público y se negaba a rendir culto al emperador.

Además de asociarse en organizaciones pequeñas que eran una amenaza latente para el poder absolutista, por lo tanto, contravenía los intereses del Poder, y en esta época se da el primer testimonio documentado de que la Política, se antepuso a la aplicación de la Ley y a los fines del Derecho, es decir, se da el proceso judicial a Jesucristo, lo cual se analizará mas adelante.

Ahora bien, tomando en cuenta que la Religión mueve a las masas, y el Derecho gobierna a las masas, se comprende que el Derecho y la Religión,

²⁴ Bernal, Beatriz y José de Jesús Ledezma. HISTORIA DEL DERECHO ROMANO Y DE LOS DERECHOS NEO-RROMANISTAS. 5ª Edición, Porrúa. México. 1992, p. 65.

estaban íntimamente ligados, ya que el término IUS, designaba para los romanos el Derecho Objetivo, o sea la Norma, y la Fas, que era la Religión.

El Derecho Romano es el primero que separa al Derecho de la Religión, ya que en la Ley de las Doce Tablas, se encuentran, exclusivamente, normas de carácter jurídico, y ya sobre el año 304 a.C. se priva a los sacerdotes del monopolio que conservaban sobre las fórmulas jurídicas.

Luego entonces, si aplicamos la idea de Celso que definía al Derecho como **El Arte de lo Bueno y lo Equitativo**, podemos encontrar que la Idea de Bondad, es muy similar a la propagada por la Religión, ya que en sentido razonado, el Derecho y la Religión, buscan lo Bueno, aunque uno en sentido general y lo otro en sentido particular.

Existen autores que sostienen que el Derecho pertenece al orden de la creación, lo que significa que ha sido también, instituido por Dios, al igual que la Religión.

Y para ilustrar lo anterior, cabe hacer mención de la idea expresada por **Martín Lutero** en el sentido de: **“Que el mundo del Derecho y el Estado se gobierna por sus propias Leyes, junto al mundo de la fe religiosa, del amor y la caridad”**.²⁵

Además, existe una institución jurídica en la que lo Religioso se ejerce en el mundo del Derecho, y es lo que se puede identificar como “La Gracia”.

Lo anterior ha sido reconocido por los fervientes sostenedores de la autonomía del Derecho, como por ejemplo, Rudolph Jhering que la califica como: **la válvula de seguridad del Derecho**.²⁶

Ya que sostiene, que sirve esta para que prevalezca el Derecho frente al valor de cosa juzgada de un fallo injusto, para abrir paso a la justicia por encima del Derecho Positivo, esto es, para que la prudencia del Estado pueda prevalecer sobre el Derecho, además de que la **Gracia** no conoce ninguna clase de coacción.

De lo anterior se deduce que: **la Gracia es al Derecho, lo que el milagro es al mundo de la Ciencia**.

Lo esencial de lo anterior estriba en que, la **Gracia**, no es ejercida exclusivamente por el Estado, sino también por autoridades eclesiásticas totalmente ajenas a este, como lo es el Indulto que se otorga a los pecadores en el Confesionario.

Un ejemplo del ejercicio de la **Gracia** por parte del Estado, sería la tolerancia que mantiene este hacia la práctica de determinadas fiestas populares.

²⁵ Radbruch, Gustav. Ob. Cit. p. 62.

²⁶ Ibidem, p. 64.

La Religión es algo vital para el desempeño del estado de Derecho, ya que por medio de esta, se puede mantener a un pueblo tranquilo, y aceptando todo lo dispuesto por la máxima organización política, y tan es así, que en los Estados donde triunfaron las llamadas Revoluciones, se vivían grandes miserias y opresiones, ya que eran países adormilados por la religión, y después, cuando los Gobiernos emanados de los movimientos armados arribaron al poder, persiguieron a los profesadores de cultos de una manera descomunal, y como ejemplo, basta señalar a los gobiernos revolucionarios como:

- **El de la URSS.**
- **De la Cuba Socialista.**
- **De la China Comunista. etc.**

Aún en nuestro Gobierno, después de la Revolución Mexicana, se dieron movimientos de persecuciones religiosas, como el de los “Cristeros”, aun con anterioridad, en la época de la Reforma, el Presidente Constitucional, Benito Juárez, decretó el controvertido artículo 3º. en su Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice:

art. 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. el Estado (Federación, estados y municipios) impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. la educación primaria y secundaria son obligatorias(...)

Garantizada por el artículo 24, la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo, ajena a cualquier doctrina religiosa.²⁷

Cabe hacer mención de aquella famosa frase que dice **que la Religión es el opio del pueblo**, ya que a la Religión, se le ha dado un matiz Político para dominar a las masas, y tal aseveración se reafirma en las máximas fundamentales de la Política de Maquiavelo, ya que este afirma en su máxima número II:

Jamás hubo Estado ninguno, al que no se diera por fundamento la religión, y los más prevenidos de los fundadores de los imperios le atribuyeron el mayor influjo posible en las cosas de la política: tales

²⁷ Artículo 3. Ob. Cit. p, 20.

fueron los griegos Solón, Licurgo, etc. Tres motivos debieron inclinarlos a ello.

- El primero. Es que la religión hacia felizmente pasar a las naciones de nativa ferocidad a la sociabilidad de la civilización, como se vio, gracias a las instituciones religiosas de Numa, en el pueblo romano, que era fiero enteramente bajo la dominación de Rómulo.
- Su segundo motivo. Debió ser que una gran cantidad de acciones reputadas por útiles por algunas gentes prudentes no presentan realmente, al primer aspecto, razones bastante evidentes para que los demás se convenzan igualmente de su bondad. Los caudillos de las naciones tenían entonces, para desvanecer ese obstáculo, el socorro de la religión, que llegaba a persuadir a aquella multitud que se había habituado a sus creencias y preceptos.
- Ultimamente, su tercer motivo. Fue que hay empresas dificultosas, peligrosas, aun contrarias a la disposición natural de los pueblos, y, sin embargo, necesarias para su prosperidad, a las que no es posible.

Decidirlos más que mostrándoles que están prescritas por la religión o que, a lo menos, se harán ellas bajo sus auspicios. En todas partes hay ejemplos convincentes de esto, por lo que puede verse cuan útil es la religión a la política.²⁸

Las anteriores ideas, las retomó Maquiavelo, del gran historiador romano de nombre Tito Livio, el cuál vivió en las épocas del resplandor jurídico romano y siempre se ufanaba de la grandeza de su pueblo.

Existen diversos ordenamientos jurídicos y gobiernos basados en la Religión, y, de esta misma, retoman sus Leyes, tal es la caso de los musulmanes, que fundan sus Gobiernos basados en el Corán, que es la escritura sagrada de los Mahometanos.

²⁸ Maquiavelo, Nicolás. Ob. Cit. pp, 183-184.

2.3. Influencia de la Religión sobre La Ley.

Podemos afirmar, que todo lo que impulsa y mantiene a una Religión es el temor al ser Supremo de la misma, y el principal objetivo de todas las religiones es tratar de alcanzar la paz y tranquilidad profesada por esta, a través de la obediencia de sus “mandatos divinos” u “ordenanzas”, y es por eso, que las personas ligadas a ellas las obedecen.

El hombre, fiel a sus creencias, determinaba la existencia de ese ser Supremo, y para no tener problemas con este o para que favoreciera a sus intereses, se realizaban cultos y sacrificios, tanto de personas como de animales.

Pero al ir evolucionando y perfeccionándose las Religiones, se fueron formulando Leyes para observar y regir el culto a las mismas.

La voluntad de las deidades, según las religiones, quedaron plasmadas en los libros sagrados, los cuales contienen gran cantidad de ordenamientos, que se han interpretado como Ley por los seguidores de los Cultos Religiosos, y de estas, los ordenamientos jurídicos de varios Estados, han tomado normas que han puesto en práctica en el acontecer cotidiano de las sociedades.

Existen diversos tratados religiosos que contienen las Leyes Divinas de cada religión o culto, como son:

- 1. La Biblia.**
- 2. El Popol-Wuj.** ...
- 3. El Corán (Ya Mencionado En El Capítulo Anterior).**
- 4. El Chilam-Balam.**
- 5. El Ugarit.**
- 6. El Miqrail.**
- 7. El Rig Veda**
- 8. El Avesta.**
- 9. El Libro De Los Muertos.**
- 10.El Ramayana.**
- 11.El Adigrán.**
- 12.El Tao Te King.**
- 13.El Libro De Confucio.**
- 14.Las Sagas.**
- 15.El Libro Mormón, Etc.**

Estos solo por nombrar algunos, pero veamos el concepto de Ley que se profesaba en la Biblia, la obra Religiosa más Universal.

La palabra Ley en la Biblia tenía una muy variada interpretación, ya que a esta se le usaba para referirse al Código Civil Judío, o Romano.

También se uso en referencia a las Ceremonias Judías y a la forma de observar el culto a las mismas, es decir como **Ley Ceremonial**.

Desde tiempos del Antiguo Testamento, los judíos también usaron esta palabra para referirse a la Toráh, que son los primeros cinco libros del Antiguo Testamento, y lo mismo sucedió con el Nuevo Testamento donde era conocido como Nómos.

Además, donde la Biblia hace referencia a Moisés, los denominados “Diez Mandamientos”, eran el corazón de la Ley: **“También se usaba esta expresión para hacer referencia a Los Profetas, y hasta Los Escritos”.**²⁹

Esto significa que podía usarse esta palabra, para referirse al Antiguo Testamento, y en los tiempos de Jesús, los judíos incluyeron como Ley, no solo al Antiguo Testamento, sino también los reglamentos que la tradición fue agregando en el curso de los siglos.

También, se le nombra Ley a todo lo dicho por Jesucristo, y en los Salmos, se le da a las siguientes palabras el valor de LEY:

- **Camino**
- **Testimonio**
- **Mandatos**
- **Preceptos**
- **Dichos**
- **Palabra**
- **Juicio**
- **Justicia**
- **Reglas de Justicia o Justificaciones**
- **Estatutos**
- **Verdad.**

Algunas veces, dentro de la Biblia, la palabra Ley se refiere a la Ley Natural, también al Evangelio suele llamársele Ley.

En el Antiguo Testamento, se puede leer: **“Concluidos estos razonamientos en el monte Sinaí, dio el Señor a Moisés las dos tablas de piedra, que contenían la Ley, escrita por Dios”.**³⁰

²⁹ DIOS HABLA HOY...3ª Edición, SBU. Colombia. 1979. p. 301.

³⁰ Torres Amat, Felix. LA SAGRADA BIBLIA. Stampley Enterprises. USA. 1969. p. 102.

Y también se lee: “Entonces Moisés bajo del monte, trayendo en su mano las dos tablas de la Ley, escritas por ambas partes, (...) y labradas por Dios; así como era también de la mano de Dios la letra grabada en ellas.”³¹

Ahora, si bien es cierto que las Leyes Terrestres se obedecen, también es cierto que a las “Leyes Divinas” se les concede el mismo privilegio por la mayoría de las personas adeptas a una Religión, ya que el síntoma de Obediencia es necesario para la aplicación de cualquier norma, sin importar del tipo que sea, y respecto al fenómeno de la “Obediencia”, Emanuelle Kant sostiene:

Por Obediencia se entenderá que la acción de la persona que obedece sigue en lo esencial un curso tal, que puede decirse que el contenido del mandato ha venido a ser la base misma de la acción. Por otra parte, esta interpretación solo se aplicará a la obediencia formal sin tomar en cuenta la actitud del actuante frente al valor que pueda tener o no el contenido del mandato como tal.³²

Retomando este concepto, se deduce que los **Mandatos Divinos**; entiéndase por estos, los de cualquier Religión y por lógica, implican obediencia y esta, a su vez, esta supeditada a una sanción de carácter moral.

Por lo anterior, se determina que los **Mandatos Divinos**, fueron determinantes para que existiera cualquier Religión y con el tiempo, evolucionaron a Ordenamientos Jurídicos, y fueron aplicados al Derecho.

Entonces tenemos que, aún nuestros conocimientos más racionales, tienen demasiado que ver con los Mandatos Divinos, y este ejemplo nos lo da Thomas Hobbes cuando dice:

A estos dictados de la razón, el hombre les llama Leyes; aunque inapropiadamente: pues no son sino conclusiones de teoremas diferentes a lo que lo llevó a conservar y defenderse: en cambio la Ley es propiamente la palabra de aquel que por Derecho goza de autoridad sobre los demás. Empero, si consideramos que los teoremas proceden de la palabra de Dios, que por derecho goza de autoridad sobre todas las cosas, entonces se les llama apropiadamente Leyes.³³

³¹ Ibidem, p. 103.

³² Helm, Paul. LOS MANDATOS DIVINOS Y LA MORALIDAD. FCE. México. 1986. p. 115.

³³ Ibidem, p. 305

La influencia ejercida por la Religión sobre el Derecho es muy amplia, y a continuación trataremos de dar algunos ejemplos entre la Religión y algunos **Ordenamientos Jurídicos**.

El Popol-Wuj. Contiene las historias de los indios Quichés acerca de la formación del mundo, de sus dioses, héroes y hombres, o sea que se trata del origen mitológico de su pueblo, de sus creencias religiosas y de la genealogía de sus jefes.

Ahora, el análisis comparativo siguiente es con la finalidad de ver hasta donde la religión ha influenciado el derecho, tanto en aspectos positivos como algunos negativos.

Análisis Comparativo.

1. La comparación entre el Popol-Wuj, y la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos se da de la siguiente manera:

En el Libro Sagrado de los mayas, se encuentra el siguiente pasaje divino:

Códice Tro-Cortesiano, Página 27:

A los pueblos que no acudían con los tributos, los flechaban y castigaban.

Y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que:

Artículo 31, Fracción IV:

Son obligaciones de los Mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del distrito federal o del estado y municipio en que residan, de la manera equitativa y proporcional de que dispongan las leyes.

Como se podrá ver, en la anterior comparación, ambos párrafos de los preceptos citados se refieren al principio de **Tributación**, y este tiene su máxima figura jurídica en el llamado Impuesto.

La actividad Tributaria radica en el pago de Impuestos, que es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos a favor del Estado, y en el caso del libro Sagrado, se realizaba tal pago a los Señores Gobernantes de las Provincias, los cuales habían adherido otras a sus territorios por medio de la guerra.

Ambos textos hablan del pago obligatorio de Impuestos, cuya omisión causa una sanción, que en nuestro Estado moderno es económica o privativa de la libertad, según el ordenamiento jurídico aplicable, y en el tiempo de la redacción del Libro Sagrado de los indios Quichés, el castigo era físico, hasta llegar a la ejecución mortal.

Otra comparación se da con los siguientes preceptos:

En la Biblia, que es el libro sagrado del Cristianismo, se escribe que en la Ley de Dios se establece:

Exodo, capítulo XX, versículo 16.

16. No levantarás falso testimonio contra tu prójimo.

Y en El Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero Federal se estipula que:

Artículo 247, Fracción II:

Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario mínimo:

Fracción II. Al que examinado por la autoridad judicial como testigo o perito, faltare a la verdad sobre el hecho que se trata de averiguar, o aspectos, cantidades, calidades u otras circunstancias que sean relevantes para establecer el sentido de una opinión o dictamen, ya sea afirmando, negando u ocultando maliciosamente la existencia de algún dato que pueda servir de prueba de la verdad o falsedad del hecho principal o que aumente o disminuya su gravedad,(...)

En ambos preceptos se habla con relación a la figura jurídica del **Testimonio**.

La palabra **Testimonio**³⁴ proviene del latín **testimonium**, que significa la **atestación** de una cosa, prueba o justificación de una cosa, y las consecuencias que acarrea el otorgarlo en falsedad son variadas.

Aunque la primer sanción es de carácter moral en la Biblia, en el Código Penal referido, la sanción es de carácter privativo de la Libertad o económica, según sea el caso, pero existe la influencia en la concordancia de la aplicación de una sanción por dar testimonio en falsedad.

También dentro de los textos de la Biblia, se hace mención de unas **Leyes Judiciales** que sobre los esclavos, el hurto, el homicidio, y otras materias da Dios a pueblo, y esto lo encontramos en el libro del Éxodo, en los Capítulos XXI y XXII, pero solo haré mención de las más importantes, de acuerdo a mi punto de vista y que tengan mayor relación e influencia sobre el Derecho actual en general.

Una comparación más sería:

La sagrada Biblia dice en: Éxodo, Capítulo XXI, Versículos:

- 1. Estas son las leyes judiciales que les has de intimar;(…)**
- 12. Quien hiriere a un hombre, matándole voluntariamente, muera sin remisión.**
- 16. El que hubiere robado a un hombre y le vendiere, convencido del delito, muera irremisiblemente.**
- 18. Si riñeren entre sí dos hombres, y el uno hiriere a su prójimo con piedra o con el puño, y éste no muriere, pero tuviere que guardar cama;(…)**
- 19. Si después se levantara y anduviere por fuera apoyado sobre su bastón, quedará el percusor exento de la pena de muerte; pero con la obligación de resarcirle sus jornales perdidos y los gastos de la curación.**
- 33. Si alguno destapa un pozo o le abre de nuevo, y no lo cubre, y viene a caer en él un buey o un asno,**
- 34. Pagará el dueño del pozo el precio de las bestias; más el animal muerto será suyo.**

³⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO TOMO P-Z.
11ª Edición, Porrúa. México. 1998. pp. 3086 - 3087.

CAPITULO XXII.

2. Si un ladrón fuese hallado forzando de noche o socavando una casa, y siendo herido muriere, el matador no será reo de muerte.

5. Si alguno causare daño en un campo o viña, y dejare a su jumento pacer la heredad ajena, restituirá de lo mejor que tuviere en su campo o viña, a proporción del daño.

7. Si alguno depositare dinero o alhaja en casa de su amigo y se lo robaren al depositario, si se halla el ladrón, restituirá a éste el doble.

21. No contristarás ni oprimirás al extranjero, ya que también vosotros fuisteis extranjeros en tierra de Egipto.

22. No haréis daño a la viuda ni al huérfano.

25. Si prestares dinero al necesitado de mi pueblo, que mora contigo, no le has de apremiar como un exactor, ni oprimirle con usuras.

29. No serás perezoso en pagar tus diezmos y tus primicias; me darás el primogénito de tus hijos.

Así mismo, relativo a nuestro tema, también encontramos en la Sagrada Escritura, algunas recomendaciones que el Ser Supremo hace a su pueblo, con la finalidad de llevar a cabo una correcta aplicación de la Ley, parecidas a las que deben seguir los servidores Públicos de nuestro país respecto a la Impartición y Administración de Justicia.

Es decir, que les ordena seguir las siguientes Leyes, como fundamento principal para ser justos, y una vez más, la Religión nos dice como **La Ley no debe supeditarse a nada**, para que se lleve a cabo su finalidad, que es el Bien Común.

Si tenemos en consideración que la Ley debe ser aplicada por los hombres, también es menester que estos se subordinen a lo expresado en las mismas, y de eso es referencia lo que veremos a continuación.

Las recomendaciones anteriores u **Ordenanzas Divinas** se encuentran así:

1. No des oídos a calumniadores, ni te prestarás a decir falso testimonio a favor del impío.

2. No sigas a la muchedumbre para obrar mal, ni en el juicio te acomodes al parecer del mayor número, de modo que te desvíes de la verdad.

3. Ni aún del pobre has de tener compasión, tratándose de la justicia.

6. No tuerzas la justicia, condenando al pobre.

7. **Huye de la mentira. No harás morir al inocente y al justo, por que yo aborrezco al impío.**
8. **No recibas regalos, porque deslumbran aun a los prudentes y pervierten las sentencias de los justos.**
9. **No molestarás al forastero, ya que sabéis lo que es ser forastero; pues que vosotros mismos habéis estado en la tierra de Egipto como forasteros.**³⁵

Para terminar este punto, concluimos que la religión es de gran influencia para las Leyes, ya que la primera tiende a buscar el bien común para aquellos que sean adeptos al culto de cualquier tipo.

Y las segundas, al formar parte esencial del Derecho, busca el bien común de todos los miembros de una sociedad, al ser aplicadas conforme esa finalidad.

Pero, en un aspecto negativo, la Religión, también ha influencia la equivocada aplicación de la Ley, ya que por motivos religiosos, se han cometido las mas grandes injusticias de que haya tenido conocimiento la humanidad.

Y como ejemplo, basta señalar:

1. **Las cruzadas.**
2. **Las guerras santas.**
3. **El holocausto judío.**
4. **La destrucción de la obra arquitectónica del imperio Azteca por los españoles.**
5. **La Santa Inquisición, etc.**

Dentro de las Instituciones Jurídicas creadas e influenciadas por la Religión, la mas tristemente celebre fue **El Tribunal del Santo Oficio de La Inquisición.**

Creada en la Edad Media, la época donde no se entendía la separación de la Iglesia con el Estado, y donde ambas se concebían como dos manifestaciones, la primera espiritual y la segunda temporal, y con una sola realidad la autoridad, de lo cual se desprende la importancia de castigar la herejía por medio de los llamados delitos contra la Fe.

Esta institución fue creada por la Iglesia, para prevenir, definir, reprimir y sancionar los delitos contra la fe.

Se inicia el Tribunal del Santo Oficio con carácter episcopal, y el papa Gregorio IX le da carácter pontificio, bajo el cargo de los Dominicos y trabajaba

³⁵ Torres Amat, Félix.. Ob. Cit. p, 92.

a través del Principio Procesal Inquisitivo, de ahí que se le conociera con el nombre de Inquisición.

Su naturaleza fue mixta, es decir, Civil - Eclesiástica, ya que contaba con la anuencia de la Autoridad Civil.

Por la Real Cédula de 25 de Enero de 1569, el rey Felipe II erigió el **Tribunal del Santo Oficio de La Inquisición de México**, siendo el primer inquisidor don Pedro Moya de Contreras, y fue solemnemente establecido el 4 de Noviembre de 1571, quedando los indígenas exentos de su Jurisdicción.

Al principio, el Tribunal establecía los llamados "periodos de gracia", es decir, invitaba a los que se sintieran responsables de practicar herejía, apostasía, celebrar prácticas religiosas judías o de cualquier otra contraria a la Religión Católica, a que los hicieran sabedores de los inquisidores, y estos a su vez, les imponían penas espirituales y en algunos casos pecuniarias, pero en el año de 1500, se terminaron los "periodos de gracia", dando paso a la ordenanza que establecía que la población ciudadana tenía que delatar a los practicantes de los delitos contra la fe, bajo pena de excomunión.

Este Tribunal llegó a ser la una de las más grandes aberraciones Jurídicas, ya que sus jueces contaban con poderes amplios de investigación y de dirección procesal.

El proceso se iniciaba con una denuncia, fuera fundada o infundada, podía ser propia o por medio del espionaje, pero nunca anónima, también la podían formular los familiares de los jueces del tribunal.

Después de lo anterior, se procedía a aprehender al indiciado y, transcurriendo ocho días de la misma, en la primer audiencia se le tomaba su declaración.

Acto seguido, se celebraban otras audiencias, y el indiciado podía ser asistido por un Abogado, y las pruebas testimoniales eran las más utilizadas, aunque se admitían las demás del Derecho Común.

El tormento (consistente en; cordeles, garrucha, agua y potro) se aplicaba al final del proceso, si no se demostraba plenamente la culpabilidad o inocencia del reo, también se aplicaba el mismo castigo para que el reo u otro prisionero, atestiguara en otra causa.

La sentencia era dictada por el tribunal en pleno, es decir, por los inquisidores y el fiscal, mas el ordinario y los consultores.

Cuando la sentencia era Declaratoria de Culpabilidad, las penas impuestas eran las siguientes:

1. Reconciliación. (sin confesar ante el fiscal, antes de que este demostrara la comisión del delito).

2. **Sambenito o traje penitencial.** (atuendo que demostraba a la población la culpa del portador).
3. **Abjuración.** (cuando no se había demostrado plenamente el delito, podía ir esta pena acompañada de azotes, multas, encierro en monasterios, o penitencias espirituales).
4. **Cárcel perpetua.** (no llamada así por que fuera de por vida, sino para diferenciarla de la cárcel preventiva y de la cárcel secreta).
5. **Galeras y destierro.**
6. **Relajación al brazo secular.** (es decir, tormento directo al cuello por estrangulación).
7. **Cremación en vida.** (se aplicaba en una hoguera y que el reo estuviera plenamente consiente del castigo, además de que se le solicitaba en este acto su contrición, es decir, su arrepentimiento). etc..

Esta es una de las mas irrefutables pruebas de que la Religión ha influenciado desde toda la vida a la Ley.

Las aplicaciones de la santa Inquisición no fueron del todo jurídicas, como ya se menciona con anterioridad, si no que sus fines eran distintos.

Ahora bien, se tenía la creencia de que todo lo que fuera Religioso, tenía un origen divino, por lo tanto, la mayoría de las personas cuya existencia fue contemporánea a la existencia de este Tribunal, no oponía resistencia alguna a su existencia.

Los fines de este tribunal, con el tiempo, se fueron corrompiendo hasta degenerar en persecuciones de tipo político, ideológico y cultural, como ya se menciona con anterioridad y demostrando, una vez más, que la aplicación de la Ley, es influenciada por una variedad de factores externos al Derecho como tal, por lo tanto, la influencia de la Religión sobre la Ley, no siempre ha sido del todo benéfica para la misma.

De lo anterior se desprende, que la Ley siempre ha sido influencia por la Religión, y en el siguiente punto de este capítulo, veremos como una extraña mezcla de Religión, Derecho y Política, lleva a cometerse una de las más grandes injusticias que tenga conocimiento la humanidad, y esta es, la crucifixión de Jesucristo.

2.4. El procedimiento judicial a Jesucristo.

El enfoque que se le dará a este punto de la obra, es un enfoque jurídico, alejado y sin permitir la influencia de dogma o creencia alguna, es simplemente, un humilde análisis del juicio a que fue sometido Jesús de Nazaret, mejor conocido como Jesucristo, y que fue el precursor del Cristianismo, que se convirtió en una corriente filosófica cuya existencia no se puede negar.

Es preciso entender los posibles motivos por los que Jesucristo fue sometido a proceso Judicial, sin mediar acusación alguna de por medio. Y es menester citar al los maestros Beatriz Bernal y José de Jesús Ledezma, ya que ambos nos dan un aspecto del peligro que representaba la corriente ideológica de Jesucristo.

En épocas anteriores había pregonado el paganismo, religión engendradora con el estado romano mismo, esencialmente tolerante, y que encontraba sus principales apoyos en el senado y el ejército. Por esta razón, resulta a primera vista extraña la saña con que fue perseguido el cristianismo desde su origen hasta el momento mismo de su consolidación. Quizás la respuesta la encontremos en el cosmopolitismo que esta nueva ideología propugnaba; se le persiguió en la medida en la que fue aglutinando a todas las clases desposeídas y descontentas —que eran la mayoría— y convirtiéndose en una fuerza política que podría atacar a la larga en contra los poderes del Estado.³⁶

La historia de Jesús de Nazaret o Jesucristo, no esta consignada en ninguna acta oficial o en los anales de lo que fue el imperio Romano, ni en ningún otra obra de la historia judía, es decir que la historia mundial casi no lo ha tomado en consideración.

Son pocas las fuentes no cristianas que han hecho alusión a la vida de Jesucristo, sin embargo, estas son muy importantes porque se consideran imparciales.

Una de las importantes fuentes de la historia que se refieren al conocimiento de Jesucristo es la obra del historiador romano Tácito, cuya obra se remonta a principios del siglo II y que se refiere a la persecución de los cristianos en los tiempos del emperador Nerón, situación que se da en el año del 64 d. C.

³⁶ Bernal, Beatriz y José de Jesús Ledezma. Ob. Cit. p. 210.

Nerón, al incendiar la ciudad de roma, le imputa la culpa a los cristianos, los cuales adquirieron el título de “Enemigos del Género Humano” y ordena su tenaz persecución, ejecutando a muchos.

El historiador Tácito trata de explicar el origen del nombre de los cristianos de la siguiente manera:

Este nombre viene de Cristo, que el procurador Poncio Pilato había condenado a muerte, bajo el reinado de Tiberio . Esta odiosa superstición, reprimida durante algún tiempo, se extendió de nuevo, no solamente en Judea, donde el mal había nacido, sino también en Roma, adonde confluye todo lo detestable y deshonroso que el mundo produce y donde ella ha encontrado numeroso adeptos.³⁷

Otra referencia histórica de la existencia de Jesús, es la carta del gobernador de Asia Menor, de nombre Plinio el Joven, al emperador Trajano (110 d.). También el designa a los cristianos como los partidarios de una baja superstición y cuenta, entre otras cosas, que estos se reunían con fecha fija y cantan un “himno” en honor de Cristo, como si fuera un Dios.

Para abundar un poco más sobre estas referencias, mencionaremos también la plasmada por el historiador judío Flavio Josefo. Su obra da interesantes informaciones sobre los judíos, sobre los esenios, sobre Juan Bautista y hace mención de Jesús cuando se refiere a la lapidación de Santiago, hermano de Cristo.

Estas fuentes históricas confirman que, ningún adversario del Cristianismo, por obstinado que sea, ha puesto en duda la existencia histórica de Jesús de Nazaret.

Jesucristo, nombre compuesto de Jesús (salvador) y Cristo (ungido), nació Galilea, lo que hoy se conoce como Palestina, gobernada en ese tiempo por Heródes el Grande, su tierra, medio pagana y medio despreciada y Nazaret, cuna de sus antepasados.

Su familia pertenece a la fracción Judía de la población, que desde la época de los Macabeos, se había vinculado de nuevo fuertemente al culto del templo de Jerusalén y a la practica legal del judaísmo.

Su padre era carpintero y también él mismo quizás lo fue, los nombres de sus padres fueron José y María, sus hermanos ostentaban los nombres de Santiago, José, Judas y Simón.

³⁷ Bornkamm, Günther. JESÚS DE NAZARET. 3ª Edición, Sígueme. España. 1982. p. 27.

Con el tiempo, sus familiares se convirtieron en sus misioneros, y se menciona alguna vez a las hermanas de Jesús, su lengua materna era el arameo de Galilea.

La actividad pública de Jesús esta vinculada con la de el Bautista y se sitúan alrededor de sus treinta años, y su bautismo, a manos de Juan, es el hecho de su existencia con mayor seguridad atestiguado.

Inicia su obra profética y filosófica en Galilea, su instrumento de acción es la palabra y la mano compasiva, filosofando caridad y ayuda, redención y perdón, ayuda a curar a los enfermos y presta asistencia a los que sufren.

En los tiempos de Jesús existían grandes grupos y movimientos ideológicos como los siguientes:

- 1. Los Celotes.** Miembros de un movimiento judío de resistencia contra los romanos. Estos eran nacionalistas fanáticos y pensaban en el Mesías como un caudillo político y revolucionario que libertaría al pueblo judío del yugo de Roma. Su celo nacionalista los llevaba a justificar el uso de la violencia. Es casi seguro que los guerrilleros de Hechos en el título XXI, versículo 38 eran Celotes. Estos tomaron parte muy activa en el levantamiento contra Roma de los años 66 a 70 d. C. Simón, uno de los apóstoles de Jesús, había pertenecido a ese sector y para distinguirlo del otro Simón, se le conocía como Simón El Celote.
- 2. Los Fariseos.** Secta de judíos, la mas numerosa y estimada en tiempos de Jesucristo. Seguían sus máximas no solamente los Doctores de la Ley o Escribas, si no también la mayor parte de su pueblo y especialmente los sacerdotes. Su característica mas importante era su apego a la tradición de los mayores, a las cuales atribuían la misma autoridad que a la Ley de Moisés, y de las que pretendían ser ellos los depositarios e interpretes, por eso se creían superiores o mas santos que el resto de los judíos, de los cuales vivían como separados, de donde les vino el nombre de fariseos derivado de la palabra hebrea Pharas (separar). Creían que no debía conocerse por ley a ningún extranjero, y los mas de ellos que no debía pagarle tributo sino por medio de la fuerza.
- 3. Los Saduceos.** Miembros de un partido o grupo religiosos judío, menos numeroso pero de mayor fuerza que el de los fariseos. Su influencia no era solo religiosa, sino también política. Formaban la clase sacerdotal dominante, y contaban entre sus miembros y partidarios con miembros de la aristocracia de Jerusalén. En cuanto a sus doctrinas, se apegaban solamente a la Ley Mosaica escrita, y para interpretarla rechazaban la tradición oral en

que se apoyaban los Fariseos. Por eso estaban en pugna con estos. Pero, no obstante esta rivalidad, hicieron causa común en el juicio contra Jesucristo.

4. **Los Samaritanos.** Habitantes de Samaria, la región al norte de Judea, que fue el centro del reino de Israel, rival del reino de Judá. Después de la caída de Samaria en el año 772 a. C., los asirios deportaron a buena parte de su población y en su lugar establecieron colonias asirias. Se produjo así una mezcla de razas, , por lo cual, los judíos consideraban ritualmente impuros a los samaritanos. Al regresar del exilio, los samaritanos se opusieron a que los judíos reconstruyeran Jerusalén y el templo, y levantaron su propio santuario en el monte Gerizim. Por otra parte, no reconocían mas autoridad doctrinal que los libros de la Ley (El Pentateuco). A causa de todo ello, los judíos no reconocían como legítimo el culto de los samaritanos, los cuales eran para ellos prácticamente pagano. Se negaban de forma determinante, a tener cualquier trato o relación con ellos.
5. **Los Galileos.** Secta de Judíos, que enseñaba a estos, que era ilícito el pagar tributo aun monarca extranjero, señalando que solo Dios era amo y señor del pueblo de Israel. Esta secta era muy despreciada entre los gentiles, y seguían los Galileos las mismas costumbres que los fariseos, y estos, a su vez, pensaron que Jesucristo pertenecía a la secta de los Galileos.
6. **Los Escribas.** Eran los maestros de la Ley. Al principio, el escriba judío era simplemente un escribano del pueblo, ocupado en copiar las escrituras. Pero después llegó a especializarse de tal modo en el conocimiento y en la interpretación de ellas, sobre todo en la Ley de Moisés, que se convirtió en un verdadero maestro en ese respecto.

Los anteriores, eran los grupos de mayor relevancia social y política dentro del pueblo judío, y estos grupos, al ver la continua actividad de Jesús y la gran cantidad de masas que este podía influenciar, se sintieron amenazados en su poder y en sus riquezas, además de notar que perdían poco a poco, el control del pueblo.

Los fariseos, amos y señores del pueblo judío, no estaban dispuestos a tolerar a un activista que fuera en contra de su ideas políticas y religiosas, las cuales les generaban grandes riquezas entre la comunidad judía, y tomaron la determinación de detener a Jesús y someterlo a un proceso judicial de acuerdo con las Leyes judías.

Este turbio proceso se vio envuelto entre las mas grandes irregularidades que cualquier proceso de pena capital haya tenido, y siendo el pueblo judío un

observador exagerado del cumplimiento de la Ley, estos la violaron, o mejor dicho, la aplicaron conforme esta fuera a beneficiar sus aspiraciones políticas y religiosas.

El proceso se da de la siguiente manera:

Los Delitos

Los delitos de los que estaba acusado Jesús eran muy diversos, y como pena por cometerlos estaba la Lapidación, y el ordenamiento jurídico que se invoco para su sujeción a proceso fue **La Misná**, y los delitos a que haremos mención, se encuentran contemplados en el mismo precepto jurídico en su **Orden Cuarto, Tratado del Sanedrín, Capítulo VII, Número 4.**

- **Blasfemia.**
- **Idolatría.**
- **Adivino (falso profeta).**
- **Seductor (inducir a un pueblo a la idolatría)**
- **Hechicería.**

El Tribunal

El tribunal que juzgo a Jesucristo, era mejor conocido en aquellos tiempos con el nombre de **Sanedrín**, pero entendamos esta Institución Jurídica.

El Sanedrín. O Gran Consejo; apareció por primera vez, en la época de los Macabeos; era la alta corte de Justicia, era el Tribunal Supremo de los judíos. Fue establecido en Jerusalén, después de la cautividad de Babilonia y se dice fue su modelo en consejo de 70 ancianos, creado por Moisés en el desierto.

Su significado etimológico es el siguiente; palabra del gr. **Sunedrion**, que significa, **Asamblea de Gentes Sentadas.**

Se componía de 71 miembros, entre estos los presidentes, número de integrantes confirmado por el historiador Josefo, los cuales se distribuían en tres cámaras y estas eran:

- a. **La Cámara de los Sacerdotes.** Compuesta de miembros integrantes de la clase sacerdotal.
- b. **La Cámara de los Escribas o Doctores.** Contenía esta a Levitas y a los Legos, particularmente versados ambos en el conocimiento de la Ley.
- c. **La Cámara de los Ancianos.** Formada por los personajes más considerados de la nación.

Cada cámara se componía de 23 miembros, mas los dos presidentes, daban un número de 71 integrantes. Existían dos presidentes, el principal llevaba el título de Príncipe (nasi) y el otro presidente era llamado, el padre del tribunal, uno y otro ocupaban los sitios de honor en el tribunal, sentados en el fondo de la Sala, teniendo a sus lados a todos sus colegas, sentados en forma semicircular. A cada uno de los extremos del hemiciclo estaba un secretario.

Con el paso del tiempo, el Gran Sacerdote se hizo principal presidente del Gran Tribunal, y a este tribunal se le confiaban las cuestiones mas importantes respecto de Justicia, Administración y Doctrina, sus atribuciones eran muy extensas, y su extensión equivalía a la potestad Regia.

Este tribunal se había impuesto el Derecho de dictar sobre la vida y la muerte, pero esta potestad se vio reducida cuando este estuvo bajo el mando del Poder Romano.

Este tribunal había tenido tres reuniones clandestinas para poder llegar a un acuerdo sobre la situación de Jesús y decidir su suerte sin importar las violaciones a su investidura y a la ley que este invocaría.

En el último día de la fiesta que es el mas solemne, Jesús se puso en pié y en voz alta decía: Si alguno tiene sed, venid a mi y beba. Muchas de aquellas gentes que habían escuchado estos discursos de Jesús dijeron: Este ciertamente es un Profeta, este es el Cristo o Mesías, decían otros. Más algunos replicaron ¿Por ventura el profeta ha de venir de Galilea?, ¿Qué no esta claro en la escritura que del linaje de David, y del lugar de Betlehem, que es donde David moraba, debe venir el Cristo?. Con esto se suscitaron disputas entre la gente del pueblo sobre su persona. Había entre la muchedumbre algunos que querían prenderle; pero nadie se atrevió a echar la mano sobre él. Y así los ministros y alguaciles, volvieron a los Pontífices y Fariseos. Y estos les dijeron: ¿Cómo no le habéis traído?. Respondieron los ministros: Jamas hombre alguno ha

hablado tan divinamente como este hombre .Dijéronle los Fariseos: ¿Qué, también vosotros habéis sido embaucados?, ¿Qué acaso uno de los príncipes o los fariseos ha creído en él?. Solo ese populacho que no entiende de la Ley es el maldito. Entonces Nicodemo, aquel mismo que de noche vino a Jesús, y era uno de ellos, les dijo: ¿Por ventura, nuestra ley condena a nadie sin haberle oído primero, Y examinado su proceder?. Respondieronle: ¿Eres acaso tu como él, Galileo?, Examina bien las escrituras y veras, como no hay profeta originario de Galilea. En seguida se retiraron cada uno a su casa.³⁸

De lo anterior se desprende la veracidad de las reuniones que con anterioridad había sostenido el Sanedrín, para tratar la muerte de Jesucristo. De la primer reunión se deduce cuando fue, ya que la fiesta a que se hace referencia, es la de los Tabernáculos, y esta tuvo lugar entre el 28 y 30 de Septiembre del año 781 de Roma, o sea el año 33 de Jesucristo.

Algunos de los judíos fueron a los fariseos y les contaron lo que había hecho Jesús. En tal virtud, los pontífices y los fariseos reunieron el consejo (sanedrín), y decían ¿Qué hacer?. Este hombre hace muchos milagros. Si le dejamos continuar, todos creerán en él y vendrán los Romanos y se apoderaran de nuestro país y de sus habitantes .Pero uno de ellos de nombre Caifás, que eras principie de los Sacerdotes aquel año les dijo: Vosotros no sabéis nada, y no consideraréis que vale más que un solo hombre muera por todo el pueblo, y que no toda la nación perezca... Así es que desde aquel día resolvieron hacerle morir. Por esto, Jesús ya no se presentaba en público ante los Judíos; mas se fue de allí a país vecino del desierto, en una villa nombrada Ephrem, y allí estaba con sus discípulos... Los pontífices y los Fariseos habían ordenando que, si alguno sabía donde estaba, lo declara a fin de aprenderle.³⁹

Esta la segunda reunión a la que se hace alusión, y se lleva acabo en el año 782 de Roma, la cual tenía como finalidad la aprehensión y muerte de Jesucristo, sin mediar proceso jurídico justo.

Se aproximaba la fiesta de los Asimos, llamada Pascua. Y los príncipes de los sacerdotes y los escribas buscaban como podrían

³⁸ Torres Amat, Felix. Ob. Cit. p. 1212.

³⁹ Ibidem, p. 1218.

hacer morir a Jesús. Entonces, los príncipes y ancianos del pueblo se reunieron en la sal del Gran Sacerdote, de nombre Caifás, y tuvieron consejo para saber como se apoderarían con cautela de Jesús, y le harían morir. Y decían: Es necesario que no sea durante la fiesta, no sea que se levante algún tumulto en el pueblo. ⁴⁰

Esta fue la tercera reunión a la que se hace mención, y se llevo a cabo en el mes de Marzo del año 782 de Roma.

La finalidad de estas reuniones que el consejo que juzgaría a Jesús tuvo con anterioridad, demuestran que ya era una consigna condenar a Jesucristo, sin importar algún aspecto jurídico a su favor, lo cual deja ver una relevante manipulación de la justicia- en esa época.

La Aprehensión

Esta parte del proceso de Cristo es importante jurídicamente hablando, ya que es el momento en que se le priva de su libertad para no volver a gozar de la misma, cayendo con esto en una violación al proceso de Jesús, y esto se ilustra, para mayor referencia, leemos: **“Y los que prendieron a Jesús le condujeron a casa de Caifás, que era sumo pontífice en aquel año, donde los escribas y los ancianos estaban congregados”**.⁴¹

Jesús fue conducido a la casa del sumo sacerdote, en lugar de haber sido llevado al lugar donde se deberían realizar los procesos establecidos a la pena de muerte, el cual era conocido como **La Sala de Las Piedras Cortadas**.

Pero no fue así: **“Judas, pues, habiendo tomado una cohorte o compañía de soldados y varios ministros que le dieron los pontífices y fariseos, fue allá con linternas, y hachas, y con armas”**.⁴²

Esta aprehensión se lleva a cabo sin mediar alguna denuncia para que se diera su detención, además, como se deduce, esta se realiza de noche.

⁴⁰ Ibidem, p. 1196.

⁴¹ Ibidem, p. 1139.

⁴² Ibidem, p. 1225.

Primer Interrogatorio

Respecto al interrogatorio de Jesús, la Biblia nos dice lo siguiente: **“Entretanto, el Pontífice se puso a interrogar a Jesús sobre sus discípulos y doctrina”**.⁴³

Este pontífice no es nadie mas que Caifás, el cual ejerce la función de Juez, acusador, presidente de debates e interrogador de Jesús, además de que esto se da en la casa del mismo sacerdote y no en el lugar designado para los juicios.

Jesús le respondió: Yo he predicado públicamente delante de todo el mundo; siempre he enseñado en la sinagoga, y en el templo, adonde concurren todos los judíos, y nada he hablado en secreto, ¿Qué me preguntas a mi?. Pregunta a los que han oído lo que les he enseñado; pues esos saben cuales cosas haya dicho yo. A esta respuesta, uno de los ministros asistentes dio una bofetada a Jesús diciendo: ¿Así respondes tú al pontífice?. ⁴⁴

Es evidente que en el interrogatorio, el acusador, busca que Jesús mismo se condene y se haga daño a si mismo con lo trillado de las preguntas, pero además, cabe hacer notar, la brutalidad del tribunal para lograr este objetivo, ya que ninguna legislación del mundo civilizado permite la violencia para arrancarle una confesión a algún acusado.

Los Testigos

La importancia de un testigo es vital para esclarecer cualquier asunto, ya que estos con su testimonio darán la pauta para la correcta aplicación de la justicia: **“Los príncipes de los sacerdotes y todo el consejo buscaban un falso testimonio contra Jesús para entregarle a la muerte, y no lo encontraban, aunque se habían presentado muchos testigos falsos”**. ⁴⁵

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ Ibidem, p. 1140.

Y una clara idea e importancia del Testimonio, nos la da el Diccionario Jurídico Mexicano, ya que este dice en la fracción II del concepto de Testimonio:

Testimonio: (del latín Testimonium, atestación de una cosa, prueba o justificación de una cosa.)y su importancia es vital ya que la prueba testimonial es aquella que se basa en la declaración de una persona, ajena, a las partes, sobre los hechos relacionados con la Litis que hayan sido conocidos directamente y a través de sus sentidos por ella. A esta persona se le denomina Testigo.

Esta importancia de los testigos se establece también en la Misná, Trat. del Sanedrín. Cap. IV Número 5. **“Que es la Ley judía y dice al testigo que razone acerca de la gran responsabilidad que pesa sobre él”**.⁴⁶

Pero los testigos que usaron los judíos en el juicio que se le siguió a Jesús eran de una categoría muy especial, y contrarios a Derecho, ya que como prueba de lo anterior se lee: **“Por último aparecieron dos falsos testigos y dijeron: Este dijo: yo puedo destruir el templo de Dios y edificarlo en tres días”**.⁴⁷

De lo anterior se desprende que los dos testigos a que hace alusión el pasaje bíblico mencionado, están declarando en falsedad, ya que Jesús había dicho: **“destruid este templo y lo reedificaré en tres días”**.⁴⁸

Entonces Jesús dijo: **destruid**, mas no **destruiré**, por lo tanto, de aquí se desprende que los testigos están falseando su declaración.

Segundo y Tercer Interrogatorio

Entonces, poniéndose de pie el sumo sacerdote le dijo a Jesús ¿No respondes nada a los que deponen contra ti?. Pero Jesús permanecía en silencio, y dijole el sumo sacerdote. Yo te conjuro de parte de Dios vivo, que nos digas si tu eres el Cristo, o el Mesías, el hijo de Dios.⁴⁹

⁴⁶ Del Valle, Carlos. **LA MISNÁ**. Nacional, España, 1981, p. 158.

⁴⁷ Torres Amat. Felix. Ob. Cit. p., 1140.

⁴⁸ Ibidem, p. 1228.

⁴⁹ Ibidem, p. 1140.

Es evidente que en este interrogatorio, el sumo sacerdote trata de que Jesús confiese algo que lo pueda perjudicar, pero su finalidad era que Jesús hablara en contra de si mismo para poder ejercer el castigo penal.

Respondiéndole Jesús, Tu lo has dicho: yo soy. Y aun os declaro, que veréis a este hijo del hombre que tenéis delante, sentado a la diestra de la majestad de Dios, venir sobre las nubes del cielo. A tal respuesta, el sumo sacerdote rasgo sus vestiduras diciendo: Blasfemado ha,¿ que necesidad tenemos ya de testigo?. Vosotros mismos acabasteis de oír la blasfemia .⁵⁰

De este pasaje, se deduce que el sumo sacerdote ha encontrado a la perfección el encuadrar, dentro del tipo penal, el delito de blasfemia, severamente castigado con la lapidación por la Ley Judía, y al mismo tiempo reconoce que una testimonial ya no es necesaria para condenar a Jesús, pero si es necesaria para la Ley Judía (la Misná).

Condenación de Jesucristo

La condenación de Jesús, es por demás arbitraria, ya que se dijo: **“¿Qué os parece?, A lo que respondieron ellos, ¡ Es digno de Muerte!”.**⁵¹

En este pasaje, se dicta claramente la sentencia de muerte contra Jesús, sin importar que Judea, se encuentra bajo el mandato de Roma y por ende ,esta situación no le permite a los judíos imponer la pena de muerte. Además de que el consejo delibera en público y no en privado como ordenan las Leyes, así mismo este tribunal es instigado por su presidente para dar un fallo condenatorio, cayendo en el exceso de irregularidades a la Ley Judía, lo cual veremos más adelante.

Venida la mañana, todos los príncipes de los sacerdotes y los ancianos del pueblo, tuvieron consejo contra Jesús para hacerlo morir. Y declarándole Reo de Muerte, lo condujeron atado y lo

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Ibidem.

entregaron al Pretorio⁵², con el presidente o gobernador, Poncio Pilato.

Para no redundar, Pilato era el procurador romano, impuesto en esa época por el emperador Tiberio, y desde luego, entonces, solo este tenía la facultad de pronunciar y ejecutar una pena de muerte contra Jesús, ya que este era el representante del Gobierno Romano.

La Sentencia

Por eso Pilatos salió afuera y les dijo, ¿Qué acusación traéis contra este hombre?. Respondieron y dijeron: Si este no fuera malhechor, no le hubiéramos puesto en tus manos. Replicoles Pilatos: Pues tomadle vosotros y juzgadle según vuestra ley. Los judíos le dijeron: A nosotros no nos es permitido matar a nadie; esa potestad es tuya.⁵³

Sentenciado Jesús a muerte por el Sanedrín por Blasfemo, no es este delito, propiamente dicho, del que se le acusa delante del Procurador Romano, ya que este no haría mella alguna en el ánimo de Pilato, le acuso de otra diversidad de delitos, tendientes a violar la Ley Romana, y esto sucedió porque Pilato declaró inocente a Jesús de los otros delitos: **“Oído esto, Pilatos entro de nuevo en el Pretorio, y llamó a Jesús, y le pregunto, ¿Eres tú el Rey de los Judíos?”⁵⁴**

Pilatos interrogó a Jesús, ejerciendo sus funciones como autoridad sobre los judíos, pero, mas que convencido de eso lo hizo por razones de poder y política, ya que evitaría, con lo anterior, un levantamiento judío contra el Cesar.

Dícele Pilatos: ¿Qué es la verdad? ¿De que verdad hablas?. Y dicho esto, salió segunda vez a los judíos y les dijo: Yo, ningún delito hallo en este Hombre; Más, ya que tenéis la costumbre de que suelte a un reo en la pascua ¿Queréis que ponga en libertad al rey de los judíos?. Entonces, todos ellos volvieron a gritar: no a ese, sino a

⁵² NOTA: Por este nombre suele entenderse el tribunal del pretor o la audiencia en que se trataban y sentenciaban las causas. A veces significa el palacio o casa del gobernador o supremo magistrado o presidente.

⁵³ Ibidem, p. 1441.

⁵⁴ Ibidem, p. 1226.

Barrabas. Es de saber que este Barrabas, era un ladrón y homicida.⁵⁵

Como se entiende, Pilatos, conocedor de la Ley, sabía que no existía delito alguno por el cual juzgar y mucho menos condenar a Jesús, por lo tanto, sabía que violaba la Ley Romana.

Luego que sus pontífices y ministros le vieron, alzaron el grito diciendo: ¡Crucifícale, Crucifícale!. Diceles Pilatos: Tomadle allá vosotros y crucificadle, que yo no hallo en Él Crimen. Respondieronle los judíos, Nosotros tenemos una ley, y según esta ley, debe morir, por que se ha hecho hijo de Dios.⁵⁶

Es evidente, que la sentencia la dictaron los judíos y no el procurador Romano, ya que este se dejó influenciar para aplicar la Ley, ya que sobre esto se dice: **“Pilatos, aún con mas ansia, buscaba liberarle, pero los judíos daban voces diciendo: Si sueltas a ese, no eres amigo del Cesar; puesto que cualquiera que se declara Rey, se declara contra el Cesar”.**⁵⁷

De antemano sabemos, como Pilatos, no estaba de acuerdo en ejecutar a Jesús, ni mucho menos, el quería ser culpable de esa tremenda injusticia.

Ellos, empero gritaban, ¡quita, quítale de en medio, crucifícale!, diceles Pilatos, ¿A vuestro Rey tengo yo que crucificarle?. Respondieron los pontífices: No tenemos Rey, sino a Cesar. Entonces, se le entrego para que le crucificasen. Apodérense, pues de Jesús, y le llevaron fuera.⁵⁸

Como podemos apreciar, los judíos habían perdido el **Jus Gladi** o **Sumo Imperio**, ya que se ejerce este, lo mismo indultando, que lo mismo condenando, cosa que no podían hacer los Judíos bajo el Imperio Romano, además de cercioraron de que Pilatos accede, por último, a los deseos de los Judíos, sin haber justificación jurídica para lo anterior. Luego entonces, el procurador romano cometió una gran injusticia al mandar azotar y crucificar a Jesús, ya que el primero, estaba cierto de la inocencia del

⁵⁵ Ibidem.

⁵⁶ Ibidem.

⁵⁷ Ibidem, p. 1227.

⁵⁸ Ibidem.

segundo, y, por lo tanto, las aberraciones jurídicas de Pilatos, son, por si solas, nefastas.

Ejecución de la Sentencia

La ejecución de la sentencia del proceso de Jesucristo fue algo muy especial y tramado desde el principio del mismo juicio, ya que se le sometió a un castigo cruel: **“Y llevando el mismo a cuestras su cruz, fue caminando hacia el sitio llamado el calvario, u osario, y en hebreo, Gólgota, donde le crucificaron, y con él, a otros dos, uno a cada lado, quedando Jesús en medio”**.⁵⁹

El Senado-Consulta debía posponer la ejecución de una pena capital por 10 días, esto a petición del emperador romano Tiberio, pero el procurador Romano violó este precepto jurídico y precipitó la ejecución de la sentencia de Jesús.

Tales derechos consagraba el Estado Romano que existía una Ley para ello, y esta era la siguiente:

Así, por ejemplo, la 8ª de Poenis en el Digesto, tomada de Ulpiano en el libro 9 de Officio Proconsulis, dice que la vida ha de quitarse con espada, y no con hacha, puñal, palo, lazo u otro cualquier modo: que el presidente no tiene facultad de dejar elegir al reo el género de muerte, y mucho menos, la de matar con veneno, y que a nadie se ha de condenar a ser muerto a azotes, ni a varazos, ni en tormentos. la 17 del propio título, describiendo a los que en virtud de sentencia quedaban constituidos en aquel Estado que los Romanos denominaban siervos de la pena, dice de ellos que se les priva de aquellas cosas que son del Derecho Civil, pero conservan aquellas que son del Derecho de gentes. ⁶⁰

Por conclusión, la Legislación Penal Romana tiene como finalidad el mitigar todo lo posible las penas, y a ella faltaron, sin ninguna duda, tanto el procurador Romano de nombre Poncio Pilatos, al mandar a Jesús a vivir el suplicio del calvario y de la crucifixión, y también los soldados Romanos que cumplieron las ordenes del mismo Procurador, al torturar a Jesús en la cruz.

⁵⁹ Ibidem.

⁶⁰ Lémann, (N). ESTUDIO JURÍDICO DEL PROCESO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO. Imprenta Católica. México. 1878., p. 265.

Aunado a lo anterior, la farsa de proceso judicial que se le siguió a Jesús, amparado este en la Ley Judía, o sea, en la Misná, así como la calidad del presidente del tribunal y de los que formaron el gran jurado.

2.5. Violaciones al Procedimiento Judicial de Jesucristo.

En este punto, veremos todas las violaciones a la Misná (ley judía) que se dieron durante el proceso judicial a Jesucristo, pero veamos que es la Misná.

La Misná, es la compilación de 17 siglos de tradiciones judías, y este libro es considerado por los judíos como el Código de La Ley Oral, por oposición al Pentateuco o Ley Escrita comunicada por Dios a Moisés.

Dentro de la Misná se encuentran tratados legales, religiosos, administrativos, judiciales y por supuesto, el tratado del Sanedrín, que es el tribunal que sometió a proceso a Jesucristo.

Ahora bien, a continuación y tomando en cuenta todos los pasajes bíblicos a que hemos hecho referencia para este estudio, elaboraremos una lista de las violaciones a la Ley judía, para demostrar que esta aplicación de la ley, fue, por demás, ociosa y sin ninguna finalidad jurídica, solamente se aplicó con el fin de lograr un objetivo completamente ajeno a Derecho.

Violaciones a La Misná

- 1. No se juzga el sábado ni ningún otro día de fiesta.**
- 2. No juzgarán ni la víspera del sábado ni la víspera de un día de fiesta.**
- 3. Que se trate de el durante el día y que se suspenda en la noche.**
- 4. Un solo testigo no bastará contra nadie, sea cual fuere la falta o el crimen del que se le acuse. Pero todo será decidido sobre la deposición de dos o tres testigos.**
- 5. Tenemos por fundamento que ninguno se puede acusar a si mismo. Si alguno se acusa en juicio no se le debe creer, a menos que el hecho no sea atestiguado por otros dos testigos.**

6. **Todo juicio criminal puede terminarse el día mismo de comenzado, si el resultado de los debates es la libertad del acusado. Pero si se ha de pronunciar pena capital, no deberá concluir sino el día siguiente.**
7. **Cada uno a su turno debe absolver o condenar.**⁶¹

Las anteriores son solo algunas de las violaciones a la MISNÁ, y esperamos que con estas pocas que han sido numeradas, nos podamos explicar, hasta donde se violó la Ley Judía por sus propios jueces y tan fervientes predicadores.

Violaciones a las Leyes Romanas.

Veamos como se dan estas violaciones y es cuando Jesús es trasladado a la autoridad de Poncio Pilatos, y para ilustrar lo anterior estaremos a la opinión de Nicolás Desjardins cuando afirma en su obra *Excursus De Praetore Provinciali* Lo Siguiente: **“No ser costumbre de los romanos condenar a ningún hombre, sin que el acusado tenga presente a sus acusadores, y sin darle lugar de defensa para justificarse de los cargos”.**⁶²

Lo cual no hizo Pilatos, ya que este nunca puso frente a frente a Jesús contra los Fariseos, y además no le proporciono defensa alguna.

1. **La citación a Juicio (In Jus Vocando). Como sostienen los tratadistas romanos, la de ser ese requisito del derecho natural. Es decir, que Pilato nada sabía del juicio de Jesús, y el principio de la citación a juicio, abarca que el juez tiene conocimiento del mismo.**⁶³
2. **Si Plures Existant, Qui Eum In Publicis Judiciis Accusare Volunt: Judex Eligere Debet Eum, Qui Accusset, Causa Scilicet Cognita, Aestimatis Accusatorum Personis, Vel De Dignitate, Vel Ex Eo Quod Interest, Vel Aetate, Vel Moribus, Vel Alia Justa De Causa.**

⁶¹ Del Valle, Carlos. Ob. Cit.- pp. 201-235.

⁶² Léman, (N). Ob. Cit. p. 286.

⁶³ Ibidem, p. 210.

En los juicios públicos, queriendo varios acusar, el juez debe elegir el acusador, con conocimiento de causa, teniendo en cuenta las personas de los acusadores, ya sea por la dignidad, o por el interés que tienen en el juicio, o por la edad, o por las costumbres, o por otra justa causa.⁶⁴

Otra ley romana olvidada por Pilatos, ya que permitió que todos los fariseos reunidos afuera del pretor, fueran acusadores de Jesús.

Y podríamos enumerar otras muchas más, pero la intención es solo hacer conciencia que desde los tiempos más remotos, ya proliferaba una hegemonía de la política sobre el Derecho y la Ley.

Aquel gran cuerpo del Estado Judío, el Sanedrín, afirmaba que, de dejar con vida a aquel hombre, todo el pueblo creería en él, y eso traería como consecuencia una invasión Romana sin miramientos y sin consideraciones.

Y esa gran figura jurídica que era el Sanedrín, alego que razones de alta Política ameritaban el asesinato de Jesús, y la alta Política no conoce de tropiezos, y menos de Justicia.

Entonces, Jesucristo tenía en contra de sí lo que la alta Política, en depravación esta, llama razón de Estado, y ¡ Pobre de quien pese una razón de Estado!, ya que por esta, se han cometido en el mundo las más grandes barbaries, los más espantosos genocidios, las más grandes masacres y los más fastuoso despojos, y por antonomasia, están salpicadas de injusticias todas las páginas de la historia de la humanidad, y por lógica, toda la historia del Derecho.

⁶⁴ Ibidem, p. 213.

Capítulo 3.

3. Dependencia total de la aplicación e interpretación de la Ley a la situación política imperante en los Gobiernos Mexicanos.

Es importante saber, el origen de los Poderes que nos rigen y que otorgan la capacidad a ciertas personas para gobernarnos, ya que teniendo ese conocimiento, sabemos hasta donde pueden llegar nuestras autoridades.

3.1. Fundamento Constitucional de los poderes en México.

Para adentrarnos al tema presente, es menester conocer el origen de la palabra “Poder” y la magnitud que esta encierra dentro de su significado.

La traducción vulgar de la palabra Poder es la siguiente: **“Poder. Palabra que proviene del latín Potere. Que significa tener la facultad o el medio de hacer una cosa”.**⁶⁵

Otra definición sería:

Poder. En francés Pouvoir, en inglés Power, en alemán Mach, y que significa dominio, imperio, facultad para mandar o ejecutar una cosa. Instrumento que uno da a otro para que pueda ejecutar alguna cosa. Fuerza, vigor, capacidad, posibilidad. Suprema potestad rectora y coactiva del estado.

⁶⁵ Diccionario. Ob. Cit. p. 699.

Una definición del Diccionario Enciclopédico de la Masonería nos dice que: **“Fuerza, capacidad, poderío, y también afirma que según los términos de la Jurisprudencia, el Poder puede ser Legislativo, Ejecutivo y Judicial y reside en los cuerpos y dignatarios distintos, según los ritos y constituciones”**.⁶⁶

En fin, podríamos enumerar muchas más, pero la que más nos interesa, es la que está relacionada con el aspecto jurídico, es decir la definición que abarca y comprende la investidura que se le da a esta palabra por su relación con el Derecho.

Para algunos filósofos del Derecho, como Hans Kelsen, sostiene que existe una total dependencia entre Derecho y Poder, ya que sostiene algo significativo al respecto y dice: **“El Derecho no puede existir sin el Poder, no obstante lo cual no es idéntico al Poder. En el sentido de la teoría aquí desenvuelta, el Derecho es un orden determinado (u organización) del Poder”**.⁶⁷

Entonces, aceptamos como tal la definición que hace el maestro Stammier del significado de la palabra: **“Poder, y que es la capacidad de influir en determinados hombres”**.⁶⁸

Y, teniendo en cuenta que Derecho es, como ya se dijo en capítulos anteriores, “el conjunto de normas que rigen la conducta de los hombres dentro de una sociedad”, es lógico que toda sociedad organizada necesita de una voluntad que la dirija, y esa voluntad es el Poder de Grupo.

Algunas veces son simples individuos los que influyen sobre otros, y algunas veces mas son por grupos y se da la creación de los comúnmente conocidos “grupos de Poder”.

Los Grupos de Poder son un conjunto de individuos que buscan una reivindicación y presionan al gobierno para lograr la misma, y se llaman así porque actúan sobre el mecanismo gubernamental.

Ahora bien, con cierta generalidad se puede afirmar y decir que el deseo de Poder, es un motor muy fuerte que impulsa al hombre, reflejando en este la aspiración de imponer sus deseos sobre otros hombres.

Pero tal poder puede ser Simple o Coactivo.

El Poder Simple es aquel que no se puede obligar a nadie a someterse al mismo, y como ejemplo, pondremos el de la Iglesia Católica, es decir que esta no puede obligar a nadie a pertenecer a su esfera religiosa.

Y, el Poder Coactivo, es aquel que se conoce como poder de dominación, o sea, es un poder irresistible. Los mandatos que expide este poder son de una

⁶⁶ Diccionario ENCICLOPÉDICO DE LA MASONERÍA TOMO IV. Del Valle de México. México, 1982. p. 132

⁶⁷ Kelsen, Hans. Ob. Cit. Pág. 104.

⁶⁸ Stammier, Rudolf. Ob. Cit. Pág. 186.

validez absoluta, y pueden ser impuestos en forma violenta contra la voluntad del obligado, a este poder se le conoce como poder público o poder político.

De lo anterior deducimos, que el Poder es necesario para que se pueda ejercer el Derecho, luego entonces, se determina que la máxima figura política que es el Estado, tiene que detentar un Poder para hacer aplicable y valedero su ordenamiento jurídico, ya que se dice que: **“El Derecho solo puede convertir en realidad las aspiraciones que le son enunciadas cuando dispone de Poder bastante para imponerlas”**.⁶⁹

El Poder a que hace alusión nuestra cita anterior, es el llamado “Poder Jurídico”, que es aquel con que cuenta el Derecho para hacer valer sus pretensiones.

Dentro de los Poderes de tipo jurídico, el que mayor atención merece, con respecto a nuestro punto de vista es el Poder Público o Poder Político, o sea el poder del Estado.

El Poder Político o el Poder Público, es el poder de la máxima figura política, El Estado, y junto con el Derecho, llevan a cabo los fines de este. El Estado sin Poder, es como una Ley sin normas Jurídicas, o sea algo imposible de existir.

El Poder del Estado, es algo indispensable para lograr los objetivos trazados por una colectividad y para lograr el Orden de la misma, y lo anterior es expresado por V. I. Lenin al promulgar que: **“El problema del Poder del Estado es el fundamental en toda revolución”**.⁷⁰

El Poder del Estado necesita ser legítimo y estar debidamente regulado por un Máximo Precepto Jurídico como lo es la Constitución.

Por lo tanto, esa legitimidad se puede alcanzar con la creación de un poder que determine el nacimiento de una Constitución de la cual emanen todas las reglas del ejercicio del poder, así como las reglas para lograr su detentación.

A este poder se le llama; Poder Constituyente, y es el que va a crear toda la connotación jurídica del Estado y va a darle fundamento legal al Poder del mismo.

El Poder Constituyente es Soberano y a su vez, es otorgado a los hombres por el Pueblo, para que lleven a cabo la creación de una Norma que va a regir a todas las normas del Estado.

Esa Norma debe ser superior a los mismos hombres de los cuales emana, debe ser Justa, Real, Coercible, Bilateral, Heterónoma, Exteriorizable y adecuada a las necesidades del pueblo que otorga ese Poder Constituyente.

⁶⁹ Ibidem, p. 187.

⁷⁰ Lenin, Vladimir Iliánov. PÁGINAS ESCOGIDAS. Tierra de Fuego. México, 1977. p. 25.

Pero para algunos, este poder tiene una limitante, como sostiene Jellinek al decir: **“La ampliación de la competencia del Estado, encuentra siempre su limite en el reconocimiento de la personalidad individual”**.⁷¹

De esto se desprende que siempre estarán por encima del Estado, los derechos del hombre, es decir, las Garantías Individuales, ya que estas son el clímax del bien común, al cual aspira la Justicia con la correcta aplicación de la Ley, pero, continuemos con lo anterior.

Esa Norma principal creada por el Poder Constituyente lleva el nombre de Constitución, pero veamos el significado de esta palabra.

Constitución. Proviene del latín Constitutio – Onis, y que significa forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado; ley fundamental de la organización de un Estado.

Para las maestras Raquel Gutiérrez Aragón y Rosa María Ramos Verástegui; **“Constitución, significa: el conjunto de normas que se refieren a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos, y a las relaciones de estos entre sí y con los particulares”**.⁷²

Por su parte, Aristóteles sostiene que: **“El Legislador y el Gobernante están íntimamente ligados a la ciudad; por que la Constitución o el Gobierno consisten en la organización de sus habitantes”**.⁷³

En concordancia con las opiniones anteriores, la Constitución es el ordenamiento jurídico mas importante del Estado, ya que esta lo va a regir y llevar por el camino para poder lograr el bien común.

Nuestra historia Constitucional data desde el reinado de España sobre América, cuando esta vigente en territorio nacional la Constitución de Cádiz; después, se forma el Poder Constituyente en 1824 y se decreta la Primera Constitución del Estado Mexicano ya libre y soberano.

Y por último, se forma el Constituyente que le da vigor y esquema a la Constitución de 1917, la cual es la que esta vigente hasta nuestros días.

Todas las normas que se deriven de la Constitución no deben ser contrarias a esta, ya que no lograrían el objetivo para el cual serían creadas.

La supremacía de la Constitución se basa en que esta es rígida y escrita, por lo tanto, los órganos de poder que emanan de ella reciben su investidura y facultades de ella.

La Constitución esta formada por una parte Dogmática y una parte Orgánica. **La parte Dogmática.** Comprende los Derechos Individuales, es decir, las Garantías Individuales.

⁷¹ Tena Ramírez, Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Porrúa. México, 1994. p. 28

⁷² Gutiérrez Aragón, Raquel y Rosa María Ramos Verástegui. ESQUEMA FUNDAMENTAL DEL DERECHO MEXICANO. 4ª Edición. Porrúa. México, 1980. Pág. 57.

⁷³ Aristóteles. . Ob. Cit. p. 287.

La parte Orgánica. Comprende la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos, las relaciones de estos entre sí; es decir, la organización del poder público.

Ahora bien, del Poder Constituyente emana la Constitución y de esta emanan los Poderes Constituidos, que son el Poder Público y estos mismos van a regular la vida del Estado.

Y remitiéndonos al caso específico del Estado Mexicano, este, se podría decir, se basa en la “**Teoría de la separación de los tres poderes de Montesquieu**”.

Esta teoría se planteo por primera vez en Norteamérica, y además de proponer la división del poder público, suponía la necesidad de que existiera un poder más alto que delimitara a cada uno de los tres órganos su competencia.

Dentro del Estado Mexicano, esta división de órganos y del poder público se plasma en la Constitución, dando origen a lo que se conoce como “La División De Poderes” y dicha división es la siguiente:

- **El poder Legislativo.**
- **El poder Ejecutivo.**
- **El poder Judicial.**

El fundamento constitucional de Los Poderes en el Estado Mexicano se encuentra en el Título Tercero, Capítulo Primero, **De la División de Poderes**, Artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra dice:

Artículo 49. El supremo poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgaran facultades extraordinarias para legislar. ⁷⁴

Entendamos por lo anterior, que a cada Poder, se le ha concedido independencia absoluta en relación a los otros Poderes, es decir, tienen su libertad para actuar y esta siempre estará limitada a los lineamientos de nuestra Constitución.

⁷⁴ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (Comentada). 9ª Edición. UNAM. México, 1998. p. 200.

Montesquieu, en su obra *El Espíritu de Las Leyes*, sostiene que:

La libertad Política sólo reside en los gobiernos moderados y, aun en ellos, no siempre se encuentra. La libertad política solo existe cuando no se abusa del Poder; pero la experiencia nos demuestra constantemente que todo hombre investido de autoridad, abusa de ella(...) Para impedir este abuso, es necesario que, por la naturaleza misma de las cosas, el poder limite al Poder(...) Cuando los poderes Ejecutivo y Legislativo se reúnen en una sola persona o en el mismo cuerpo, no habría libertad(...) Asimismo, no hay libertad si el Poder Judicial no se encuentra separado del legislativo y ejecutivo(...) Todo se habría perdido si el mismo hombre o el mismo organismo, ya sea de los nobles o del pueblo, ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar las causas y los pleitos de los particulares.⁷⁵

Con este principio se trataba de evitar que los gobernantes cayeran en el rotundo e inevitable error de lo que se denomina “El Abuso del Poder”.

El artículo 16 de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 establecía que: **“Toda sociedad en la que no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución”.**

La finalidad de la separación de los poderes, como ya lo mencionamos es la de evitar el Abuso de Poder, ya que esta enfermedad es muy común entre las personas que detentan el mismo.

Los franceses de la Revolución de 1789, eran muy astutos al tratar de no repetir los errores que vivieron durante las monarquías totalitarias que azotaron a su país.

De todos es conocido, como el Estado Francés, vivía bajo un yugo impresionante impuesto por su monarquía, la cual, aplastaba de una manera absoluta y brutal a sus súbditos, los pobres, y a las clases desposeídas. Francia era un lugar donde todo el Poder se concentraba en el Rey.

Y recordando aquella época, recordemos a aquel tristemente celebre monarca francés que ostentaba el nombre de Luis XIV (El Rey Sol) y cuyo reinado fue la más grande expresión del Absolutismo que un pueblo pudiera soportar, y, de una manera estúpida y arrogante, alardeaba, al representarse así mismo con una frase que decía: **El Estado soy Yo.**

⁷⁵ Aristóteles. Ob. Cit. p. 287.

Es característica esencial de cualquier Estado que se jacte de democrático, que exista dentro del mismo, una división de Poderes, ya que esta, en teoría, garantiza un Estado de Derecho justo e impide un Abuso de Poder.

El Abuso de Poder es castigado casi en todas las legislaciones del mundo, ya que es un delito cometido por aquellas personas que detentan el Poder político y que a su vez lo ejercen impunemente, como sucede cotidianamente en nuestro país, trayendo como consecuencia, el perjuicio a los ciudadanos y a una colectividad, y a su vez, el Abuso de Poder, origina un poderío económico en deterioro de la sociedad.

López Rey sostiene que:

Existe una diferencia entre exceso y abuso del poder, el primero consiste en una extralimitación criticable, a menudo circunstancial, y que solo excepcionalmente es criminal. Se debe mayormente a un excesivo celo de los agentes del poder, a la imperfección frecuente y a la falta de coordinación de los órganos de poder. El abuso del poder es el empleo deliberado del mismo para finalidades específicas que tienden a lograr, hacer o no dejar hacer algo que legítimamente no puede justificarse (aunque legalmente estuviera permitido).⁷⁶

El Abuso de Poder se puede dar de manera económica, política, cultural, religioso e ideológico, y para ilustrar lo anterior, daremos algunos ejemplos:

1. **Abuso de Poder Económico.** El que se ha dado en el bloqueo económico que han impuesto los Estados Unidos de América sobre la isla de Cuba, donde están sumergidos en la pobreza cientos de miles de cubanos.
2. **Abuso de Poder Político.** El ejercido por el Dictador Augusto Pinochet al dar el Golpe de Estado que lo llevo a la Presidencia en Santiago de Chile y que derrocó, por medio de las armas y en contra de toda Legalidad, al Presidente Salvador Allende que fue constitucionalmente electo por el pueblo del Estado Chileno.
3. **Abuso de Poder Cultural.** El ejercido por el ejercito Rojo en la China comunista de Mao Tse Tung al perseguir de manera despiadada a

⁷⁶ ONU. ILANUD. Doc. 12. 3/VIII/78.

todas aquellas personas que no estuvieran de acuerdo con la Revolución Cultural de China.

2. **Abuso de Poder Religioso.** El ejercido por los sacerdotes y terroristas musulmanes al condenar a muerte al escritor Salman Rushdie por el hecho de publicar un libro que según los primeros, atenta contra las palabras sagradas del Corán.
3. **Abuso de Poder Ideológico.** El ejercido por Adolfo Hitler sobre su pueblo al llevarlos a librar una de las mas sangrientas guerras de que tenga conocimiento la humanidad como lo fue la Segunda Guerra Mundial.

Una de las características del Abuso de Poder es la impunidad, ya que el Poder se protege así mismo, otra característica es la coalición del poder Económico con el poder Político, lo que ha llevado a grados de corrupción inimaginables, como puede ser el tráfico de influencias entre Narcotráfico y Políticos que detentan el poder del Estado.

Entre los crímenes cometidos por el Abuso de Poder, los mas comunes son:

- **La Evasión de Capitales.**
- **La Infiltración Económica.**
- **La Contaminación Propagandística.**
- **La Invasión Ideológica.**
- **La Concesión de Monopolios.**
- **La Discriminación Racial.**
- **La Persecución Religiosa.**
- **La Persecución Política.**
- **Los Negocios con Contratos Oficiales.**
- **La Protección de Delincuentes.**
- **La Aplicación selectiva de La Ley.**

Que nos quede muy claro; el Abuso de Poder genera impunidad, la impunidad desestabiliza el Estado de Derecho, y con un Estado de Derecho en esas condiciones, se pisotea a la dignidad humana, como ha sucedido en casi todo el planeta.

El Abuso de Poder impide el buen funcionamiento del principio de la División de Poderes, ya que impide el ejercicio correcto del Poder Judicial, es decir, no permite la correcta aplicación del Derecho y por accesorio, de la Ley.

Y recordemos muy bien que, **un Estado sin División de Poderes, es un Estado sin Constitución, y, por lógica, es un Estado sin Derechos, tanto Humanos, como de algún otro tipo.**

3.2. El Poder Legislativo.

El Poder Legislativo. Tiene su fundamento Constitucional en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra dice: **Artículo 50. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.**

Este precepto no ha sufrido reforma alguna desde su aparición que data desde el día 5 de Febrero de 1917 y contempla el sistema que adopta nuestro Poder Legislativo, que es el llamado Bicameral, es decir, compuesto de dos cámaras que serán las encargadas de iniciar, discutir y aprobar normas jurídicas (leyes) de aplicación general, impersonal y abstracta.

Ahora veamos el significado de la palabra Diputado y la palabra Senador: **“Diputado. Proviene del Latín Deputare, Deputatus, (De, De; Putare,) Arbitrar”.**⁷⁷

En general, Diputado es una persona electa para fungir como representante de un cuerpo u organismo. Constitucionalmente, el Diputado, es la persona electa mediante sufragio popular para representar a los electores en una asamblea legislativa.

Y el significado de la palabra Senador es: **“Senador. Proviene del latín senator, senex, viejo o anciano”.**⁷⁸

En Roma, el Senador era el integrante del Senatus, órgano consultivo permanente del magistrado. En el Derecho Constitucional Mexicano, Senador es el representante popular, electo cada seis años dentro de una circunscripción de una entidad federativa, que integra la cámara de Senadores, que es una de las dos cámaras en que se divide el órgano Legislativo Federal.

⁷⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ob. Cit. p. 1149.

⁷⁸ Ibidem, p. 2889.

Entonces se concluye, que se determina que el objetivo de que se divida en dos cámaras el Poder Legislativo, es para debilitarlo en relación con el Poder Ejecutivo, es decir, que si una sola cámara controlara el Poder Legislativo, sería esta muy poderosa con relación al Ejecutivo.

Por lo tanto, al ser dividido en dos, si resultara la existencia de un conflicto entre una de las dos cámaras con el Poder Ejecutivo, la otra cámara que no estuviera involucrada en el mismo actuaría como parte mediadora del problema.

Pero, si ambas cámaras, sostuvieran una controversia con el Poder Ejecutivo, es razonable pensar, que el que tiene la razón sería el Poder Legislativo.

Otro motivo del depósito del Poder Legislativo en dos cámaras, es tratar de evitar la promulgación al vapor de varias leyes, es decir, que se promulguen a la ligera; y por lo tanto, el sistema Bicamaral, da un proceso mas detenido y elaborado para la creación y aprobación de leyes, es decir, se expiden leyes con mayor conciencia Social y equitativa.

En alguna época de nuestra historia constitucionalista, adoptamos un sistema unicameral, es decir, solo existió la cámara de diputados, y esto fue en el año de 1857, cuando esta Constitución suprimió al Senado.

En el año de 1874, se reformó la Constitución de 1857 y se retorno al antiguo sistema Bicamaral.

Ahora bien, sobre este Poder recae una función de gran importancia y muy elemental, como lo es la expedición y elaboración de las leyes que van a regir a la sociedad que compone al Estado Mexicano, es decir, que va a regir, tanto a ricos y poderosos como a pobres y desposeídos.

A todos deben tratar por igual las leyes que de este poder emanen, pero desgraciadamente no siempre es así, o mejor dicho, casi nunca es así.

La cámara de Diputados esta formada por representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años, tal y como lo señala el artículo 51 de nuestra Carta Magna.

Pero entendamos el significado de la palabra Elecciones: **“Elecciones. Proviene del Latín Electio – Onis”**.⁷⁹ .

Para efectos de estructurar un sistema democrático representativo se requiere crear los canales para traducir la opinión de los ciudadanos acerca de quiénes deben ser sus representantes y de qué manera debe ser gobernado el país.

Ello implica la organización de elecciones que se celebren a intervalos de Relativa frecuencia.

De aquí que las elecciones vengán a significarse como el procedimiento a través del cual la ciudadanía determina, por medio del voto, quiénes de los candidatos participantes deben ocupar los cargos de elección popular en los tres

⁷⁹ Ibidem, p. 1245.

niveles de poderes que integran la República Federal Mexicana: Federación, Estados y Municipios.

Con esta representación, se determina que los representantes políticos del pueblo dentro de las asambleas del Poder Legislativo son los diputados.

La Cámara de Senadores se compondrá de 128 senadores, entre representantes de los Estados y del Distrito Federal.

Las facultades del Congreso de la Unión, es decir, las facultades de ambas cámaras cuando legislan en conjunto, están contenidas en el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señalaremos algunas que consideramos, con todo respeto a este Poder, las más sobresalientes.

Artículo 73. El Congreso tiene Facultad:

I.-(...)

V.- Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.

VIII.- Para dar bases sobre las cuales, el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación,(...)

XII: Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el ejecutivo.

XVI.- Para dictar Leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración, y salubridad general de la República(...)

XVII.-(...)

Analizando lo anterior, la elección de los Senadores, así como de los Diputados debería ser por medio del voto, es decir, por gusto y decisión del pueblo, y no por decisión **presidencial**, como ha ido sucediendo durante los últimos 80 años en nuestro país, y gracias al puesto que ocupan, ostentan la figura jurídica conocida como **fuero Constitucional**.

Constitucional, Fuero. Era el Derecho que tenían los llamados altos funcionarios de la federación para que, antes de ser juzgados por la comisión de un delito ordinario, la Cámara de Diputados del

Congreso de la Unión resolviera sobre la procedencia del mencionado proceso penal.⁸⁰

En las reformas aparecidas en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1982, se le cambió el nombre por "Declaración de Procedencia", aunque la institución subsiste.

Entonces, sabemos que el Poder Legislativo tiene que ser independiente de los otros dos Poderes que existen en el Estado Mexicano, para lograr el equilibrio de fuerzas buscado para lograr un Estado pleno de Derecho.

Pero, en nuestro país, durante muchos años, el Poder Legislativo fue un bastión del Poder Ejecutivo, debido esto a que la mayoría de los Diputados y Senadores, que pertenecían al Congreso de la Unión, eran de una sola filiación partidista, es decir, eran del Partido Político que ostenta el Poder.

Por lo tanto, cualquier iniciativa de Ley que era canalizada a las cámaras por parte del Poder Ejecutivo, era aprobada sin el más mínimo recato por parte de los Legisladores.

Estos, a su vez, hacían un simulacro de exposición de motivos del porque era necesaria la Ley en turno, y después de un rato, era aprobada, y, en casi todas las ocasiones en que el Presidente necesitaba una Ley para sus propósitos Políticos, esta también era aprobada inmediatamente, sin importar en lo más mínimo el nulo contenido social que esta tuviera, sin importar las consecuencias que le produjera al pueblo.

Y el pueblo mexicano, de buena fe, depositó en el Poder Legislativo, el supremo privilegio de iniciar y aprobar Leyes, pero para el servicio del mismo pueblo, no para el servicio de unos cuantos, ni de las aspiraciones políticas de estos mismos.

Desgraciadamente, el Poder Legislativo siempre ha sido influenciado por fuerzas políticas extrañas a su investidura, subordinando sus decisiones a la voluntad ajena.

Tenemos ejemplos muy palpables de lo anterior, y todos están documentados, ya sea en periódicos de circulación nacional, en revistas especializadas en política, en opiniones vertidas por grandes juristas mexicanos, pero primordialmente, por el propio testimonio del pueblo Mexicano.

Algunos de los ejemplos documentados de los cuales hemos hecho mención son los siguientes:

La firma en Palacio Nacional de la iniciativa de Ley de reformas a la constitución en materia electoral, que le impide al c. Manuel

⁸⁰ Ibidem, p. 1485.

Camacho Solís postularse al gobierno del distrito federal, y que fue precedida por el presidente Ernesto Zedillo, diputados y senadores, el 25 de julio de 1996.⁸¹

Son ilegales estos actos del poder legislativo, y por ende de dichas reformas, ya que fueron negociadas y consensadas fuera del recinto legislativo. Aprobada el 1º de agosto de 1996 en la cámara de diputados, y al día siguiente en el senado, la reforma política es un acto nulo. Los legisladores y el presidente de la república violaron la formalidad en el proceso legislativo, porque la iniciativa, recibida por los diputados como cámara de origen, iba firmada por los senadores, quienes la recibieron al día siguiente como Cámara revisora.

Una de las limitantes de los diputados y senadores para reformar la Constitución es que solo pueden hacerlo en su propia cámara; es decir, los diputados no pueden iniciar una reforma en el senado, y los senadores tampoco pueden hacerlo en la cámara de diputados, por lo tanto, se infringió el artículo 71 Constitucional y el artículo 30 del reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.⁸²

Las razones por las cuales, el Presidente ha logrado subordinar al Poder Legislativo y a sus miembros, son principalmente las siguientes:

1. La gran mayoría de los Legisladores pertenecen al Partido Revolucionario Institucional, del cual el presidente es el jefe, y a través de la disciplina del partido, aprueban las medidas que el Ejecutivo desea.

2. Si se rebelan , lo más probable es que estén terminando con su carrera política, ya que el presidente es el gran dispensador de los principales cargos y puestos en la administración pública, en el sector paraestatal, en los de elección popular y en el Poder Judicial.

3. Relacionado con el inciso anterior: por que le deben el sitial;

⁸¹ Albarrán De Alba, Felipe. LA REFORMA CONTRA CAMACHO, UNA VENTANA DESDE DONDE SE PUEDE APRECIAR LA VERDADERA DIVISIÓN DE PODERES. Proceso. N°. 1035. (1º de Septiembre de 1996). México, p. 11.

⁸² Ibidem.

Además del sueldo, existen otras prestaciones económicas que dependen del líder del control político, y la aceptación de que el Poder Legislativo sigue los dictados del Ejecutivo, lo cual es la actitud más cómoda y la de menor esfuerzo, amén de que esta postura se declara sin ningún recato.⁸³

En 1977, el senador Gustavo Guerra Castaños, al hablar en nombre de los senadores que comunicaron a la Cámara de Diputados, la terminación del periodo de sesiones, declaró: “Que se había legislado siguiendo los lineamientos señalados por el presidente López Portillo”.⁸⁴

La aprobación sin miramientos de parte del poder legislativo del código fiscal de la federación, que es tal vez, de todas las leyes mexicanas, la que va mas haya en contra de la Constitución.

Las normas jurídicas que contiene el código Fiscal de la Federación, son , en su gran mayoría, contrarias a las garantías individuales que consagra nuestra carta magna, como las que pondremos a continuación:

El artículo 151 del Código Fiscal de La Federación establece que:

Artículo 151. Las autoridades fiscales, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios legales, requerirán de pago al deudor y, en caso de no hacerlo en el acto, procederán como sigue:

A embargar bienes suficientes para, en su caso, rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco.

I. A embargar negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener, mediante la intervención de ellas, los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales.

El embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones de cualquier género se inscribirá en el registro público que corresponda en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate.⁸⁵

⁸³Carpizo, Jorge. EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. 4ª Edición. Siglo XXI., México, 1996. pp. 115-116.

⁸⁴Ibidem, pp. 115-116

⁸⁵ Artículo 151 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN TOMO I. SAT, México 1998, p. 150.

Y para demostrar que el Código Fiscal todavía es más arbitrario y contrario a la Constitución este establece que:

Artículo 162. Si el deudor o cualquiera otra persona impidiera materialmente al ejecutor el acceso al domicilio de aquél o al lugar en que se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera el ejecutor solicitará el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar adelante el procedimiento de ejecución.⁸⁶

De todo lo anterior, se desprende que el citado código va en contra de las Garantías Individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y además, el mismo ordenamiento daña el Estado de Derecho que debería imperar en nuestro país, ya que va en contra del bien común y el orden constitucional, ya que la Carta Magna dice en su artículo 16:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse(...)

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujentándose, en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia(...)⁸⁷

De lo anterior deducimos, que el Código Fiscal, en clara contraposición con la Constitución, faculta a una autoridad administrativa, como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a llevar a cabo diligencias de embargo y de remate de bienes muebles e inmuebles sin un mandamiento escrito de la autoridad competente para ello y que en todo caso, esta Autoridad Competente

⁸⁶ Artículo 162. Ob. Cit. p. 162

⁸⁷ Artículo 16. CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 123ª Edición, Porrúa, México, 1998, p. 14.

siempre será el Juez, por lo tanto, viola arteramente el Artículo 16 Constitucional.

Otra muestra de esa contrariedad a la Constitución es el Artículo 20 en su segundo párrafo del citado Código que dice:

Artículo 20(...)

En los casos en que las leyes fiscales así lo establezcan, a fin de determinar las contribuciones y sus accesorios, se aplicará el índice nacional de precios al consumidor, el cual será calculado por el Banco de México y se publicará en el diario oficial de la federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda.⁸⁸

Así como muchas otras normas de carácter fiscal contenidas en el multicitado Código, la anterior, una vez más, va en contra de lo establecido en la Constitución en su artículo 71 donde se estipula quienes tienen facultades para iniciar y formar Leyes.

Lo anterior se sostiene ya que el Banco de México, no está facultado para expedir Leyes, por lo tanto no es un Órgano Legislativo, luego entonces, no tiene la capacidad jurídica de expedir un índice de obligatoriedad general, y menos que este tenga carácter coercible.

Otra prueba de la sumisión del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo, es el paquete de reformas al Código Penal vigente en materia de fuero común para el Distrito Federal y para toda la República en materia de fuero Federal, y que fueron realizadas entre los años de 1988 a 1994, a iniciativa del ex presidente Lic. Carlos Salinas de Gortari.

Sostenemos lo anterior, ya que cualquier jurista sabe, que el problema de la delincuencia y otros males que atacan a nuestra sociedad, no son la cantidad de Leyes ni la severidad de las mismas, sino las personas que son las encargadas de aplicarlas.

La mayoría de las reformas al Código Penal son, - como diría el maestro Raúl Carrancá y Rivas - de corte fascista, ya que alargan las condenas, suprimen beneficios de libertad preparatoria, suspenden la libertad bajo caución y fianza, además de que en nada bajan los índices de delincuencia.

En un sistema de Justicia como el nuestro, tan corrupto y saturado de deficiencias, aunado a la nula readaptación de los reos, conjugado con la corrupción que opera dentro de los tan pomposamente llamados Centros de

⁸⁸ Artículo 20. Ob. Cit. p. 20.

readaptación social, resulta ocioso y carente de visión jurídica **hablar de reformas en las Leyes, igual a menos delincuencia.**

Además de que sería un gran peligro para la sociedad entera, y no solo para los criminales y delincuentes, el aprobar de una manera tan simple y falta de conciencia la llamada pena de muerte, ya que no debería, ni siquiera, ser tema de discusión, en un ámbito penal como el mexicano, donde del 100% de la población carcelaria, el 75% no esta condenada y mucho menos su culpabilidad demostrada.

Por lo tanto sería ir en contra del Derecho Natural, ya que nuestra Justicia es deficiente y atacaríamos, desde el inicio de cualquier proceso que involucrara una pena tan grave como la de muerte, el Derecho a la Vida.

Entonces podríamos caer en el grave error que, según mi apreciación, de cada 10 reos procesados a muerte, ejecutaríamos a 8, cuando no pudiéramos demostrar plenamente y conforme a Derecho la Culpabilidad de 7 de estos reos.

Y entonces, el papel del Poder Legislativo sería desastroso por aprobar, a mansalva, reformas a los Códigos Penales sin antes tener la mínima atención de prever y discutir sus consecuencias sobre el grueso de la Población, ya que esta demostrado que la Sociedad Mexicana, por naturaleza, no es una inclinada a delinquir.

Aunado a todo lo anterior, su falta de interés por acudir a los trabajos legislativos, y su falta de Unión entre Diputados y Senadores, trae como consecuencia, una fractura y debilidad entre los mismos, dando pie a que el Poder Ejecutivo, haga de su autonomía y de la Ley que conscientemente deben aprobar y defender, una triste y miserable parte del aparato de Administración Pública.

Por lo tanto, el trabajo de mejora debe ir encaminado sobre los hombres que aplican las Leyes y no sobre las Leyes mismas.

3.3. El Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo. Tiene su fundamento Constitucional en el artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la letra dice: “Artículo 80. Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la unión en un solo individuo, que se denominará Presidente de los Estados unidos Mexicanos”.

Ahora veamos el significado de la palabra Presidente: **Presidente. M. El que preside o dirige una asamblea, un cuerpo político, tribunal, estado, etc.**

El Presidente de la República, es el depositario del Poder Ejecutivo, y este, es elegido el primer domingo del mes de Julio cada seis años, y empieza a ejercer su cargo el 1°. de Diciembre del mismo año.

El principio de no reelección en cuanto al primer magistrado es absoluto, ya que quien haya ocupado el cargo, aun cuando lo haya hecho de manera provisional, por sustitución o por interinato, no lo puede volver a desempeñar.

El hecho de depositar en un solo individuo este Poder, lo convierte en un órgano unipersonal, en contra posición a los órganos colegiados, como lo es el Poder Legislativo con su sistema Bicamaral.

De lo anterior se desprende que todas las demás personas que rodean al Presidente, desde los Secretarios de Estado, hasta los empleados de base no forman parte del Poder Ejecutivo, como erróneamente se ha creído, sino que forman parte del Aparato Administrativo que lo auxilia.

Y, por ello, solo pueden ejercer una autoridad delegada, conforme a lo que autoricen las Leyes y lo que disponga el Presidente, de acuerdo a las mismas.

En la historia, los casos célebres de Poderes Ejecutivos colegiados han sido muy pocos, y los menos ilustres corresponden a organizaciones jurídicas de escasa complejidad o bien, a etapas de inicio de organizaciones políticas complejas.

Así, tenemos conocimiento del famoso Triunvirato formado por el emperador Romano Julio Cesar, Pompeyo y Craso y el Directorio de la Francia Pos Revolucionaria, al que sucedió el Consulado de Napoleón Bonaparte.

Los gobiernos de los casos anteriores, se desintegraron para dar cabida a los poderes unipersonales de los Emperadores.

Ahora bien, el Presidente de la República representa un poder superior, el del pueblo del Pueblo, y se le llama Ejecutivo porque se encarga de Ejecutar la Ley.

Esta función del Presidente se manifiesta en la forma de la protesta que debe rendir ante el H. Congreso de la Unión al encargarse del poder: **“protesto guardar y hacer guardar La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y Las Leyes que de ella emanen(...)”**.

La elección del Presidente la hace el Pueblo directamente y en los términos que disponga la Ley según el artículo 81 Constitucional.

El titular del Poder Ejecutivo tiene una doble función: Política Y Administrativa.

Cuando se habla de una función Política, quiere decir que este representa un poder, es decir, que tiene en sus manos el Poder del Estado y que dicho Poder constituye el Gobierno.

Por eso se sostiene que quien aspira al Poder hace política, y usa sus medios para lograr tal fin.

Las facultades y obligaciones del Presidente de la República se encuentran plasmadas en el Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, según nuestro criterio, trataremos de señalar las mas relacionadas con nuestro tema.

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el congreso de la unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de la secretaría de hacienda, nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la constitución o en las leyes;

III. Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del senado;

IV. (...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del senado. En la conducción de tal política, el poder ejecutivo observara los siguientes preceptos normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y seguridad internacionales.

XI. (...)

XII. Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones.

XVIII. Presentar a consideración del senado, la terna para la designación de ministros de la suprema corte de justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio senado.

XX. Las demás que le confiere expresamente esta constitución.⁸⁹

⁸⁹ Artículo 89, Ob. Cit. p. 75.

Ahora bien, el Poder Ejecutivo desarrolla una función muy importante, la de ejecutar la Ley, como ya se dijo anteriormente, y además, hacer prevalecer la Constitución de nuestro país.

Pero no existe la menor duda de que nuestro sistema de gobierno es Presidencial, es decir, que el Presidente ejerce una supremacía sobre los Otros Poderes, es decir, el Poder Ejecutivo subordina a los otros poderes.

El Presidente de la República, ejerce un poder supremo, pero que a la vez es Meta Constitucional, esto significa, que ejerce poderes mas allá de los que le confiere Expresamente la Constitución, ya que se toma atribuciones que no le corresponden, violando el Principio de la División de Poderes, y como ejemplo podemos citar que: **“Daniel Moreno encuentra en nuestro Ejecutivo una reminiscencia prehispánica, con poderes casi mágicos, adheriéndose a la opinión de que en México tenemos un emperador sexenal”**.⁹⁰

Para Andrés Serra Rojas, el Presidente marca un exagerado poder por las causas siguientes:

1. **La ineficacia del Poder Judicial para oponerse a las violaciones a La Ley realizadas por la Administración Pública.**
2. **La concentración de todas las cuestiones que desee conocer.**
3. **El ejercicio de atribuciones muy amplias e importantes.**
4. **El ejercicio de actos más allá de la Constitución y que inciden en toda la vida del Estado.**⁹¹

A criterio del Dr. Jorge Carpizo, parte fundamental del Gabinete Presidencial del Presidente Carlos Salinas de Gortari y ex Rector de Nuestra Alma Mater, sostiene que el predominio del Poder Ejecutivo sobre los demás poderes se debe a lo siguiente:

- A. **Es el jefe del partido predominante, partido que está integrado por las grandes centrales obreras, campesinas y profesionales.**
- B. **El debilitamiento del poder legislativo, ya que la gran mayoría de los legisladores son miembros del partido predominante, y saben que si se oponen al presidente las posibilidades de éxito que tienen son casi nulas y que seguramente están así frustrando su carrera política.**

⁹⁰ Carpizo, Jorge. Ob. Cit. p. 29.

⁹¹ Ibidem, p. 25.

- C. La integración, en buena parte, de la suprema corte de justicia por elementos políticos que no se oponen a los asuntos en los cuales el presidente esta interesado.**
- D. La marcada influencia de la economía a través de los mecanismos del banco central, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, así como las amplias facultades que tiene en materia económica.**
- E. La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él.**
- F. La fuerte influencia de la opinión pública a través de los controles y facultades que tiene respecto de los medios masivos de comunicación.**
- F. La concentración de recursos económicos de la federación, específicamente en el ejecutivo.**
- G. Las amplias facultades constitucionales y extra constitucionales, como son la facultad de designar a su sucesor y a los gobernadores de entidades federativas.**
- H. La determinación en todos los aspectos internacionales en los cuales interviene el país, sin que para ello exista ningún freno en el senado.**
- I. El gobierno directo (por mucho tiempo) de la región mas importante, con mucho, del país, como lo es el distrito federal.**
- J. Un elemento psicológico: que en lo general se acepta el papel predominante del ejecutivo sin que mayormente se le cuestione.**⁹²

Y así podríamos enumerar un sin fin de opiniones acerca del poder que ejerce el Representante del Poder Ejecutivo, pero, lo que sí esta más que demostrado, es que este, crea, transforma, viola, aplica y ejerce el Derecho y la Ley como mejor le parece.

Además, supedita la total aplicación de la Ley a sus necesidades de orden político y económico, viola la División del Poder con el Ejecutivo, ya que evidentemente lo pone a sus pies, lo doblega y juega con él.

A su vez, somete al Poder Judicial y lo hace el brazo persecutor de sus enemigos políticos, ya que este poder, ejerce la justicia del modo ordenado por el Ejecutivo y la aplica, como se ha dicho ya en reiteradas ocasiones, de manera selectiva, sin importar en lo más mínimo el Estado de Derecho y el Orden que este tiene bajo su responsabilidad.

Daremos ahora, algunos ejemplos de la manipulación que el Poder Ejecutivo hace de las Leyes, además de que otorga su consentimiento para que esta se

⁹² Ibidem.

aplique de manera selectiva, y como ya se mencionó, para lograr sus fines políticos.

Y una vez más, el hombre que ejerce el puesto de Presidente, es el responsable de los agravios cometidos por el Poder que Representa.

Los ejemplos que mencionaremos de estos agravios, se encuentran debidamente documentados y son del dominio de la Opinión Pública:

1. La violación cometida en agravio del pueblo de México al violarse la constitución en su artículo 82, donde se establecen los requisitos para ser presidente de la República en su fracción III y que a la letra dice:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

- I. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días no interrumpe la residencia.**

Sin embargo, el ingeniero **Pascual Ortíz Rubio** fue candidato a la presidencia de la república sin haber residido en el país el año anterior al día de las elecciones, ya que en ese año anterior desempeñó el cargo de embajador de México en Brasil, y había estado ausente del país por ocho años.

Para justificar que sí pudiera ser presidente, se adujo la ficción de la extraterritorialidad. Creemos que ella no opera porque:

- A. Sería necesario que así lo dijera expresamente la Constitución;**
B. No puede hacerse una extensión analógica con la fracción III del artículo 55 pues mientras dicha fracción se refiere a cargos de elección popular, los diplomáticos son nombramientos del presidente, y
C. La finalidad que persigue esta fracción; que ya hemos expuesto; La interpretación indebida que se le dio a la comentada fracción, en el caso de Ortíz Rubio, fue de carácter político.⁹³

2. El poder Ejecutivo de México incumplió la ley y violó la constitución al entregar a Juan García Ábrego a Estados Unidos, aún en el caso de que el narcotraficante sea formalmente estadounidense, coincidieron en señalar el penalista Juan Velázquez y Elizur Arteaga, investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana.

⁹³ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ob. Cit. p. 2508.

El argumento principal, dicen ambos, es que había ordenes de aprehensión en su contra y la Procuraduría General de la República, al detenerlo, debió turnarlo al poder judicial.

Elizur Arteaga considera, además, “un grave error” el hecho de que el Presidente Ernesto Zedillo hubiera afirmado que la expulsión se decidió por razones de seguridad nacional, ya que el presidente “no puede decir que viola las leyes por razones de estado”. Según el penalista Juan Velázquez, la entrega de García Ábrego “suscita pena” pues el ejecutivo no cumplió con la ley.

La entrega de García Ábrego al gobierno de Estados Unidos no es legal, debido a que el ministerio público federal, cumpliendo la obligación de perseguir delitos que le impone el artículo 21 constitucional, acusó a García Ábrego ante el poder judicial. Por esto, el poder judicial, independientemente del ejecutivo, libró ordenes de aprehensión para que la policía judicial federal, dependiente del ministerio público y a su vez del poder ejecutivo federal, lo aprehendiera y pusiera a disposición de los jueces con el fin de enjuiciarlo. “el poder ejecutivo, a través del ministerio público y la policía judicial federal, aduciendo y cumpliendo precisamente las órdenes judiciales, lo detuvo para después incumplirlas, entregando a García Ábrego a alguien distinto a los juzgadores”. la transgresión legal tipificada se da al artículo 16 Constitucional, y al artículo 225 fracción XX de la Ley penal por el hecho de no entregar a García Ábrego a los juzgadores, este se sanciona como delito cometido contra la administración de justicia.⁹⁴

3. Se ha agraviado, por órdenes del Ejecutivo Federal, el artículo 40 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en un a república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.⁹⁵

⁹⁴ Marín, Carlos y Sonia Morales. EL EJECUTIVO INCUMPLIO LA LEY, COMETIÓ DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y VIOLÓ LA CONSTITUCIÓN. Proceso Núm. 1003. (22 de Enero de 1996), México, p. 6.

⁹⁵ Artículo 40, Ob. Cit. p. 43.

Se ha violado el principio del federalismo consagrado en la constitución por todos, o casi todos los representantes del poder ejecutivo, ya que estos siempre han tenido la costumbre de profanar la independencia de los estados en cuanto a su forma de gobierno.

Interviene en esa independencia al nombrar y remover gobernadores elegidos por el sufragio popular, ya sea para fines económicos y políticos, o bien como represalias por su torpe trabajo al momento de elecciones en sus respectivo estados.

Los presidentes Lázaro Cárdenas del Río y Carlos Salinas de Gortari, fueron los representantes del ejecutivo que mas ejercieron las facultades extra constitucionales que todos sabemos, tiene los representantes del poder ejecutivo.

Los dos presidentes removieron a más gobernadores que ningún otro.

El presidente Cárdenas removió a 19 gobernadores a causa de la crisis política con el callismo, se violó el artículo 40 constitucional, para lograr solucionar un problema de lealtades políticas.

El presidente Salinas de Gortari removió a 17 gobernadores, y las causa fueron castigos por derrotas electorales, por conflictos pos electorales y reajustes en su gabinete central, pero siempre perturbando para sus intereses, a la ley.

A continuación nombraremos a los gobernadores que renunciaron, obligados por su actuar ante los comicios federales del año de 1988.

1. **Luis Martínez Villicaña, Michoacán.**
2. **Xicotécatl Leyva Mortera, Baja California.**
3. **Mario Ramón Beteta. Estado de México.**

Gobernadores que fueron removidos de sus cargos por conflictos pos electorales.

1. **Víctor Manzanilla Schaffer, Yucatán.**
2. **Dulce María Sauri, Yucatán.**
3. **Salvador Neme Castillo, Tabasco.**

Renuncias de gobernadores para fines políticos del ejecutivo.

1. **Ramón Aguirre Velázquez, Guanajuato.**
2. **Fausto Zapata y Gonzalo Martínez Corbalá, San Luis Potosí.**
3. **Eduardo Villaseñor, Michoacán**

Gobernadores que solicitaron licencia para ocupar cargos en el gabinete presidencial.

1. **Fernando Gutiérrez Barrios, Veracruz.**
2. **Enrique Alvarez Del Castillo, Jalisco.**
3. **Genaro Borrego Estrada, Zacatecas.**
4. **Beatriz Paredes, Tlaxcala.**
5. **Patrocinio González Garrido, Chiapas.**

Remoción de gobernadores por los diversos levantamientos armados y por las explosiones de Pemex.

1. **Guillermo Cosío Vidaurri, Jalisco.**
2. **Elmar Setzer, Chiapas.**

Existe una anécdota para enmarcar los ejemplos anteriores:

Durante las tres décadas que duró el porfiriato, el espíritu liberal de la constitución de 1857 quedó atrapado entre el papel y la tinta. Ricardo Flores Magón, tenaz opositor al régimen de Díaz, hizo un halago a la carta magna de 1857, que era a la vez un juicio fulminante: “¡ que cosa tan hermosa, pero es letra muerta !” La Constitución servía como “marco de referencia”, pero los hábitos políticos de Porfirio Díaz corrían por cauces distintos a los que señalaba el orden jurídico.⁹⁶

Con motivo de la reforma al artículo 82 constitucional, promovida por el presidente Carlos Salinas de Gortari, el Congreso de la Unión departía si era viable la reforma o no, y había entre todos ellos, un diputado del PRI, que por obvias razones, se omite su nombre.

Este diputado del PRI, se oponía de manera vehemente y tajante, a la reforma propuesta; y, enterado de esa oposición el presidente salinas, lo mando llamar a su despacho de los pinos, y le dijo en tono recriminante lo siguiente; ¿Recuerda usted muy bien, a quién le debe su puesto en el congreso? Y el legislador, temeroso le respondió: ¡ a Usted señor Presidente!.

⁹⁶ Amezcua. Adriana y Juan Padiernas E. TODOS LOS GOBERNADORES DEL PRESIDENTE. Grijalbo. México, 1997. p. 251.

Después de esto, ya jamás hubo oposición por parte del legislador, para el proyecto que pondría en manos extranjeras la presidencia de la república. (Rumor originado en la Cámara de Diputados).

4. Se supeditó la Constitución a los intereses políticos del Poder Ejecutivo, y se aniquiló, de una manera brutal el nacionalismo propugnado por la misma Carta Magna, al ser aprobada, en el Congreso de la Unión, la reforma que dejará, a partir del 31 de diciembre del año de 1999, la inminente posibilidad de que el cargo de Presidente de la República quede a manos de un extranjero.

El texto de la Constitución que ha sido modificado originalmente decía así: **“Artículo 82. Para ser presidente se requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos e hijo de padres mexicanos por nacimiento.”**⁹⁷

A partir del 31 de diciembre de 1999, la fracción dirá: **I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos, y haber residido en el país al menos durante 20 años.**⁹⁸

El precepto jurídico reformado, se contrapone, como se ha sostenido, al nacionalismo, a las raíces mexicanas, y sobre todo a la tan defendida soberanía, ya que según algunos, sería un crimen contra la soberanía del pueblo mexicano, el siquiera pensar en privatizar a “Petróleos Mexicanos”, pero es más crimen y contrario a la Soberanía, poner a nuestro país en manos extranjeras.

Ya que si de por sí, nuestros presidentes, nacidos en México, al llegar al poder se olvidan de la existencia del pueblo, cuanto más se olvidará de nosotros cualquier extranjero, y aclaro, que no es la xenofobia la que me mueve a realizar la presente crítica.

Por lo tanto, pongamos un ejemplo:

Conjugado el artículo 82 constitucional, en su fracción i ya reformada, con las reformas al artículo 30 en su fracción III del mismo precepto constitucional, da, como resultado, que podría ser nuestro presidente cualquier extranjero indeseable, que tenga 20 años viviendo en nuestro país, y que sus padres hayan obtenido de la secretaría de relaciones exteriores su carta de naturalización. Podríamos enumerar un sin fin de ejemplos para ilustrar el exceso de Poder concentrado en el Ejecutivo, pero nos bastan los ejemplos anteriores para

⁹⁷ Artículo 82. Ob. Cit. p. 72.

⁹⁸ Diario Oficial de la Federación, (1 de Julio de 1994). México. p. 6.

demostrar que el Poder Ejecutivo, tiene a sus pies a los otros dos poderes, provocando con ello, la nula existencia del Estado de Derecho, generando, como ya se dijo, impunidad y caos, además de la tan conocida manipulación de la ley para sus fines políticos.

Es evidente el manejo de la justicia por parte del Ejecutivo, rompe el esquema de protección a los habitantes del Estado, vulnera la limitante al poder absoluto como lo es la garantía individual, y tiene, como finalidad, una obsesión desquiciada y esquizofrénica de permanencia y ejercicio del poder.

Para terminar, cerraremos este punto con una cita de Nicolás de Maquiavelo y que es para reflexionar, ya que esta dice: **“Lo que hay de más indomable en un Estado Republicano es el Poder Ejecutivo, que dispone de las fuerzas de la Nación”**.⁹⁹

3.4. El Poder Judicial.

Antes de entrar en materia, es menester saber el significado de la palabra Justicia, ya que este concepto, no se encuentra escrito en ningún Código o Ley alguna: **“La palabra Justicia. Proviene del Latín Justitia, que a su vez proviene de Jus, que significa lo Justo”**.¹⁰⁰

Generalmente es aceptada la definición de Justicia que da Ulpiano D. 1,1,10, pr: Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo. Esta definición contempla la justicia como una virtud moral, la cual, sin embargo, para ser realizada, dispone de un discernimiento acerca de lo que es suyo de cada quien.

Este discernimiento corresponde propiamente a la Jurisprudencia, o prudencia de lo justo *justi atque iniusti scientia*, D 1,1,10,2, que es una virtud propia del entendimiento. A veces suele llamarse “justicia” a la virtud intelectual de discernir entre lo que es suyo de cada quien. Así Preciado Hernández, es quien trata a la Justicia como Criterio Ético.

El Derecho es la ciencia que tiene como objeto discernir lo justo de lo injusto. Le interesan por tanto, no la justicia como virtud moral o de la voluntad,

⁹⁹ Maquiavelo, Nicolás. Ob. Cit. p. 186.

¹⁰⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ob. Cit. p. 1903.

(eso es asunto de la Ética y de otras ciencias de la Educación), sino los criterios conforme a los cuales es posible realizar ese discernimiento.

Por eso resulta más claro del contenido y objeto de esta disciplina el nombre de jurisprudencia que el de Derecho.

La discusión acerca de si la “Justicia” es o no el fin propio del Derecho, en el fondo se reduce a la discusión acerca de si es posible contar con criterios objetivos, independientes de la voluntad del legislador o del Juez, para conocer lo que es justo e injusto en situaciones concretas, o dicho de otro modo, lo que es “suyo” de cada una de las partes relacionadas en determinada situación.

Ahora, veamos lo que significa la Justicia para algunos tratadistas:

Para Hans Kelsen, la Justicia tiene un significado muy especial, ya que este filósofo sostiene que: **“La Justicia no es otra cosa que la noción de un orden Social justo”**.¹⁰¹

Entonces, de acuerdo con el concepto anterior, lo importante de la justicia es que su objetivo, es algo Justo, y por lo tanto, esta es un valor absoluto.

Uno de los conceptos más importantes de la palabra Justicia y apegado a lo que busca o desea nuestra realidad nos lo da Gustav Radbruch, ya que dice:

La pauta axiológica del Derecho Positivo y meta del legislador es la Justicia. La Justicia es un valor absoluto, como la verdad, el bien o la belleza; un valor que descansa, por tanto, en sí mismo, y no derivado de otro superior. La medula de la Justicia es la idea de igualdad.¹⁰²

Todas las definiciones anteriores, llegan a que la idea final del Derecho es la Justicia, y esta a su vez, es la que tiene que buscar como finalidad nuestro Estado de Derecho, ya que con su división histórica de los tres Poderes, se busca un equilibrio entre los mismos y evitar al mismo tiempo que el Estado pisotee a sus integrantes con su Poder absolutista.

Se dice que una de las últimas clasificaciones de nuestra conciencia, es el discernir entre lo justo y lo injusto, pero, para un Poder como el Judicial, la exigencia no es que tenga que discernir sobre lo mismo, si no que tiene que saber, por antonomasia lo que es Justo.

Es decir, por la función tan importante que este representa, tiene que trabajar, siempre, conforme al máximo ideal de la Justicia, pero con la suprema de “Igualdad”.

¹⁰¹ Kelsen, Hans. Ob. Cit. p. 20.

¹⁰² Radbruch, Gustav. Ob. Cit. Pág. 31.

Respecto de lo anterior, afirmamos, que el Derecho siempre debe buscar la Justicia, pero eso jamás implicará que todo Derecho sea justo, o bien que llegue a la finalidad que es la Justicia.

Y entonces, cabe la idea que sustenta lo anterior: **“La mira suprema del Derecho es la “Justicia”. Una decisión jurídica solo es fundamentalmente justa cuando se halla orientada por la idea del Derecho”.**¹⁰³

A continuación, señalaremos algunos aspectos, en concordancia con el maestro Rudolf Stammler, que debe observar todo Derecho que aspire a la correcta aplicación de la Justicia.

1. Principios de Respeto.

- **Una voluntad no debe quedar nunca a merced de lo que otro arbitrariamente disponga.**
- **Toda exigencia jurídica deberá ser de tal modo que en el obligado se siga viendo al prójimo.**

2. Principios De Solidaridad.

- **Un individuo jurídicamente vinculado no debe ser nunca excluido de la comunidad por la arbitrariedad de otro.**
- **Todo poder de disposición otorgado por el Derecho solo podrá excluir a los demás de tal modo, que en el excluido se siga viendo el prójimo.**

Después de todo lo visto con anterioridad, entremos a tratar de comprender, la función de nuestro máximo órgano impartidor de Justicia, “el Poder Judicial”.

El Poder Judicial tiene su fundamento Constitucional en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero señalaremos parte del mismo.

Artículo 94. Se deposita el ejercicio del poder judicial de la federación en una suprema corte de justicia, en un tribunal electoral, en tribunales colegiados y unitarios de circuito ,en juzgados de distrito, y en un consejo de la judicatura federal(...)

¹⁰³ Stammler, Rudolf. Ob. Cit. 260.

Dentro de sus facultades están las siguientes:

Artículo 97. Los magistrados de circuito y los jueces(...)

La suprema corte de justicia de la nación, podrá nombrar a alguno o algunos de sus miembros, o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designar uno o varios comisionados especiales cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el ejecutivo federal o alguna de las cámaras del congreso de la unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe un hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al consejo de la judicatura federal, que averigüe la conducta de un juez o magistrado federal.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.¹⁰⁴

Como se desprende del mismo precepto Constitucional, la función del Poder Judicial, es proteger las garantías individuales, proteger el principio del sufragio efectivo, y además, encargarse de la correcta, pronta y gratuita expedición de Justicia, es decir, se encargará de la correcta y estricta observancia de la Ley.

Los poderes que ejerce un Poder Judicial, a través de sus órganos y en especial, por medio de la Suprema Corte de Justicia, es impresionante, y tal vez, esta misma, no sepa la magnitud de ese Poder.

Y la idea clara de ese Poder se nos da al leer el siguiente pensamiento que dice: **“Una Suprema Corte ejerce poder político, el poder de resolver definitivamente sobre la culpabilidad o la inocencia, el poder de declarar una responsabilidad, el poder de imponer sanciones civiles y criminales”.**¹⁰⁵

La búsqueda de justicia y ventajas a través de los tribunales jurisdiccionales es una tradición de la cultura occidental, mientras que en las monarquías, esta

¹⁰⁴ Artículo 94 y 97. Ob. Cit. pp. 78-81.

¹⁰⁵ Arnold, Linda. POLÍTICA Y JUSTICIA. UNAM. México, 1996. p. 19..

tenía el fuero de hacer y deshacer tribunales, nombraba jueces y aplicaban el derecho a través de la Corona.

El Poder Judicial, carece de los atributos de los otros dos poderes, ya que no tiene voluntad autónoma y carece de fuerza material.

Emilio Rabasa sostiene en su obra "La Organización Política De México"¹⁰⁶, que el Poder judicial no es un Poder, porque limitado a aplicar la Ley, expresión ya hecha de la voluntad, no puede querer en nombre de este, y también asegura que dentro de la Constitución, el Poder Judicial necesita tener ese título, y dentro de sus funciones debe juntar a los poderes reales dentro de los mandamientos de la Ley que les dio vida, esto para que no rebasen las limitantes de la misma.

El legislador constituyente, que le dio origen al Poder Judicial, se preocupó porque el órgano Judicial fuera independiente, y para ello trató de dotarlo de atribuciones para que este cumpliera cabalmente su principio de Justicia, así, mantener el equilibrio entre los poderes.

Entonces, sabemos que el Poder Judicial tiene como principio básico, ser el brazo juzgador del Estado, pero, a la vez, es el órgano encargado de dar al pueblo la Justicia que este necesita para no verse en desigualdad ante el Estado ni ante sus semejantes.

Y por deducción, el poder Judicial, aspira a la correcta y llana aplicación de la Justicia, por medio del Derecho positivo.

Pero, lo que no es correcto es ir en contra del Derecho Natural, aún a expensas de aplicar un Derecho Positivo, ya que lo anterior es una aberración en contra del fin mismo del Derecho.

Lo anterior, se sostiene, como ya se dijo poniendo como ejemplo el Derecho implantado por los nazis en su guerra desatada en contra de la humanidad, lo cual fue destrozarse al Derecho mismo.

Daremos dos ejemplos donde, nuestro Poder Judicial, a través de la Suprema Corte de Justicia, ha destrozado el Derecho, al ir en contra del Derecho Natural al tratar de defender los intereses políticos del Poder Ejecutivo, olvidándose de su función primordial que es : **la de impartir Justicia a todos por igual**, sin importar que fuera la Banca Mexicana, la protagonista en ambos casos.

El 1º. de Septiembre de 1982, el presidente en ese entonces, el Lic. José López Portillo, en el transcurso del discurso de su sexto y último informe de gobierno, da la noticia al pueblo de México, de que la banca mexicana ha sido nacionalizada. Y confirmando tal noticia, el Diario Oficial de la Federación, que ha publicado un decreto presidencial, plagado de errores jurídicos y por medio del cual se ordena tal determinación.

¹⁰⁶ Tena Ramírez, Felipe. Ob. Cit. Pág. 477.

Después del monólogo que fue aquel informe, uno de los primeros personajes públicos que se acerca al Presidente López Portillo para felicitarlo por su acto es el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual, de manera por demás efusiva, lo felicita por su determinación tomada.

Entonces, el Presidente de la Asociación de Banqueros de México acepta que no se siente seguro de ir a buscar Justicia a los Tribunales Mexicanos, ya que se ha percatado que el máximo impartidor de la misma en nuestro país, está en total acuerdo con la arbitraria decisión.

Los verdaderos banqueros, se vieron despojados de sus bienes por una torpe decisión política del Ejecutivo de aquella época, y además, apoyada por el representante del Poder Judicial.

El 7 de octubre de 1998, al declarar legal el cobro de intereses sobre intereses en los créditos bancarios, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha destrozado, aniquilado y desmembrado el noble fin del Derecho.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha actuado de manera contraria a todo principio jurídico de igualdad, de justicia, de equidad, y por sobre todos, de imparcialidad, ya que sostiene que no hay ilegalidad por parte de los banqueros de México, al tratar de capitalizar los intereses devengados por un principal.

Ha quedado muy clara la supeditación, ya no solo de la aplicación de la ley, sino de todo el aparato de justicia de la nación a favor de los intereses económicos y políticos de la gente en el poder.

El hecho de dar un fallo a favor de los propietarios de la banca, da por entendido, la dirección que trata de tomar el país y por ende, se ha confirmado la dirección que siempre ha tenido la administración de justicia en nuestro país.

La dirección de la que hablamos es aquella donde la Justicia favorece al más rico, al que pueda comprar sus favores y no al pueblo, no al que otorgó el Poder Constituyente para darle forma y nacimiento al tan vapuleado Poder Judicial.

Simplemente porque la tan famosa palabra de **Anatocismo** no aparece dentro de ninguno de los cuatro extensos tomos del Diccionario Jurídico Mexicano, del mismo modo en que no ha existido la Justicia dentro del Estado Mexicano.

Simplemente, porque debido a ese fallo, se rompió, una vez más, una rama del Derecho Natural que por principio, siempre va en concordancia con el derecho Social.

La SCJN ha ido en contra del principio de Supletoriedad de la Ley, argumentando que no se puede invocar al Código Civil para regir en un contrato de índole mercantil y viceversa, además de que tampoco hace válida la Supletoriedad de la Ley, cuando se trata de un contrato de obtención de Crédito; ya que el fallo establece que este contrato está regido por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes afines.

Se ataca directamente al pueblo de México con este fallo, ya que el artículo 2397 del Código Civil para el Distrito Federal que a la letra dice: **“Artículo 2397. Las partes no pueden, bajo pena de nulidad, convenir de antemano que los intereses se capitalicen y produzcan intereses”**.¹⁰⁷

Como ya se dijo, no existe la palabra Anatocismo dentro de la Legislación Mexicana, pero la palabra que si existe dentro de la organización legal Mexicana, y que le queda perfectamente bien al fallo de la SCJN, es Usura, la cual significa:

Usura. El Código Penal sitúa entre los fraudes el antiguo delito de “usura”, cuyo bajo título castiga a quien valiéndose de la ignorancia o las malas condiciones de una persona, obtenga de estas ventajas usurarias por medio de contratos o convenios por medio de los cuales se estipulan réditos o lucros superiores a los usuales en el mercado.¹⁰⁸

Luego entonces, la Usura va en contra de la economía de cualquier sociedad, por lo tanto se está protegiendo la economía de un solo sector de la sociedad, entonces, se hace selectiva la aplicación de la Ley, al solo beneficiarse a una minoría con la misma.

Una vez más, nuestro máximo órgano de impartidor de Justicia, cometió, en agravio del pueblo de México, una Injusticia.

Ahora bien, según el citado diccionario Jurídico, la definición común del Delito de Traición a la Patria es la siguiente:

Traición a la Patria: definición común.

A) Delito contra la Soberanía, la integridad o el honor de la Nación - Estado de la cual es súbdito quien la comete.

B) Traición en general es la conducta de aquel que siendo depositario de la confianza o amistad de una persona o institución, obra deslealmente para con ella o sus intereses.¹⁰⁹

Deduzcamos entonces, si el Poder Judicial tiene su origen en la Constitución, y esta se promulgó y formó por un Poder Constituyente, otorgado

¹⁰⁷ Artículo 2397. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 67ª Edición., Porrúa, México, 1998, p. 415.

¹⁰⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ob. Cit. p. 3206.

¹⁰⁹ Ibidem, 3121.

por el pueblo para tal fin, entonces, el Poder Judicial, debe su existencia al Pueblo que otorgo ese poder Constituyente.

Luego entonces, **la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con ese fallo, está defraudando la confianza del pueblo que le dio su poder, y por accesorio, esta traicionando a ese pueblo, y entonces cabría la siguiente pregunta:

¿ Los ocho de los once ministros de la suprema corte de justicia de la nación que votaron a favor del fallo donde se sostiene que no es ilegal el cobro de intereses sobre interés, estarán incurriendo en el supuesto de la traición a la patria, al ir en contra de los intereses del pueblo que les otorgo el poder para su existencia?

Y, de ser así, ¿ cual sería la sanción para ellos?.

La respuesta, la tiene el pueblo de México, que ha visto dañada su economía y la de su familia con tan aberrante fallo. ¹¹⁰

¹¹⁰ **NOTA:** Los ejemplos anteriores fueron plasmados, no con la finalidad de inclinarnos hacia alguno de los protagonistas de ambos conflictos, sino con la finalidad de ejemplificar, la administración de Justicia en nuestro país.

Capítulo 4

4. El ejercicio del Derecho y Los Sistemas Jurídicos en los Gobiernos Mexicanos.

Sin tratar de menospreciar la Gran labor del Máximo Estadista Mexicano y Reformador que fue Benito Juárez, por el hecho de haberlo omitido en el desarrollo de este capítulo, donde haremos un análisis de algunos de los Gobernadores del Estado Mexicano y su forma tan peculiar de aplicar estos la justicia, adecuando siempre la Ley y el Derecho vigentes a la consecución de sus fines políticos.

Estos gobiernos, derivados de la Revolución Mexicana, han sido considerados y marcados dentro de dos etapas.

La primera conocida, según un escritor, como El México Bárbaro, etapa donde el Estado Mexicano está gobernado por militares, que son los hombres protagonistas de la Revolución Mexicana y donde el poder se peleaba a través de las armas, y las traiciones, donde el hombre fuerte era aquel que generaba más influencia dentro del Ejército Mexicano, y, en esta era del México bélico, se da el caudillismo, donde lo único importante era ejercer el Poder a como diera lugar, sin contemplar ni medir consecuencias, así fueran jurídicas o sociales.

Y la segunda, El México Pos – Revolucionario, donde surgen los gobiernos civiles, donde importa más el Poder Concentrado en un solo individuo y etapa en la cual, el Ejército juega un papel institucional, y ya no de apoyo bélico a los gobernantes, etapa donde la imagen de un hombre es superior al desarrollo de un Estado, donde el Poder se pelea a través del oscuro y arbitrario manejo de la Ley, donde los fines políticos son más importantes que los fines sociales.

Y, haciendo una pequeña aclaración, el presente capítulo es un análisis del actuar de los gobernantes mexicanos, sin el ánimo de caer en un estudio repetitivo de lo que se conoce como el fenómeno del Presidencialismo, si no con el firme propósito de que dicho estudio, trate de mostrar el actuar de los jefes del Estado Mexicano, cuando han manipulado la Ley y hecho del Derecho un despojo, al cual reforman, abrogan y derogan a su antojo, y con la triste finalidad de cumplir sus ambiciones políticas y de poder.

Aclarado lo anterior, comencemos:

4.1. Gobiernos Revolucionarios.

Los gobiernos Revolucionarios, son importantes en el devenir histórico de nuestra Nación, ya que han sido estos, los principales promoventes del Abuso del Poder y de la aplicación selectiva de la Ley para conseguir sus fines de Poder.

4.1.1. Francisco I. Madero. (6 de noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913).

Nacido entre 1873 y 1913, Madero fue un político y revolucionario mexicano, quien ocupó la Presidencia de la República del 6 de Noviembre de 1911 al 19 de febrero de 1913, al suceder en la misma al gral. Porfirio Díaz, general que ejercía una política patriarcal, en un país donde vivían 15 millones de habitantes, de los cuales, el 92% eran analfabetas y del 8% restante, solo una pequeña parte del mismo se interesaba en cuestiones políticas.

Madero opinaba que el pueblo de México estaba apto para ejercer su Derecho a la Democracia, pero estaba muy lejos de la realidad.

Este hombre, de familia rica, era disidente del gobierno de Porfirio Díaz, ya que el anterior era un tirano y dictador, manipulando la Justicia y la Ley a su antojo, rompía el Estado de derecho según sus necesidades políticas, y basta mencionar los movimientos obreros de Cananea y Río Blanco, ambos reprimidos por el gobierno por medio de las armas, la tortura y el crimen.

Así mismo, constan los exterminios de los indios Yáquis de Sonora y los Mayas de Yucatán, además de su permanencia en el Poder que trataba de hacerla vitalicia

En el extranjero, se sostenía que las elecciones bajo el mandato de Díaz eran solo cuestión de forma, ya que Profirió Díaz pregonaba: **“La democracia es un justo y verdadero principio de gobierno, aún cuando en la práctica es solamente posible para los pueblos que han adelantado mucho”**.¹¹¹

¹¹¹ Enciclopedia MÉXICO Y SU HISTORIA TOMO 9, UTEHA. México, 1984. p. 1258.

Frase excelente para cualquier dictador, cuya función es violar cualquier estado de Derecho.

Madero fue miembro de una agrupación antirreeleccionista a nivel nacional, y ya en 1905 había realizado labores antirreeleccionistas en su estado natal.

Los miembros del club antirreeleccionista irían en aumento, así como también las persecuciones por parte del gobierno, y tenemos como ejemplo, el cateo sin orden previa a que fue sometido el domicilio de Aquiles Serdán en Puebla.

Madero solicitó al presidente Díaz que se respetaran sus derechos, pero de nada sirvió, ya que al regresar de un viaje por provincia, Madero se encontró a su regreso con una ilegal orden de aprehensión, la cual lo involucraba en un robo de guayule de una hacienda de Coahuila, por lo que tuvo que ocultarse temporalmente.

Cuando era candidato, Madero inició una gira por la provincia mexicana, y en la cual le pidió al Presidente que cesaran los atropellos contra su persona y sus conocidos, pero el presidente le contestó: **“En la observancia de la ley, encontrarán las autoridades tanto las autoridades como los ciudadanos, el camino seguro para ejercitar sus derechos”**.¹¹²

Como candidato, Madero fue víctima de muchas aprehensiones ilegales y tuvo que salir bajo caución de todas ellas, pero siempre gracias a la intervención de su familia.

Dentro de la Carta Magna que es la Constitución Política De Los estados Unidos Mexicanos, se encuentra el artículo 39, que dice:

Artículo 39. La Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno.¹¹³

El precepto anterior, nos da el derecho, como pueblo, de cambiar nuestra forma de gobierno en cualquier momento, y sostiene que es un Derecho Inalienable, pero lo más importante del artículo señalado, es que **no** dice como realizar ese cambio de gobierno, y los Mexicanos de ese tiempo, se lanzaron a la Revolución, es decir, escogieron la **violencia** como el medio para cambiar su forma de gobierno.

¹¹² Ibidem, p. 1271.

¹¹³ Artículo 39. Ob. Cit, p. 43.

Madero convoca a la Revolución, y el 5 de octubre de 1910, en la ciudad de San Luis Potosí, se expidió el Plan Revolucionario, y en este mismo se le instaba al pueblo para que protestara contra la Dictadura y el Abuso de Poder, y se le dio como fecha de inicio a este movimiento la del 20 de Noviembre de 1910.

El Plan declaraba nulas todas las elecciones del país, y afirmaba que el poder de las autoridades **debía dimanar del voto popular**.

Declara vigente las Leyes, ha reserva de ser reformadas y siempre y cuando no fueran en contra de los ideales del Plan.

Una de las mejores medidas jurídicas que Madero adopto fue la de someter a revisión la Ley de Terrenos Baldíos.

La cual había despojado de sus tierras a pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, y siendo de toda Justicia y de Derecho Natural, restituir las a sus antiguos propietarios, los fallos por medio de los cuales se les despojaban de sus tierras, quedaron sometidos a revisión, advirtiéndoles a los adquirentes que las devolvieran junto con un pago como indemnización a los afectados.

Además de que se declaraba Ley Suprema de La República, el principio fundamental de la No Reección.

Madero tomaría la presidencia de manera provisional y convocaría a elecciones, y determinaría que cuando los pueblos del país estuvieran a manos del ejercito del pueblo, estos reconocerían como autoridad legítima provisional al principal jefe de las armas, con facultad de delegar sus funciones, en algún otro ciudadano caracterizado”, dando con esta medida, el origen del Caudillismo.

Algunas disposiciones jurídicas de Madero, que debería respetar el movimiento revolucionario y esta eran las siguientes:

1. La designación de gobernador provisional sería a cargo del presidente provisional y esos gobernadores tendrían la obligación de llamar a elecciones.
2. Serían gobernadores provisionales, aquellos que hubieran hecho campaña dos años antes de la revolución y que fueran candidatos del pueblo y cuyo ideario no fuera en contra de la revolución.
3. Serían respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista antes del 20 de noviembre con países y corporaciones extranjeras.

4. Todo mexicano debe respetar a los extranjeros en sus personas y en sus intereses.
5. Serían reducidos a prisión quienes se opusieran al plan.
6. Serían fusilados después de un juicio sumario las autoridades civiles y militares al servicio del general Díaz que una vez estallada la revolución hayan ordenado, dispuesto en cualquier forma, transmitido la orden o fusilamiento a algunos de los soldados del movimiento.
7. Al general Díaz y a sus ministros, se les aplicaría la misma pena, pero después de haberlos juzgado los tribunales de la república cuando ya haya terminado la revolución.

Triunfa la formula Madero – Pino Suárez, pero políticamente, el Presidente electo esta debilitado, ya que al realizar una alianza con los militares, los antirreeleccionistas no lo ven con buenos ojos.

Se trata de pacificar al país, pero no se logra en su totalidad, además de que carece del apoyo Institucional, apoyo con que tiene que contar, todo gobierno que presuma de legal, aunado de la imposición de Pino Suárez, ya que todos los partidarios de la Revolución pensaban que era un advenedizo impuesto.

Todos los razonamientos de Madero estaban enmarcados dentro de un liberalismo legalista, ya que este mismo expresaba que: **“La revolución, había sido un recurso extremo para recuperar la soberanía del pueblo, y en adelante, la ley tendría que ser el camino para resolver los problemas del país”.** ¹¹⁴

Pero la vía legal a la solución de los conflictos del país no dejaba a gusto a mucha gente que pertenecía a una gran variedad de sectores de la población, ya que no iba este camino acorde a sus intereses.

En la esfera campesina, obrera, política, artística, intelectual, comercial, se había procreado una necesidad de cambio y por esa necesidad de cambio se habían expresado conceptos como:

- **Justicia**
- **Democracia**
- **Nacionalismo.**

¹¹⁴ Enciclopedia. Ob. Cit. Pág. 1285.

Madero, a los 30 años de edad, ocupaba el puesto político más alto del país y rinde protesta como Presidente de la República el 6 de Noviembre de 1911 y, triunfante, había abolido el rito de las reelecciones, y la comunidad internacional estaba expectante, ya que al mismo tiempo, había cumplido su meta política.

Se daba un caso fuera de lo común, el Poder legislativo había sido “electo” en la época de Díaz, y el Ejecutivo, ejercido por Madero, había sido electo en la nueva era.

Por lo tanto, iba a existir una gran discrepancia entre ambos poderes, pero no por ser poderes independientes, sino por los intereses políticos de cada uno de ellos.

Uno de los problemas que enfrentaba el gobierno de Madero era el paquete de reformas que se le tenían que hacer a la Constitución conforme a las demandas de la lucha social.

Tenía que tener prioridad, en el nuevo gobierno, el Derecho Social, ya que los ideales pregonados por la Revolución fueron las bases para la creación del mismo.

Madero mandó al Legislativo dos iniciativas de Ley que eran las siguientes:

- 1. El voto tenía que ser directo.**
- 2. La desaparición de la vicepresidencia.**

Trató de otorgar mayor responsabilidad a los Secretarios de Estado, además de tratar de demostrar a la gente, que su gobierno estaba comprometido con las mejoras sociales prometidas durante el movimiento.

Su gobierno se preocupó por elaborar un proyecto de Ley para resolver el problema agrario que contendría medidas como:

- 1. Dotar de mejorías el sistema de regadío.**
- 2. La utilización del crédito hipotecario para aumentar la producción de artículos de primera necesidad.**
- 3. Mecanismos para estimular la pequeña propiedad y para promover la autocolonización.**

Madero se encontraba acorralado entre las disputas por el Poder y los ejércitos que un día pelearon a su lado y que en ese momento se creyeron traicionados por el hombre en quien habían creído.

Y el líder, viviendo esa situación sostenía que la Ley en México, había tomado fuerza una vez más y que el pueblo había recuperado de nueva cuenta sus derechos políticos.

A Madero se le culpo de acciones como la de violar la soberanía del Estado de Oaxaca, de proponer el Servicio Militar como Obligatorio y de realizar una iniciativa de ley que limitara a la Prensa, y esta no se excediera en el ejercicio de sus Derechos.

Para el abogado Antonio Díaz Soto y Gama, oriundo de San Luis Potosí, el gobierno de Madero no era otra cosa que un simple cambio de guardia, es decir, que para él continuaba la dictadura pero con diferente dictador.

Madero era prisionero de una grave situación política, ya que como demócrata liberal y sincero, no podía destruir privilegios a mansalva; ni tampoco podía arrebatar o expropiar tierras y exigir a los propietarios de las fábricas que aumentaran los jornales.

El creía que llegado el momento, triunfarían los diputados y senadores electos por el pueblo, también apelaba al buen sentido de los acaudalados económicamente, respecto de que la mejoría del trabajador, atraería como consecuencia la mejoría del propietario de la fábrica.

En materia agraria, repartía tierras del gobierno, adquiridas o de su propiedad, y fungía este a la vez, como casa de crédito para facilitar la adquisición de las mismas.

En materia laboral, estimulaba las acciones del recién creado Departamento del Trabajo, concebido este como regulador entre la oferta y la demanda de empleo.

El gobierno de Madero se debilita, y en el documento del nuevo movimiento encabezado por el general Pascual Orozco, se le llama a Madero y a su gente del siguiente modo:

Cómplices traidores a la patria, fuera de la ley(...) Madero, el fariseo de la democracia, el Iscariote de la patria, por ambiciones y por herencia de raza - pues es el retoño de casta maldita de hermanos en lucha contra hermanos.

Ha arrastrado por el fango, la vergüenza y la honra de la patria, ha manchado la historia de nuestra raza procreadora de héroes y ha vendido la dignidad y la independencia nacionales.¹¹⁵

¹¹⁵ Ibidem, p, 1290.

Por medio de artimañas, el general Victoriano Huerta ordena, la aprehensión del Presidente Madero y del Vicepresidente José María Pino Suárez, y ordena impunemente sus asesinatos.

Una de las manipulaciones más descaradas y grotescas de la Ley para conseguir fines Políticos, nos las demuestra el general Victoriano Huerta, al tratar de darle un aspecto Legal a su arribo al Poder Ejecutivo.

Tras haber obtenido las renunciaciones de Madero y Pino Suárez, Huerta y sus colegas presionaron a la Cámara para que llamara al Secretario de Relaciones Exteriores, para que conforme a la Ley, se hiciera cargo de la Presidencia de la República.

El nombre del Secretario de Relaciones Exteriores era el Lic. Pedro Lascuarín, el cual duró en el cargo unos minutos, y durante ese poco tiempo, nombró Secretario de Gobernación a Victoriano Huerta, entonces, al renunciar al cargo de Presidente, la Cámara llamó como Presidente, conforme a la "Ley" a Victoriano Huerta.

Y así, la gestión de Huerta, a pesar de su aspecto legalista, fue dada en contra de cualquier ámbito de Derecho, ya que violento, a su favor, los mecanismos Constitucionales.

Huerta sometió su programa de gobierno a la Suprema Corte de Justicia, la cual, junto con el Legislativo, lo apoyaron, argumentando que era un excelente programa de Gobierno.

Muerto Madero, con el morían el Idealista y el precursor de una nuestras máximas jurídicas respecto al Estado de derecho en México y que es: **Sufragio efectivo, no Reelección.**

Este gobierno de distinguió por sentar las bases jurídicas para la obtención de un México libre, y además, cumplir con los anhelos de libertad de un pueblo, terminando con las odiadas dictaduras en nuestro país.

Una de las frases con mayor contenido democrático dentro de la historia de nuestra Nación, y a la vez, nos deja una gran lección que nunca deberíamos olvidar es: **"(...)Si un gobierno como el mío, que ha cumplido honradamente con todas sus promesas, no puede subsistir, querrá decir que el pueblo no está apto para la democracia, y será necesario otro dictador".**¹¹⁶

Otra frase de gran contenido para los futuros mexicanos sería esta:

Según intentamos demostrar... No es tan difícil como se aparenta creer el que un pueblo haga uso de sus derechos electorales.

¹¹⁶ Ibidem, p. 1299.

La principal dificultad para que se implanten esas prácticas y esos derechos en nuestro suelo, la han querido encontrar algunos escritores en la ignorancia del 84% de nuestra población, enteramente analfabeta.

El pueblo ignorante no tomará una parte directa en determinar quienes han de ser los candidatos para ocupar los puestos públicos, pero indirectamente favorecerá a las personas de quienes reciban mayores beneficios(...)

Aquí en México, pasará lo mismo, y no será la masa analfabeta la que dirija los destinos del país.

El gobierno que presido, emanación directa y genuina del voto de los ciudadanos (...) representa el principio salvador de que todo poder emana del pueblo, principios que todos los buenos mexicanos debemos sostener, porque si naufragara, con el naufragaría la suprema conquista que hemos realizado y quizá también, nuestra propia nacionalidad(...)

Francisco I. Madero.¹¹⁷

4.1.2. Venustiano Carranza. (del 1º de Mayo de 1917 al 21 de Mayo de 1920).

Nacido en el año de 1859, en Cuatro Ciénegas, Coahuila, Venustiano Carranza, a la muerte de Madero, se levanta en armas contra Victoriano Huerta, y al mando del ejercito denominado Constitucionalista, el 20 de Agosto de 1914, entra a la Ciudad de México, donde asume provisionalmente, el mando del Poder Ejecutivo y a la vez, nombra a los miembros de su gabinete.

De inmediato expidió la convocatoria para que se instalara la Junta que determinaría las Reformas pertinentes, discutiría el programa del gobierno provisional, y acordaría la fecha para las elecciones de los funcionarios generales.

¹¹⁷ Madero, Francisco I. LA SUCESIÓN PRESIDENCIAL DE 1910. Época. México, 1987. pp. 303 - 306.

Carranza expidió en Veracruz, en Diciembre de 1914, el decreto que contenía las adiciones al Plan de Guadalupe, en el que expresaba que las circunstancias lo habían obligado a aceptar la lucha contra la reacción, determinada por Francisco Villa.

A la vez, emprendía las acciones militares, ponía en vigor las disposiciones necesarias para llevar a cabo las Reformas que garantizarían la libertad y la igualdad de los mexicanos, y algunas de estas fueron las siguientes:

- 1. Leyes Agrarias para favorecer la pequeña propiedad.**
- 2. Disolución de los latifundios.**
- 3. Restituir a los pueblos, las tierras de las cuales fueron privados.**
- 4. Establecer un sistema equitativo de impuestos a la propiedad, para mejorar las condiciones de vida del peón rural, de los obreros, de los mineros y en general del proletariado.**
- 5. Establecer la Libertad municipal.**
- 6. Para lograr la independencia del poder judicial y hacer expedita la administración de justicia.**
- 7. Revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado Civil de las personas.**
- 8. Los mecanismos para hacer efectivas las Leyes de Reformas.**
- 9. Revisar y reformar los Códigos Civil, Penal y de Comercio.**
- 10. Y establecer las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país.**

Respecto a lo anterior, Carranza expidió la Ley que establecía la restitución y dotación de propiedades, mediante la expropiación de las haciendas colindantes, y con esto, se convencía de que el parcelar la propiedad, era el único camino para liberar de la esclavitud económica a los peones despojados.

El gobierno precedido por Carranza acordó, en el año de 1915, un pacto con la Casa del Obrero Mundial y tal vez, la médula de su forma de gobernar se plasmaba en el numeral 1. de dicho pacto y que a la letra dice:

1. El gobierno constitucionalista reitera su resolución, expresada por el decreto del 4 de diciembre del año próximo pasado, de mejorar, por medio de las leyes apropiadas, la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha, todas las leyes necesarias para cumplir aquella resolución. ¹¹⁸

Dentro de las reformas de Carranza, estaba la que obligaba a los bancos a demostrar que sus reservas monetarias estaban dentro del mínimo establecido por la Ley correspondiente, dando para ello, un plazo máximo de 45 días.

Así mismo, una visión del Derecho Social emanado de la Revolución era lo establecido en el artículo 24 del pacto con la Casa del Obrero Mundial y que dice: **“Artículo 24. Librar de toda clase de contribuciones indirectas a los artículos de primera necesidad”**.

Así mismo, una clara visión de lo que era el Senado de la República, la da el artículo 35 del pacto referido, ya que lo que dice respecto al órgano del Poder Legislativo es lo siguiente: **“Artículo 35. Suprimir el senado, institución aristocrática y conservadora por excelencia”**.

Respecto del reconocimiento de las partes a los gobernadores designados, el pacto referido era muy claro, ya que sostenía en sus artículos transitorios lo siguiente:

Artículos transitorios

Primero. La designación de gobernadores, que se ha hecho, o que en lo sucesivo se haga, por las juntas locales de los estados, deberá someterse, para su validez, a la ratificación de la soberana convención revolucionaria.

Esta podrá negar su ratificación:

¹¹⁸ Enciclopedia. Ob. Cit. p. 1348.

- I. Si el nombramiento no se ha efectuado con absoluta sujeción al artículo 13 del plan de Ayala.**
- II. Si el candidato carece de antecedentes revolucionarios.**

Pero a su vez, en los transitorios de dicho pacto se establecía, quienes podían ser los aspirantes al Poder, y para quienes estaba reservado dicho cargo, dando con esto, un ejemplo del manejo de la Ley para conquistar puestos políticos y de ejercicio de mando.

Tercero. Sólo tendrán derecho para tomar parte de las elecciones locales para el nombramiento de gobernadores, los jefes que hayan empezado a revolucionar antes de la caída de Victoriano Huerta.

Hay que resaltar, también, los principios que motivaron a la realización de tal pacto, ya que se suponía que sobre estos, se desarrollaría cualquier gobierno que ejerciera el poder y al final del documento se firmaba con estos conceptos.

Reforma, Libertad, Justicia y Ley.

En la ciudad de Querétaro, y en el año de 1916, queda instalado el Congreso con la finalidad de discutir las reformas a la Constitución de 1857, quedando inhabilitadas para elecciones, las personas que habían apoyado a las facciones contrarias al Constitucionalismo.

Los Constitucionalistas, apoyaban a Carranza en el sentido en que todas las mejoras sociales prometidas a la población, se harían en la creación de las leyes que derivaran de la Constitución.

Pero, los obregonistas no estaban de acuerdo en lo anterior, ya que estos querían que las mejoras sociales quedaran en la Constitución, argumentando que de nada serviría que después de esta, todos los congresistas fueran revolucionarios.

Con el principio de la no reelección, las garantías individuales, el juicio de amparo, se establecía un equilibrio dentro del poder para evitar un abuso, aunque solo dos poderes, eran elegidos por voto directo.

El Poder Judicial era electo por medio del Congreso, que funcionaba para ello como colegio electoral, y se elegían a 11 magistrados, entre los candidatos propuestos por las Legislaturas de los Estados.

Asuntos como el educativo, obrero y el campesino, fueron materia de grandes debates entre el Constituyente de Querétaro.

Tras grandes debates, se aprobó el Artículo 3º Constitucional, en lo referente a la educación, la misma suerte corrieron el 5º, el 27º referente a la Propiedad, y 123º de la cuestión del Trabajo.

Se limitó de manera exhaustiva a las corporaciones religiosas, así mismo, se les otorgó Derechos a las comunas, y por fin, la Constitución se aprobó como tal el día 5 de Febrero de 1917.

Pero, aún cuando por su entusiasmo en las cuestiones de Derecho Social, la forma final de nuestra Constitución aprobada en 1917, era un poco diferente al proyecto de Venustiano Carranza, y a pesar de los grandes representantes que tuvieron en el congreso de Querétaro las clases marginadas, la intervención del Estado y los reglamentos que deberían hacer efectivos los preceptos Constitucionales, significó, que al quedar insatisfechas algunas de las demandas, y supeditadas a la clase burguesa las mismas, la lucha del sector social quedó abierta para seguirse manifestando en ese tiempo y en el futuro.

El congreso quedó instalado el 15 de Abril en Querétaro y Carranza, por medio de la elección, asume la Presidencia el 1º de Mayo de 1917.

Acerca de nuestra Carta Magna se sostenía lo siguiente:

Toda constitución política fundamental, emanada de una revolución política victoriosa, aunque haya sido impuesta por una minoría, debe ser considerada como la más exacta expresión de la voluntad nacional, porque resume la acción de los que la imponen, la sanción de los que la consienten, y la impotencia de los que la resisten. ¹¹⁹

Regulada la cuestión petrolera por el artículo 27 Constitucional, el impuesto del timbre, decretado en 1917, originó entre inversionistas extranjeros gran desconcierto, ya que este termino con los privilegios de la compañías extranjeras durante el gobierno de Porfirio Díaz.

Respecto a la cuestión agraria, se fraccionaron 200, 000 hectáreas de tierra común, pero, aún así, no se habían realizados las acciones acordadas por el Congreso para resolver el problema.

En la cuestión obrera, a pesar del magnífico alcance del artículo 123, hubo huelgas de obreros, campesinos y maestros, los cuales demandaban mejoras salariales y prestaciones.

¹¹⁹ Ibidem, p. 1359.

Las manifestaciones anteriores siempre fueron reprimidas por el gobierno y encarcelados sus líderes, truncando el derecho de petición.

El clero mexicano, desde le extranjero, condenaba la Constitución, ya que estaba en contra de lo establecido en el artículo 3º, 5º y 130º, además, de lo tocante a sus bienes.

Lanzada la candidatura presidencial de Alvaro Obregón, Carranza busca la aprobación de la Ley de Amnistía, pero el primero cuenta ya con el apoyo de dos corrientes políticas muy importantes como lo eran el Partido Laborista y el Partido Liberal Constitucional.

Carranza decide, ante la lucha de intereses por el Poder, trasladar el gobierno a Veracruz, tal y como había sucedido en 1914, y en la comitiva que transportaban los trenes, estaban la Comisión Permanente del Congreso, el Supremo Tribunal de Justicia, el Tesoro de la Nación y los Archivos de Gobierno.

Tal comitiva era conocida como la columna de la legalidad.

El 21 de Mayo de 1920, Carranza es asesinado impune y cobardemente como consecuencia de las luchas por el Poder, ya que es acribillado en una casucha del pueblo de Tlaxcaltongo, por fuerzas del general Alvaro Obregón.

Carranza es derrocado por un militar y aunque Carranza también lo era, este había llegado a la presidencia por el voto popular, y el primero, aprovechándose de su fuerza política entre los caudillos de la Revolución, usurpó el Poder, ya que toda persona que llega al poder sin el consentimiento del pueblo, lo usurpa, lo roba y hace con él, lo inimaginable.

El gobierno de Venustiano Carranza fue muy importante para la historia jurídica de México, ya que le da forma a nuestra Constitución y trata de plasmar en ella, de la mejor forma posible, las demandas sociales que deseaba la población oprimida y pisoteada por la clase burguesa.

Pero, una vez más, los intereses mezquinos del Poder y la trastienda política, dejaron a un lado los grandes logros conseguidos en materia Jurídica en nuestro país, ya que siempre lo único importante es, y ha sido, el torpe y efímero placer de disfrutar el Poder.

Si los derechos del hombre los tiene que reconocer el Estado, y nosotros aniquilamos a los hombres que le dieron forma a esos derechos ante el Estado, entonces estamos condenados a que el Estado jamás reconozca la existencia de los derechos del hombre.

En resumen, Carranza fundó su gobierno en el respeto a los ciudadanos y su derechos, respeto a la Constitución del País, en la creación, como ya se dijo, de Leyes Agrarias, crea nuevas disposiciones económicas, políticas y sociales para lograr la igualdad entre todos los mexicanos.

Su gran obra es la Constitución, la elección directa del Presidente y la fuerza que le dio a la No Reección.

Pero en contraste, fue arbitrario y brutal al no respetar la vida de los trabajadores electricistas, no aceptaba nada que fuera en contra de la Constitución.

Su idea política del Poder lo llevó a cometer demasiados errores, ya que la premisa indica: **“Que la revolución no pertenece a quienes la dirigen, sino a quienes la sostienen”**.¹²⁰

La caída y muerte de Emiliano Zapata durante su gestión presidencial, le resta méritos y lo aparta radicalmente de la clase olvidada y marginada, y solo se le otorga el triste papel de protector de los grupos o clases medias.

Pero, a manera de reconocimiento por su gran labor jurídica podemos afirmar que:

El presidente Venustiano Carranza, ha sido y será por mucho tiempo, el único hombre que ha gobernado y logrado interponer la legalidad por encima de las armas y la política en nuestro país.

4.1.3. Alvaro Obregón (del 1º de Diciembre de 1920 al 30 de Noviembre de 1924).

Los presidentes constitucionalmente electos antes de Alvaro Obregón fueron asesinados, pero siempre fieles a su ideología de que no había nada por encima de la Ley.

Militar y político mexicano, nació en Alamos, Sonora. Durante su presidencia se da la etapa donde el Derecho es manejado totalmente por la política, ya que suponía que la Justicia y la Democracia deberían ser dirigidas para lograr los fines del gobierno.

Ejerce un poder el presidente y permite que no lo comparta con nadie, pero ese poder, a la vez no es absoluto, ya que tiene centenares de enemigos al acecho del mismo.

Y Alvaro Obregón, al igual que sus antecesores, cae asesinado en el Restoran La Bombilla, a manos de un homicida identificado con la extrema izquierda, la misma que el pregono cuando era guerrillero de la Revolución.

¹²⁰ Ibidem, p. 1362.

Nos referimos muy poco a esta etapa porque la consideramos como un letargo jurídico del Estado Mexicano, algo así como la Edad Media del Derecho Mexicano.

4.1.4. Plutarco Elías Calles (del 1° de Diciembre de 1924 al 30 de Noviembre De 1928).

Político y general mexicano, nació en Guaymas, Sonora. Fue maestro de escuela, revolucionario y Gobernador del Estado de Sonora, secretario de Industria, Comercio y Trabajo, y además Presidente de la República.

Impulso las obras de riego, carreteras y escuelas, y durante su administración se recrudecieron las relaciones entre el Clero católico y el gobierno Mexicano.

Este Presidente llega al Poder, después de mandar asesinar a su rival en las elecciones presidenciales, ya que Calles era el candidato preferido de Venustiano Carranza.

Ya desde entonces, se notaba una injerencia del Presidente hacia su sucesor en el cargo, y dicho aspecto negro de la política de México esta excelentemente plasmado en la gran obra literaria de Martín Luis Guzmán, y que lleva por título La Sombra Del Caudillo, que por cierto, estaba censurada en nuestro país hasta hace algunos meses.

En esta etapa de la historia mexicana, se determinan los lineamientos Meta Constitucionales que ostentará el Presidente de la República durante todo su sexenio.

Plutarco es un organizador político, y se determina que el callismo, más que una corriente Social, es una corriente política de organización del Estado.

En esta etapa se combinan el ideal democrático con la creación de Leyes y con la disciplina militar y el resultado que se obtiene es la institucionalidad del Ejercito mexicano y del aparato político administrativo.

De esta forma, el pensamiento político de Calles constituye la organización del Poder del actual sistema político mexicano.

Calles, por encima de la Ley, fijó las reglas de la institucionalidad' de las funciones públicas, políticas y administrativas, y al convertir al Ejercito en institución, se convierte el mismo en fiador de la Seguridad Política Nacional.

Pero su falta más grave a la ley es el tratar de manipular para su beneficio la sucesión presidencial, lo cual provoca que se le castigue con las propias reglas que el creó.

Plutarco Elías Calles, había sostenido el respeto político a la Institución Presidencial, y sus errores lo llevaron al destierro y eso le trajo como consecuencia el fin de su carrera política.

Calles empieza a ejercer la Ley no escrita de los presidentes, la Ley del silencio, pero esa ley no le quita el tristemente celebre mérito de ser el precursor sátiro del sistema que actualmente gobierna al país, a sus Leyes, a su Justicia y a su Política, y con ello, el manejo nocivo del Derecho.

4.1.5. Emilio Portes Gil, (1928 a 1930), Pascual Ortíz Rubio, (1930 a 1932) y Abelardo L. Rodríguez, (1932 a 1934).

Estos gobiernos, aunque fueron ejercidos por diferentes Presidentes, estaban todos bajo el omnipotente Poder del ex Presidente Plutarco Elías Calles.

A comienzos de 1928, muere asesinado Alvaro Obregón, unos días después de haber sido, por segunda vez, electo Presidente de la República.

Calles, es su último informe de gobierno, se había propuesto el construir un régimen basado en la Institucionalización de la vida política de México, y es hasta 1928, cuando la transmisión de los poderes se había regido por la voluntad de los caudillos de la revolución.

En el año de 1929, se crea el Partido Nacional Revolucionario, agrupando en su interior, a todas las fuerzas que contendieron en la revolución Mexicana, dando por terminada la época de rebeliones y cuartelazos, que ya tanto habían mermado al país.

Emilio Portes Gil, protesta el cargo de Presidente de la República, en sustitución del caudillo asesinado, Alvaro Obregón.

Y como todos los que entran a sustituir, estaba bajo el mando directo del Presidente anterior, y Calles, sabedor de los acontecimientos por venir y después de haber aglutinado al Pluripartidismo Mexicano en un solo partido, en su último informe de gobierno declaró acerca de la muerte del último caudillo: **“Ante la lamentable pérdida del general Álvaro Obregón, era llegado el**

momento de que México pasara de la condición de : país de un hombre a otra, más moderna y deseable, la de : Nación de Instituciones y Leyes".¹²¹

El pensamiento anterior refleja, entre líneas, la forma en que gobernaría Plutarco Elías Calles, aún después de haber dejado el Poder, ya que gobernaría a través de sus predecesores.

La realidad fue que el ex Presidente fue el verdadero Poder tras el partido formado por él mismo (PRN) y aún, atrás de la propia Presidencia de la República.

Sus aduladores y admiradores le ponían el mote de Máximo jefe de La Revolución Mexicana, y por esto, la historia mexicana conoce con el nombre de Maximato, al periodo de estos tres presidentes.

A manera de conclusión, estos tres mandatarios, no fueron más que mandados de Plutarco Elías Calles, quien en su momento supo imponer a Pascual Ortiz Rubio, aún al ir contra la Constitución, como ya se menciona en el capítulo correspondiente al Poder Ejecutivo, el manejo de la ley en este caso fue de índole política.

4.1.6. Lázaro Cárdenas del Río. (del 1° de Diciembre de 1934 al 30 de Noviembre de 1940).

Nacido en Michoacán y fue Presidente de México, su gobierno trascendió por las medidas sociales adoptadas a favor de un pueblo que se encontraba en la más grande y desgarradora miseria.

Y, a su vez, supo manejar la política para su beneficio personal, ya que sabedor del peligro que representaba el hecho de que Plutarco Elías Calles permaneciera en el país, lo mando al destierro junto con algunos colaboradores, y lo hace parecer ante la opinión pública como una medida eficaz para el saneamiento que la patria necesita.

Su Poder aumenta cuando pasa del escenario político al escenario social, su actuación respecto al ejercicio del Poder Ejecutivo es inteligente, ya que lo hace respetar por sobre cualquier cosa.

¹²¹ 4° Informe del Presidente de la República Plutarco Elías Calles ante el Congreso de la Unión, el 1° de Septiembre de 1928.

Se convierte en el único jefe del ejército, director de las instituciones públicas y conductor de la política social mexicana y reafirma la facultad del Presidente en turno de elegir a su sucesor.

Este periodo de Cárdenas se caracteriza por la sola administración de la justicia, por su economía política y por tomar y concluir medidas de beneficio social.

Ahora bien, en relación a los gobiernos mencionados y el del general Cárdenas, existe pues, según algunos escritores, un fenómeno llamado el bonapartismo mexicano.

Llamado así en referencia a lo que Carlos Marx escribe en el 18 Brumario de Luis Bonaparte, y se sostiene que este fenómeno surge en México para llenar el vacío de Poder que queda después de la Revolución.

Así, el bonapartismo señalado tiene un objetivo y según Carlos Ianni es el siguiente: **“El bonapartismo tiende a hipertrofiar al ejecutivo en detrimento de los poderes legislativo y judicial. Pretende ser un gobierno fuerte , semidictatorial como se expresa bajo el maximato callista”.**¹²²

Luego entonces, este gobierno tiende a fortalecer aun más al Poder Ejecutivo, pero, inteligentemente, Cárdenas usa su Poder para llegar a las masas y tenerlas de su lado.

Es decir, que se quiere hacer aliado de la gente pobre y desposeída para obtener así, un arraigo y consentimiento entre el pueblo.

Su política dirigida a las masas se basa en el Plan Sexenal, que es producto a la vez de las necesidades sociales como las siguientes:

- 1. Impulsar la educación del pueblo.**
- 2. Explotar las riquezas naturales por los mismos nacionales.**
- 3. Elevar el poder adquisitivo de los obreros.**
- 4. Distribuir las tierras a los pueblos que carecen de ellas.**
- 5. Desarrollar la industria del país por medio de la organización cooperativa de los trabajadores.**

¹²² Ianni, Octavio. EL POPULISMO EN AMÉRICA LATINA, ERA. México 1973. p. 36

Lázaro Cárdenas esta consciente que uno de los grandes problemas es el reparto de la tierra y llama a formar una organización que más tarde tendría el nombre de Confederación Revolucionaria del Trabajo, cuya finalidad era, presionar para obtener la Reforma Agraria, combatir al fanatismo religioso, el alcoholismo, y promover la educación bajo la tutela del Estado.

Cárdenas formula una Ley especial mediante la cual restituía a las comunidades indígenas las tierras, bosques y aguas de que habían sido despojadas por contratos anteriores y contrarios a la vigencia de la Constitución.

Afirmaba que los órganos locales deberían tener autoridad propia para no estar a la voluntad del gobernante.

Pero Cárdenas era amo y señor del manejo de la otra política mexicana, tan es así, que también impuso a su preferido a la presidencia de la República.

En un escrito del general Francisco J. Mújica, aspirante al gobierno junto con Manuel Avila Camacho, y por medio del cual, da aviso a la opinión pública de que se aleja de la contienda política, deja plasmada la idea que tiene del Cardenismo:

De las anteriores observaciones se desprende que la responsabilidad histórica de esta hora corresponde fundamentalmente a los poderosos sectores que han podido organizarse gracias a la revolución y que, festinados por líderes ansiosos de salvaguardar las cómodas situaciones que han alcanzado, se dejaron entregar maniatados y sin protesta a servir de instrumentos de una política de imposición que, por otra parte, evidencia su resolución de estar dispuesta a todas las transacciones con tal de alcanzar su finalidad suprema que es el poder por el poder.¹²³

Este autor, considera al país como uno de Paradojas, como al país de las mayores contradicciones, y a su vez, al gobierno del General Lázaro Cárdenas como una especie de gobierno traidor, ya que sostiene: **“Lázaro Cárdenas, el expropiador del petróleo, el repartidor de la tierra, es el fundador de la contra revolución”.**¹²⁴

Ahora bien, teniendo en consideración el manejo de la Ley que se daba en aquellos tiempos, transcribiremos el diálogo que tuvo el general Cárdenas y el hermano de Francisco I. Madero, relatado por un reportero de la revista “HOY”, y donde se hace una gran descripción de la supeditación de la Ley a la Política:

¹²³ Blanco Moheno, Roberto. LA OTRA POLÍTICA DE MÉXICO. Bruguera. México, 1981. Pág. 96.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 96.

El general Treviño, hizo saber a sus colegas del Congreso Almazanista, que el señor Madero le había dicho al general Cárdenas que el PRUM (partido que postuló a Almazán) deseaba saber si el Gobierno daría garantías para instalar su Congreso; que el Congreso Almazanista era el único legítimo y que deseaba saber si el Presidente de la República iría o no a rendir su informe ante el Congreso del PRM (ahora PRI).

Contestó a esto el Presidente que él iría a leer su informe ante el Congreso instalado en el recinto oficial, que era el Congreso legalmente constituido, a lo que repuso el señor Madero:

Si, señor, Legal en el papeleo(...)Mire Usted, Señor Presidente, La Última Reección Del General Díaz Fue Legal, Muy Legal En El Papeleo(...)después, señor Presidente, en este mismo palacio nacional, Victoriano Huerta hizo que renunciara el Presidente constitucional Francisco I. Madero, y por ministerio de Ley ocupó la Presidencia el licenciado Pedro Lascuarín(...)Lascuarín nombró a Huerta Secretario de Relaciones; Lascuarín renunció y, por ministerio de Ley, Huerta fue Presidente; Huerta rindió la protesta de Ley ante el Congreso(...)Muy legal, señor Presidente, muy legal en el papeleo(...)Después, señor Presidente, vino Obregón e hizo que las Cámaras echaran abajo una de las columnas básicas de la Revolución; esto lo aprobaron las legislaturas de los Estados(...)Muy legal, señor Presidente, muy legal, pero en el papeleo(...)Se eligió a Obregón, se le declaró Presidente electo, pero el pueblo armó la mano de Toral y ya sabe Usted el resultado(...)¹²⁵

Habiendo formado Cárdenas un gabinete 100% Callista, en el año de 1935 decide el rompimiento total con este tirano, y es cuando su política social da un viraje de 180 grados.

Estos hechos conducen al proceso que conduce a los cambios estructurales económicos y políticos, cuyo momento culminante se da con la Expropiación Petrolera, La de Los Ferrocarriles y La Reforma Agraria.

Su último año de gobierno se caracterizó por las acciones del intenso reparto de tierras, 199,000 hectáreas fueron entregadas a los campesinos.

¹²⁵ Ibidem, pp. 105-106.

Aún así, previsora siempre y hombre calculador, decretó una medida anticonstitucional, pero con la convicción de que era necesaria, esta medida era que prohibía la sindicalización de los trabajadores de los bancos, alegando que el incremento de los recursos de la banca privada era necesario para el desarrollo de la economía del País.

A Don Lázaro Cárdenas lo caracterizaron algunos hechos, que por si solos, resultan muy significativos, ya que odiado por los ricos y por los pobres católicos, (recordar a los Sinarquistas) lo adoraron los agraristas y los obreros.

Siempre recto y firme en sus convicciones respecto a lo que debería ser la Justicia, y con un Nacionalismo inquebrantable, este siempre estuvo del lado de la Legalidad, y cuando actuó de manera contraria, siempre lo hizo con la idea de que era lo necesario y lo último por hacer.

Algunas de sus acciones a favor de la justicia fueron:

- **Recibir a los refugiados de la guerra civil española.**
- **Tratar de ayudar a los cubanos en la invasión a bahía de cochinos.**
- **Estar en contra del cuartelazo en Chile.**
- **Estar en franca oposición contra las brutales represiones de Adolfo López Mateos y de Díaz Ordaz.**

Lázaro Cárdenas, simplemente aplicó la Ley en beneficio del País y para demostrar esto, veamos como se da la más valiente aplicación, sin miramientos del artículo 27 Constitucional.

En la media noche del 27 de mayo de 1937, estallo una huelga dentro de la industria petrolera; y esta vez, los tribunales apoyaron desde el principio la legalidad de dicho acto.

Inmediatamente el país resistió la falta del combustible y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana acepto que se declara de orden económico el conflicto, lo cual haría viable la intervención del gobierno.

Este tendría la función de decidir si las empresas podrían o no dar el aumento solicitado por la clase trabajadora; dicha huelga se levanto el día 9 de Junio.

El resultado que arrojo el estudio económico practicado a las empresas petroleras fue que estas sí podían otorgar a los trabajadores petroleros las demandas que estos exigían, cotizadas estas demandas en 26 millones de pesos.

Gobierno , sindicato y empresas, intentaron encontrar una solución al conflicto, pero siempre con una intención común, mantener el control de la industria petrolera.

El Gobierno, tomando una medida sin precedentes en la historia jurídica mexicana, decide expropiar la industria petrolera, sucesos ocurridos el día 18 de marzo de 1938, dando la noticia a una Nación sorprendida y desconcertada.

El gobierno se enfrenta a grupo de compañías petroleras transnacionales, como lo eran la Stándar Oil, N. J., Royal Dutch – Shell, Sinclair, etc.

Las empresas apoyadas por sus respectivos gobiernos boicotearon al petróleo de México, entonces sumieron a la empresa mexicana Pemex y al país en una gran crisis económica.

Después de esto, en lugar de avanzar en su proyecto nacional, Cárdenas se dedico a consolidar lo ya ganado.

En cuanto a proyectos sociales, el gobierno de Cárdenas encontró su mejor apoyo en la Ley, y no en sus ambiciones políticas, tal y como lo habían hecho otros presidentes.

Cárdenas, haciendo gala de su nacionalismo, resumió en un solo párrafo del manifiesto que dirigió a la República, su actitud hacia el intervencionismo y el abuso de Poder de los extranjeros y de los nacionales, el párrafo es este:

Otra contingencia forzosa del arraigo de la industria petrolera, fuertemente caracterizada por sus tendencias antisociales, y más dañosa que todas las enumeradas anteriormente, ha sido la persistente, aunque indebida intervención de las empresas, en la política nacional.

Palacio Nacional, a 18 de Marzo de 1938.¹²⁶

Para concluir, Lázaro Cárdenas le consiguió al pueblo de México, con apego a la Ley, una de las más grandes riquezas a que pueda tener acceso cualquier núcleo social y humano; el Petróleo.

Lastima que este no ha sido utilizado conforme a los fines por los cuales fue expropiado, sino que ha sido cuna de corruptos y mina de oro para ladrones, y con el cual se ha mantenido a un enorme aparato burocrático que no responde a las expectativas de la riqueza que tiene que administrar y cuidar.

¹²⁶ Gobierno de México. EL PETRÓLEO DE MÉXICO. Cultura. México, 1977. pp. 861-863.

4.1.7. Manuel Ávila Camacho. (del 1° de Diciembre de 1940 al 30 de Noviembre de 1946).

Nacido en Tezuitlán, México (según la historia oficial). Fue ministro de guerra, secretario de la defensa, general de división e ingreso al ejercito a la edad de 17 años, aunque hay algunos biógrafos que dudan lo anterior.

Este sexenio tiene un carácter jurídico interesante, ya que le Presidente inicia una reforma a la Constitución con la cual busca, lograr la inamovilidad de los ministros de la Suprema Corte de justicia.

El Presidente Ávila Camacho decía: **“Mi gobierno ha dado los pasos necesarios promoviendo la reforma constitucional que crea la inamovilidad, a fin de que la Corte pueda impartir Justicia, ajena a coacciones o influencias de cualquier orden, sin más norma que la Ley ni más dictado que la propia conciencia”**,¹²⁷

Gran medida sin duda, ya que con la misma. Buscaba dar independencia a la aplicación de la Justicia, dar autonomía al ejercicio de la Suprema Corte, buscaba que esta retomara el papel de Poder Supremo que le otorga la Constitución.

Con esta medida se buscó defender legítimamente a los que impartían la Justicia, y la medida era exacta para garantizar ante cualquier situación los fallos de la Corte.

Formalizaba el Derecho y su forma de aspirar a la Justicia, lo mismo que su afana por impartirla, y hacia, obligatoria e imparcial la aplicación de la misma, lo cual significaba un avance jurídico impresionante para el Estado Mexicano.

Pero, como se ha dicho anteriormente, esto era, letra muerta, ya que siempre han podido ejercer más presión los intereses políticos que los intereses jurídicos de la sociedad.

Pongamos un ejemplo actual:

Cuando se supone que El Todo evoluciona con el paso del tiempo, o al menos esa seguridad tenemos con las cosas emanadas de la mente humana, todo parece indicar que la Ley y el Derecho no avanzan, siempre existe una barrera en el camino de la evolución de la Justicia.

Ahora reflexionemos, primero, como mexicanos, y en seguida, como abogados, y después, como aspirantes a tan digna y honorífica profesión, que tanto nos puede mover o hacer pensar, el aberrante hecho de la muerte de un

¹²⁷ Enciclopedia. Ob. Cit. p. 1406.

Gran Magistrado, por medio de un nefasto crimen, originado por el Supremo deber de impartir Justicia.

Aplicar la Justicia sin influencias externas, siempre con la convicción de lo que dictara la Ley, le costo la vida al Magistrado Abraham Polo Uscanga.

El fallo de este Magistrado fue a favor de la clase trabajadora, al otorgar el Amparo y protección de la Justicia Federal al Sindicato de Trabajadores de Auto transportes Urbanos Ruta – 100.

Otorgó Justicia ajena a los intereses económicas de un grupo de Poder, aplico el derecho con la sabiduría que siempre lo caracterizó en su carrera jurídica, es decir, impartió Justicia, aquella a la que el Derecho aspira, y esto, le costo la vida.

Un hombre que otorga la vida por la impetración de Justicia, debe ser un hombre admirado y respetado por cualquier Estado de Derecho.

Magistrado Abraham Polo Uscanga, In Memoriam.

Volviendo al sexenio de Manuel Ávila Camacho, se denota el panorama de enturbiamiento en las sucesiones presidenciales.

El maestro Cosío Villegas afirma: **“Desde la revolución mexicana, el caudillismo fue siempre factor primordial en las elecciones presidenciales, como el caso de Carranza, Obregón, calles y Lázaro Cárdenas”.**¹²⁸

Desde 1929, el sistema político mexicano se dividió en dos fuerzas que buscaban afanosamente el Poder, la primera y más absolutista era el presidencialismo, y la segunda, el Partido Nacional Revolucionario.

A esto es fácil deducir, que el otorgamiento de poderes al presidente por la Constitución de 1917, da origen a la bipolaridad que vivamos ahora dentro del Poder político en México.

De esta forma el Poder que alcanzo la Familia Revolucionaria, fue tan grande, que aún en nuestros días, pagamos las consecuencias de ello.

Y tan grande fue el Poder de los integrantes de la Familia Revolucionaria, que en este gobierno se da el caso más grande de Nepotismo, que se ha vivido en la sociedad mexicana.

Según el diccionario, el significado de la palabra Nepotismo es el siguiente: **“Nepotismo. M. del latín nepos, otis, sobrino. Favor que disfrutaban, con**

¹²⁸ Zendejas Montero, Daniel. DERECHO POLÍTICO MEXICANO. Trillas, México, 1994 p. 371.

ciertos papas, sus sobrinos y allegados. Fig. Protección desmedida que dan algunos políticos o funcionarios a sus parientes y amigos.¹²⁹

Uno de los errores más grandes del Presidente Avila Camacho fue al haber tolerado a su hermano de nombre Maximino Avila Camacho, dando muestras de un gran ejemplo de Nepotismo.

Manuel Ávila Camacho, en una entrevista poco antes de tomar el Poder, declara algo muy contrario a lo que realmente haría, ya que su hermano, Maximino Ávila Camacho, siempre gozó de sus favores como Presidente de la República.

A continuación veremos en resumen, las partes fundamentales de la entrevista que el candidato electo a la Presidencia de la República, Manuel Ávila Camacho le otorgó al periodista José C. Valadés, misma que fue publicada en la entonces gran revista “Hoy”.

Parte de la entrevista dice así:

Y el estatuto jurídico, ¿ Será objeto de reformas?

- sí – me contesta rápidamente -. El estatuto jurídico será objeto de modificaciones y adiciones; modificaciones y adiciones que serán el resultado que serán el resultado de las experiencias que ha obtenido el régimen actual, y que deseo aprovechar de la mejor manera.

- ¿ Y la Ley de Responsabilidades?.

- Creo que es indispensable la existencia de la Ley de Responsabilidades a los funcionarios públicos; pero sobre la aplicación de esta Ley, hay un problema más trascendental. Este consiste en crear una fuerte comprensión de sentimiento patrio y crear también el concepto del honor y de las virtudes cívicas, entonces, tengo la seguridad de que no habrá la necesidad de aplicar la Ley de Responsabilidades. ¿ Por que no empeñarse en resaltar los sentimientos patrióticos en el pueblo? ¿Por qué no realizar un supremo esfuerzo para elevar las virtudes cívicas?. Es indispensable hacer a los mexicanos amar más y más a México; es necesario formar el cuerpo de la Nacionalidad. De aquí – explica – que no crea

¹²⁹ Diccionario. Ob. Cit. p. 611.

en doctrinas exóticas, sino que tenga en mí el más arraigado espíritu nacionalista; y créame que haremos en el gobierno obra de nacionalidad. ¹³⁰

Una vez más queda demostrado, que aunque la Ley esta escrita, y se determine que es general y obligatoria, esto no sucede, ya que se aplica, siempre con selectividad, y tomando en cuenta, siempre, el tipo de persona a la que se le ha de aplicar.

El ambiente político estaba muy tenso, debido a la imposición que había hecho Lázaro Cárdenas de su sucesor Avila Camacho, ya que con esa acción, se había violado, el voto del pueblo.

Manuel Ávila Camacho llega al Poder, pero no por ser otorgado por el pueblo, sino por favores de Cárdenas, ya que con esto se continúa con la figura del Señor Presidentismo.

Entonces, si la máxima dice que **todo poder emana del pueblo**, entonces, la presidencia de muchos de nuestros gobernantes ha sido ilegítima.

Esto es que ya desde aquella época, se utilizaba el arrastre, el voto comprado y el acarreo de la gente, para que los candidatos a la presidencia tomaran el Poder, convirtiendo a los mismos es un semi Dios Nacional, lo cual se ha hecho costumbre, o mejor dicho, actitud de nuestro país no solo en uso, sino en abuso de cada sexenio transcurrido, hasta llegar a la explosión paranoica de Carlos Salinas de Gortari.

El Presidente Ávila Camacho, en su discurso al tomar el Poder, manifiesta las injusticias que causa un gran Poder político incontrolado y sin límites al actuar, pero, desgraciadamente, el mismo Presidente es parte de ese Poder.

Poder que genera la desigualdad del pueblo de México ante sus gobernantes, colocando siempre al primero en un gran estado de Indefensión.

Ávila Camacho hace una descripción de ese cáncer al reconocer que: **“Si antes los privilegios atrincherados en un poder político que controlaba la estructura económica de la Nación, convertían todo esfuerzo de prosperidad del pueblo en injusto enriquecimiento de minorías sobre la pobreza general(...)”**. ¹³¹

Pero al mismo tiempo sentenciaba, lo que se debe de hacer para obtener un plano económico más justo y equitativo.

¹³⁰ “Entrevista al Presidente Manuel Ávila Camacho por el periodista José C. Valades”. Moheno Blanco, Roberto. Ob. Cit. p. 139.

¹³¹ Ibidem, p. 151.

Pero deben saber también que cumpliendo nuestras leyes, toda legítima ganancia será respetada(...) el obrero alcanzará con sencilla claridad la convicción de que la producción beneficia no solo a las empresas y a los hogares de los trabajadores, sino al bienestar de toda la república. ¹³²

Y al final de su discurso, dice algo que deberían tener en cuenta todos los políticos de México: **“Cabe reiterar, dirigiéndose también a las autoridades locales, que una Ley que se viola puede producir una ventaja inmediata, pero el quebranto general que sufre la confianza pública la excede(...).”** ¹³³

Existen dos situaciones que dejan ver, de muy clara manera la forma de ser de Manuel Ávila Camacho, con respecto de su hermano, Maximino Ávila Camacho.

La primera habla de la forma en que, siendo gobernador del Estado de Puebla Maximino Ávila Camacho, se presentó este con un grupo de matones en las afueras de una compañía y, desde varios vehículos, dispararon a los obreros que mantenían la vigilancia de unas banderas rojinegras puestas en la puerta de esa fábrica.

Murieron instantáneamente, bajo las ráfagas de las metralletas, varios obreros, sin que se conociera noticia o protesta alguna después de estos lamentables hechos.

Y mientras tanto, el general Cárdenas, sabiendo que había sido Maximino Ávila Camacho el autor de tan nefasto crimen, le permitió seguir gobernando sin recato alguno.

Y la otra señala, como después de tan negros antecedentes, Maximino Ávila Camacho llega a ocupar la Secretaría de Comunicaciones, siendo su hermano, Manuel Ávila Camacho, Presidente de la República.

Para terminar este punto, citaremos al Sr. Blanco Moheno, que nos dice, de manera magistral, como se daba el Nepotismo dentro del gobierno Ávila Camachista.

El “mantecas” (apodo que utilizaba Maximino Ávila Camacho, para referirse a su hermano, Manuel Ávila Camacho) llegó a la presidencia y Maximino que era el hermano mayor, que era más vigoroso y enérgico, dominaba a su muy especial manera a su señor

¹³² Ibidem.

¹³³ Ibidem.

hermano que, blandengue, fofa de alma y de cuerpo, aunque buena persona, se dejaba mandar como títere por su hermano.¹³⁴

Mejor explicación del nepotismo creo que no podemos tener.

4.2. Gobiernos Civiles.

Los gobiernos civiles de nuestro país, en su gran mayoría, han permitido que lo hecho por los gobiernos militares emanados de la Revolución persista, continuando con la costumbre de interponer las ambiciones de Poder y las Políticas por encima de los ordenamientos jurídicos vigentes, sin tomar en consideración el alcance perjudicial de sus acciones.

4.2.1. Miguel Alemán Valdés. (del 1° de Diciembre de 1946 al 30 de Noviembre de 1952).

En el año de 1946, asume el Poder Miguel Alemán Valdés, el primer Presidente de corte civil y venciendo a rivales como Ezequiel Padilla, Jesús A. Castro, Enrique E. Calderón, con un porcentaje del 77% de votos a su favor.

Y en su primer acto propone, como guías de un gobierno civil, los siguientes principios:

- **Trabajo**
- **Defensa de los intereses de México.**
- **Respeto a todos los derechos individuales de todo ciudadano.**
- **Castigo para todos aquellos servidores públicos que malversaran los fondos públicos.**

¹³⁴ Ibidem, p. 166.

En este año, se convierte el PRM, en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), y toma el Poder Juan Domingo Perón en Argentina.

Se introduce un avance jurídico de gran trascendencia, ya que se favorece a la propiedad privada rural al decretarse el derecho de amparo contra las expropiaciones a favor de los ejidos.

Se amplía la superficie de la llamada pequeña propiedad agrícola y la industria minera entra en crisis, sus ventas se reducen al 80% que el año anterior.

Miguel Alemán fue un político inteligente, de mayor educación y cultura que sus antecesores y por lo mismo, manejo la Ley con mayor delicadeza e inteligencia para sus fines políticos y personales.

Este hombre no supo delimitar entre sus responsabilidades como amigo y como gobernante, nunca antepuso sus deberes con el Estado antes que sus deberes con los conocidos.

Su forma de ser lo llevo a generar un Estado de corrupción,. Donde todos los integrantes de su gobierno se hicieron multimillonarios a su sombra.

En su época, pacto con los líderes obreros que todos los trabajadores de México se afiliarían al PRI, y así, contar con el voto de una abrupta mayoría, aunque en todos casos ficticia.

Violó y manejo la Ley Electoral, ya que esta señala que esta señala que nadie puede ser obligado a pertenecer a algún partido político, y esta Ley se violó, al obligar a los trabajadores pertenecientes a la CTM a votar por el PRI.

Y si alguien vota por un partido es que pertenece a el, o que conjuga con sus ideales, pero no sucedía eso ni sucede ahora.

Tal es el caso de los trabajadores sindicalizados, y por no mencionar a todos hablaremos de los trabajadores afiliados al **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social**, a los trabajadores afiliados al **Sindicato Mexicano de Trabajadores Electricistas**, a los trabajadores del **Sindicato Nacional de Maestros**, etc., todos ellos amenazados con despidos y descuentos en sus salarios si no votan por el **PRI** o si no acuden a mítines y campañas organizadas por los políticos oficiales.

Pero volviendo con el Presidente Miguel Alemán, fue este el mayor culpable de todo el malversionismo de fondos que se dio en su sexenio, el mismo malversionismo que él ataco al tomar posesión como Presidente de la República.

Si bien es cierto que su hermano abandono el país para evitar un error como el de Ávila Camacho o el de Salinas de Gortari, también lo es el hecho de que dejo en el mismo a toda su demás familia ya grupo de amigos que se enriquecido con él.

Y fue tal el grado de enriquecimiento del Presidente Alemán, que existe un hecho sin precedentes dentro del mal gusto y despilfarre mexicano, mismo que ilustra el tamaño de su inmensa riqueza y la de su gente; riqueza basada en un enriquecimiento desmesurado, criminal y ostentoso.

La anécdota a cargo del Sr. Blanco Moheno dice así:

(...)Y esta es la culpa de la que nunca podrá lavarse, se enriqueció él mismo a un grado tal que es en este año de 1981, uno de los hombres más ricos de este mundo.

Corre por allí la historia de que el cheque de más alta denominación firmado en la historia de la urbe de Nueva York, que es la capital financiera del mundo capitalista, fue firmado por Alemán Valdés al adquirir uno de los más famosos hoteles de esa horrenda urbe. Sea verdad o no lo del cheque, es indudable que pudo haber firmado. Y en esa posibilidad está su culpa, más grande aunque parezca imposible, que su fortuna.¹³⁵

Ahora bien, Alemán se rodeo de gente preparada, lo cual no significa que toda esa gente fuera la adecuada para el cargo nombrado, ya que con su gabinete de “intelectuales” saqueo terriblemente al país.

Se puede resumir el gobierno de Alemán en tres proyectos:

- **El Proyecto de La Reforma Agraria.**
 - **La devaluación deshonesta.**
 - **El Desarrollo del Puerto de Acapulco.**
- **La Reforma Agraria** del Presidente Alemán fue obsoleta, ya que continuador de la obra de Cárdenas en ese respecto, es primero que no importo que en realidad fuera un avance social, si no más bien, un avance personal de sus ayudantes y empleados. Con el surgieron nuevas castas de lugartenientes de la tierra; los agrónomos y los comisarios ejidales, que eran quienes en realidad se quedaban con el dinero destinado a la producción y explotación en la tierra.

¹³⁵ Ibidem, p. 319.

Tal es el caso anterior, que ya a finales de su sexenio, Alemán firmó un Decreto Presidencial, por medio del cual ampliaba la zona de riego del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior fue oscuro y carente de objetivos sociales, solo movido por objetivos de lucro y riqueza sin importar el pueblo, ya que desde tiempo antes, en aquella zona había tierra, si, pero tierra inservible, no fértil, ya que siempre había escaseado el agua, por lo tanto, el ampliar la zona de riego era total y absolutamente demagogo e inservible.

- **La devaluación deshonesta de Miguel Alemán** fue una de las peores que México ha vivido, ya que a partir de esta se comienza con una crisis que llevo a detener su camino hasta casi acabar con nuestro pueblo.

Algunas veces es necesario, por los gobiernos, llevar a cabo devaluaciones, y en especial por gobiernos latinoamericanos.

La devaluación encabezada por Alemán y por su secretario de Hacienda, era hasta cierto punto necesaria, ya que nuestro país estaba bajo una economía falsa a raíz de la expropiación petrolera.

Pero tal devaluación debió de haber sido apegada a derecho y para los fines que se determinan cuando una devaluación es necesaria.

Las fortunas de Alemán y del señor Ramón Beteta, ilustre Secretario de Hacienda, y amigos, se vieron incrementadas a raíz de la debacle nacional en relación a la paridad peso – dólar, ya que tuvieron los primeros la osadía de dejar que el pueblo pagara con creces tal devaluación, mientras avisaban a algunos cuantos allegados de lo vendría con la famosa y necesaria **Devaluación**.

- **El Desarrollo del Puerto de Acapulco** del Presidente Alemán, fue uno de los que mayor dinero y riqueza le generaron, ya que decreto leyes que permitían una mala urbanización y explotación del famoso puerto del estado mexicano de Guerrero.

Y para darse cuenta basta recordar los estragos dejados por el huracán Paulina, sumiendo al puerto acapulqueño a la angustia y al terror, y todo por los errores cometidos desde la administración de Alemán hasta la actual.

La mala urbanización y la explotación desmedida de la gente de ese lugar y de todo el estado de Guerrero se puede comprobar, ya que solo vasta con mirar el contraste que dan la extrema pobreza del puerto y la riqueza que destila la costera que irónicamente lleva el nombre de Miguel Alemán, separando a la pobreza de la riqueza por unos cuantos metros.

Todo lo anterior aunado a las concesiones que otorgo respecto a la explotación de las Comunicaciones, ya que, como es del dominio público, su

familia es accionista de la empresa más grande en comunicaciones en toda Iberoamérica. (léase Televisa).

En resumen, este periodo presidencial se caracteriza por la abundancia en costosas obras públicas, por el surgimiento de un número considerable de nuevos ricos, por el despilfarro de los fondos públicos que trajeron como consecuencia la caída del pueblo en la miseria y la indefensión.

Alemán, a la cabeza de una serie de reformas jurídicas, obligo al Congreso de la Unión a concederle un Poder económico brutal y absoluto.

En su carrera autócrata, el ejecutivo encabezado por Alemán consigue, por medio del decreto del 30 de Diciembre de 1950, facultades supremas en el ámbito industrial y comercial.

Maneja la Ley y a los poderes para sus fines económicos y políticos, como lo demuestra el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la misma fecha y que dice:

Artículo primero. A fin de regular el comercio exterior del país con fines de estabilidad monetaria, de impedir la elevación de los precios y proteger la producción Nacional, El Ejecutivo Federal, a propuesta de la Comisión General de Aranceles, aumentará o disminuirá hasta en un 100% las cuotas de las tarifas de exportación e importación aplicables a los productos, efectos o artículos que ameriten tal aumento o disminución.

El Ejecutivo Federal restringirá o prohibirá la importación, la exportación o el tránsito de productos, artículos o mercancías que afecten desfavorablemente la economía del país, en oposición a los propósitos inicialmente señalados.

Además dirige una serie de reformas constitucionales, encaminadas directamente a los artículos 49 y 131 de nuestra Carta Magna, publicados en el diario Oficial de la Federación del 28 de marzo de 1951.

Con estas reformas, Alemán tuvo en su poder al país, así como a su régimen económico, con todo lo antijurídico que esto implica, además de ejercer un Poder personal tan brutal, que le costo la carrera política al hombre que le puso el apodo de Cachorro de la Revolución.

Ahora bien, haciendo a un lado la Impunidad y el fuero del que gozan todos los ex presidentes de nuestro país; no sería factible que el delito de fraude, contemplado en el Título Vigésimo Segundo, del Código Penal Vigente, le fuera imputable a algunos de ellos.

4.2.2. Adolfo Ruíz Cortinez. (del 1º de Diciembre de 1952 al 30 de Noviembre de 1958).

El Presidente Ruíz Cortinez, tiene en su gobierno una etapa de estabilidad económica interna, como consecuencia de la política aplicada por Miguel Alemán.

Durante este gobierno se da prioridad al sector público, y se realizan obras en las zonas pobres de México, como consecuencia se obtenía un acelerado crecimiento económico en nuestro país.

El sector privado crece y el sector público busca su financiamiento a través de los órganos mundiales económicos, lo cual genera una deuda externa que nos lleva a una paridad de un peso por ocho centavos de dólar, es decir \$ 1.00 = .80 Cts. de dólar, originando inestabilidad económica interior.

Ruíz Cortinez busca en el sector campesino y rural su apoyo, ya que desde el principio no cree en la población urbana y a la primera van encaminadas las obras sociales que realizó.

Para Porfirio Muñoz Ledo, el Ruíz cortinismo es un fenómeno que nos afecta hasta nuestros días, ya que en una entrevista concedida dice que:

Considera que el prisma contemporáneo es «descendiente directo» del ruíz cortinismo: es la época del sobre lacrado, del verticalismo por un conjunto de factores y fenómenos históricos, se deslavó y perdió el impulso regional de la revolución, y se concentraron las decisiones.¹³⁶

El final del régimen de Adolfo Ruiz Cortines fue intranquilo, ya que hubo huelgas de maestros y de ferrocarrileros, entre otras, y las el Poder del Presidente sobre la prensa era absoluto, ya que no se escribía algo que no fuera bajo la autorización del jefe del Ejecutivo.

Durante este sexenio, el PRI centralizó todo el Poder posible como partido político oficial, ya que el Presidente era el máximo dirigente del mismo.

En cuanto al aspecto jurídico, el Presidente hizo, para sí mismo y sus amigos, igual uso de sus atribuciones para su beneficio.

Y todo gracias, a la pasividad de nosotros, los mexicanos.

¹³⁶ Albarrán de Alba, Gerardo. EL PRESIDENCIALISMO DEJO UNA SECUELA DE AUTORITARISMO. Proceso. N°. 1031. (4 de Agosto de 1996). México, p. 10.

4.2.3. Adolfo López Mateos. (del 1º de Diciembre de 1958 al 30 de Noviembre de 1964).

Durante este sexenio, fue necesario aumentar la construcción de obras de tipo no productivo, es decir, destinadas al desarrollo social de la población, como lo eran escuelas, hospitales, clínicas rurales, etc.

El arribo de López Mateos al Poder, obligó a las dependencias de gobierno a someterse de lleno a las decisiones centrales, como ya había sucedido con Ruiz Cortines.

La Secretaria de Hacienda, junto con su titular, eran los dueños de la Economía, hasta que López Mateos la obligo a replegarse.

La presidencia tomo medidas para someter a las instituciones que ya gastaban dinero sin mediar alguna autorización en ello.

Se crea la Secretaría de la Presidencia aunada a una reforma administrativa, la cual mostraría al aparato de gobierno con una mayor fuerza administrativa, pero con menor impulso político.

Con el tiempo, esa Secretaría de la Presidencia se convertiría en la Secretaria de Programación y Presupuesto, de donde saldrían dos de los recientes Presidentes de México.

Existe una Ley llamada de Parkinson y que a la letra dice: **“mientras más presupuesto y personal tenga una dependencia, más poder político representa”**.¹³⁷

Muchos de los hombres de negocios de México, vieron mal las concesiones que López Mateos realizaba a la izquierda mexicana, disminuyendo las inversiones extranjeras y aumentando las nacionales, pero estos hombres de negocios, de manera torpe, pensaron que la medida les perjudicaba.

Para muchos mexicanos, López Mateos es uno de los mejores presidentes que ha tenido nuestro país, y que mejor signo para demostrar aquello que su vida pública y privada siempre estuvo bajo los límites de la tolerancia.

Según las anécdotas de su tiempo, el Presidente no necesitaba guaruras para andar paseando en la calle, y tampoco mostró arrogancia y prepotencia alguna con el pueblo.

Pero su acto antijurídico y social que se le puede reprochar fue, el haber designado, como su sucesor al Lic. Gustavo Díaz Ordaz.

¹³⁷ Zendejas Montero, Daniel. Ob. Cit. p. 378.

4.2.4. Gustavo Díaz Ordaz. (del 1º de Diciembre de 1964 al 30 de Noviembre de 1960).

Abogado de profesión, Gustavo Díaz Ordaz fue un Presidente que no respetó el Estado de Derecho en México, o mejor dicho, implantó lo que él creía que era un Estado de Derecho.

Hablar de este sexenio implica, sin la más mínima duda, hablar de una de las más graves crisis del sistema político mexicano, implica hablar de un hombre que resumió la Justicia a lo que su pensamiento daba.

Implica hablar de una manifestación a la que poco faltó para rebasar el proyecto histórico del Estado Mexicano.

Gustavo Díaz Ordaz, significa hablar de la represión más sangrienta y despiadada de que se tenga noticia dentro del México moderno, es hacer referencia a los sucesos más oscuros de la década de los años sesentas.

En esa época, las doctrinas de cambio influyeron tanto en los estudiantes de aquellos tiempos, que transformaron el destino nacional; empezaron a hacer conciencia del México a que aspiramos todos.

Se violaron los derechos humanos incesantemente durante este sexenio, que se comparó con una de las más graves dictaduras de la época, había caricaturas que comparaban a Díaz Ordaz con Augusto Pinochet, el dictador chileno.

Se confirmó, una vez más, el papel que ha jugado y jugará el Ejército Mexicano, y el general García Barragán plasmo en una frase la función eterna de las fuerzas armadas mexicanas.

La frase del general Barragán decía: **La Lealtad hacia Las Instituciones.**

Pero analicemos lo siguiente, el ejército mexicano actual tiene su origen dentro de las fuerzas que dieron vida a la Revolución Mexicana, y esa fuerza era el pueblo de México, entonces ¿Porque el ejército mexicano agredió a ese pueblo que le dio su Poder?, ¿Por qué el ejército mexicano siguió una orden de genocidio?, ¿Por qué no desobedecer una orden que va en contra de lo que es el honor de las fuerzas armadas?, pero, en fin, y tal parece que la única respuesta será; La Lealtad hacia Las Instituciones.

Pero ahora veamos la total sumisión de la Justicia y de la Ley, a una bola de intereses mezquinos y viscerales; tal sumisión y mejor dicho, tal teatro jurídico lo conformaron los Senadores y Legisladores de esas época.

La Constitución es muy clara al encomendar al Poder Legislativo la facultad de juzgar y someter a juicio al Presidente de la República y ella misma enmarca los procedimientos jurídicos y administrativos a seguir para tal función.

Es El Senado, quien fungirá como Gran Jurado y por acusador se tendrá a los diputados, para que a petición de estos, el Senado someta a juicio al Presidente de la República, conociendo de las imputaciones al responsable del Poder Ejecutivo, sean estas de cualquier índole y contrarias a la Nación.

La gran farsa jurídica se monto el día 3 de octubre de 1968, y el libreto fue, un documento redactado en conjunto por los diputados y senadores de la República, el cual fue sometido a la aprobación del senado.

El documento decía así:

Honorable Asamblea:

Desde el 26 de Julio último y como es del conocimiento general, se han venido sucediendo una serie de hechos violentos, perturbadores del orden público, principalmente en la ciudad de México.

Inicialmente, estos sucesos fueron motivados por cuestiones estudiantiles locales que determinaron la adhesión de otros grupos pertenecientes a instituciones educativas nacionales de conformación ideológica diversa.

En vista de los disturbios capitalinos, el presidente de la república, desde la ciudad de Guadalajara, Jal. Hizo un patriótico llamado a los dirigentes estudiantiles, con el objeto de mantener el respeto hacia nuestras instituciones y a la unión de los mexicanos en torno a ellas. El llamamiento del señor presidente constituyo una invitación para ver con objetividad los hechos y afrontarlos con serena ecuanimidad y convocando al diálogo.

El movimiento estudiantil concretó sus peticiones en seis puntos que, a pesar de no haber sido planteados oficialmente y no estar específicamente relacionados con la actividad docente, fueron considerados por el señor presidente en su informe del 1º de Septiembre.

Todos los aspectos contenidos en estos seis puntos por el llamado consejo nacional de huelga fueron ampliamente analizados y atendidos con base en nuestras normas legales en el mensaje presidencial.

Por lo que se refiere a los artículos 145 y 145 bis del código penal para el distrito y territorios federales, la opinión del presidente dio origen a que las Cámaras de Diputados y Senadores abrieran un amplio diálogo con todas las instituciones y los sectores interesados, para conocer su opinión sobre dichos artículos, y desde entonces se han venido dando audiencias públicas en las que se han tratado diferentes puntos de vista sobre la naturaleza y mantenimiento de dichos delitos.

El senado de la república considera que la actuación del ejecutivo federal se ha apegado a la constitución política del país y a las leyes vigentes, que le señalan como deber, el mantenimiento de la seguridad interior.¹³⁸

En este documento se puede observar la perspectiva del ámbito jurídico nacional en el sexenio de Díaz Ordaz.

No se necesitan mas pruebas para tratar de demostrar, como un abogado, cuya función primordial se supone es defender y pregonar la justicia y la ley, ha violado la misma, y no solo eso, le faltó a la confianza que el pueblo depositó en él al ser elegido representante del Poder Ejecutivo.

También, por medio de este documento nos damos cuenta de la función que llevarían a cabo las instituciones nacionales para violentar día con día el Estado de Derecho, así mismo, demuestra la forma en que se llevaría a cabo el respeto a las garantías individuales por el Poder Legislativo.

Un Presidente que dice, tajantemente, que asume todo el costo político, jurídico, social, económico y cívico de los actos sangrientos como los del año de 1968, es porque sabe que no va a existir ningún costo político, jurídico, social, económico y cívico.

¹³⁸ Ibidem, p. 380.

Sólo le espera el juicio de la historia y que como abogado tuvo que defender el Estado de Derecho en México, ya que afirmaba: **“El orden jurídico general es el que propicia el trabajo, la creación de la riqueza para poder sostener universidades, politécnicos, escuelas técnicas y de agricultura; él ampara las libertades, porque en la anarquía nadie es libre y nadie produce”**.¹³⁹

El Estado jurídico que se pregonaba nunca existió ni ha existido en nuestro Estado Mexicano, solo ha existido un puñado de Leyes para el servicio de unos cuantos.

Sólo en un Estado de Anarquía, como el que se supone se evitaría con la represión del 2 de Octubre en Tlatelolco, se permitiría una matanza y una violación de los Derechos Humanos como la ocurrida en nuestro país.

Sólo se podrían imaginar esos actos en la China comunista, en la Unión Soviética de Stalin, en la dictadura de Augusto Pinochet, en el gobierno de Idi Amín, en la España de Franco, en la Alemania de Hitler, y en México; si, solo en el México del abogado, Gustavo Díaz Ordaz.

4.2.5. Luis Echeverría Álvarez. (Del 1° de Diciembre de 1970 al 30 de Noviembre De 1976).

Tal vez uno de los presidentes de más oscuro gobierno dentro del Estado Mexicano, ya que se le ha relacionado con hampones y narcotraficantes.

Luis Echeverría, hombre de ideologías de izquierda, nunca respeto los derechos de los estudiantes, ni de los obreros, ya que ni siquiera respetaba al hombre que lo había hecho Presidente.

Al fungir como secretario de Gobernación durante el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz, este tuvo el Poder, tanto de detener como de ordenar la masacre de 1968.

El y su predecesor eran muy adeptos a violar la Ley e imponer la que creían era su Ley, ya que por medio de actos represivos, vendetas políticas y fraudes electorales, ostentaban un Poder inimaginable.

En el caso de Luis Echeverría, su cuñado de apellido Zuno Arce, está condenado a la pena de Cadena Perpetua en los estados Unidos de América, por

¹³⁹ Ibidem, p. 382..

haber participado, según la Justicia Norteamericana, en el asesinato de un agente antidrogas estadounidense.

Para demostrar lo anterior, veremos como el Presidente Echeverría, en conjunción con sus parientes, utilizó el Poder para su beneficio.

Se dice que:

Un rancho comprado por una empresa del entonces presidente de la república en 1976, con objeto de convertirlo en el plantel Cuernavaca del Centro de Estudios Económicos y Sociales del Tercer Mundo (CEESTEM), es ahora residencia del matrimonio Echeverría - Zuno, que lo usó de punto de apoyo —la palanca fue el propio CEESTEM— para comprar otros 13 predios adyacentes con una superficie de 96,000 metros cuadrados y para apoderarse de unas 13 hectáreas propiedad de la nación.¹⁴⁰

Además algunos gobernadores, bajo su mandato, se hicieron de insospechadas fortunas y todas ellas relacionadas con el narcotráfico, como el caso de los Cosío Vidaurri y de los Álvarez del Castillo.

Una clara muestra de la utilización de la ley y de la figura jurídica de la Expropiación es el siguiente hecho:

Campesinos morelenses exigen expropiar tierras que las familias de Echeverría y Salinas arrebataron al campo para hacer prósperos negocios inmobiliarios.

Los campesinos de Morelos se encuentran en lucha para «recuperar» cientos de hectáreas antes dedicadas a la agricultura y ahora convertidas en urbanas, mediante negocios inmobiliarios de dos familias de ex presidentes de la república: las de Luis Echeverría y Carlos Salinas.¹⁴¹

Así mismo, en su gobierno se llevo a cabo la represión de estudiantes conocida como El Halconazo, donde un grupo de paramilitares, pertenecientes a una organización dependiente de la Secretaría de Gobernación, y que era conocida como Los Halcones, llevaron a cabo una sangrienta represión en el mes de junio de 1972.

¹⁴⁰ Ambríz, Agustín y Sergio Loya. CAMPESINOS DE MORELOS, Proceso. N°. 948. (2 de Enero de 1995). México, p. 23.

¹⁴¹ Ibidem.

Represión donde también hubo crímenes que hasta la fecha siguen impunes, crímenes donde la justicia no se ha hecho valer, simplemente crímenes, que son un grito en silencio contra las dictaduras disfrazadas de Echeverría y de Díaz Ordaz.

Echeverría trata de llevar acabo reformas y mejoras de tipo social y emprende la tan famosa política populista, por medio de la cual trata de comprar a los obreros y los campesinos, a la vez de que la pequeña burguesía mexicana goza de sus favores.

La decisión de aumentar los salarios, donde el Presidente de la República actuaba como mediador entre empresas y trabajadores, la publicidad exagerada a estos hechos, las amenazas de huelga y demás teatros jurídicos solo servían para obligar al sector laboral a aceptar las medidas impuestas por el Congreso del Trabajo.

La deuda total extranjera aumento casi 4,000 millones de dólares durante el gobierno de Echeverría, además de que impuso y manejo gobernadores a su antojo, pero su peor decisión fue haber dejado a su Secretario de Hacienda como su sucesor.

El Secretario de Hacienda en la época de Echeverría, tenia sumido al país en un caos fiscal y económico donde se dio una fuerte e innecesaria devaluación.

Se desato la guerrilla con tanto auge debido a las condiciones de pobreza que imperaban en algunas zonas del país, se violaron derechos humanos, se cometieron atropellos en nombre de la Constitución.

Al mismo tiempo se hegemonizó al PRI dentro de las contiendas electorales, violando así el principio del voto libre, y el de la elección popular.

Y de igual forma que sus antecesores, hizo con el Poder Legislativo lo que quiso y lo que pudo, ya que lo orilló a cumplir sus deseos de Poder.

Además de que parte del sur del país es de su propiedad convirtiéndose en un terrateniente moderno por la cantidad de acres de tierra que tiene concentrado en sus propiedades.

Carlos Loret de Mola, ex gobernador del estado de Yucatán, narra en forma elocuente, lo que fue el sexenio de Luis Echeverría.

Cuenta el ex gobernador, que durante la toma de posesión de López Portillo, Echeverría, al término del acto, busca estrechar la mano del ex Presidente Gustavo Díaz Ordaz, pero encontró, en respuesta, el frío aire que detenta una mano que se ha quedado tendida en el aire sin otra con la cual chocar.

Lo que no es explicable, es el hecho de que casi todos los presidentes de nuestro país, pregonan respetar el Estado de Derecho, aún por encima de ellos mismos, pero no lo hacen.

Es importante, por la patología que representa el abuso de Poder, que esta debería de ser, que esta fuera motivo de estudio para la Psiquiatría, ya que es un

hecho irrefutable, el que nuestros gobernantes digan y pregonen una realidad, pero viven y hacen otra muy distinta.

4.2.6. José López Portillo. (del 1º de Diciembre de 1976 al 30 de Noviembre De 1982).

Con López Portillo se da una reforma al sistema Político mexicano, ya que este Presidente es parte de las instituciones que surgen con el Poder.

Una reforma política, para buscar la democracia solo será congruente cuando la situación económica del país así lo permita.

El sistema político mexicano, como consecuencia de la ambigüedad y de las lagunas jurídicas existentes, empezaba a sucumbir en el año de 1976, ya que el control político se estaba perdiendo.

El Control Político entendido como el conjunto de instrumentos jurídicos, económicos, administrativos, militares e ideológicos que utiliza la elite en el Poder, alejaba cada vez más el destino y origen de la Revolución y del Estado de Derecho en lugar de fortalecer la Democracia, eliminando toda posible esperanza de mantenerla y transformarla cada vez más en una forma de vida acorde con las necesidades del país.

La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, producto de la reforma política de 1979, instrumentada por el gobierno Federal, buscó erradicar definitivamente las malformaciones políticas que hasta el momento han reinado dentro del Estado Mexicano.

El aparato jurídico, producto de una clase dominante y constitutiva de acuerdo con sus intereses políticos y económicos, ha tratado afanosamente de mantener en la misma situación a sus creadores.

Pero López Portillo fue el primero en violar su reforma política, ya que utilizó las lagunas jurídicas para favorecerse él y sus allegados.

Y como ejemplo mencionaremos algunos casos donde se abuso del Poder y se jugó con la Ley y con las instituciones, al grado tal de humillarlas para conseguir ganancias económicas.

La utilización del Poder absoluto del Presidente para nombrar a un civil, de un plumazo, General de División, humillando con esto, a todos los militares de Carrera del Ejército, ya que en ninguna parte de la Legislación Militar se contempla esta situación, el general de plumazo era Arturo Durazo Moreno.

Otro ejemplo es, como ya se menciona en el capítulo anterior, la Nacionalización De La Banca.

Decreto que causo una impresionante crisis económica en nuestro país, ya que ocasionó la fuga de los Dólares de los ricos que se enteraron poco antes de la decisión.

Jurídicamente, se expropió la banca, pero el fin era político y no social, político porque se trato de lavar el honor de un sexenio con esa medida, y no social porque no se busco el bienestar nacional, aunado todo esto a las devaluaciones del peso ante el dólar.

El costo jurídico, ya se menciona en el capítulo referente al Poder Judicial, pero además todo el aparato y su sistema de gobierno generó un Estado de corrupción y de terrorismo insoportable.

Y esos fenómenos llegaron a un grado tal, que la Policía que tenía como función cuidar y servir a la ciudadanía, se convirtió, en el sexenio de López Portillo, en una de las más grandes y organizadas mafias que lucraban con el crimen y el terror de los mexicanos.

Se generó, en estos años, la mayor cloaca de corrupción y degradación, formada por las instituciones policiacas de nuestro país. Implantando una estela de crímenes y persecuciones políticas.

Aquella famosa frase pronunciada en un informe presidencial que decía: ¡Ya nos saquearon, no nos volverán a saquear!; quedó en eso, en una frase, ya que si alguien nos saqueo fue la clase gobernante desde nuestros inicios hasta ahora.

En conclusión, podemos decir, que la Ley fue juguete de unos cuantos durante seis largos años, juguete que usaron y manipularon a su antojo, escudados en una cortina de impunidad, con las consecuencias que esto genera.

Pero, un factor fundamental y preciso para Poder manipular La Ley, son los medios de comunicación, ya que si estos se prestan a la tarea de manejar la información, entonces el Estado puede sentar sus monopolios sin el consentimiento, y lo que es peor aún, sin el saber del pueblo mexicano.

Ahora bien, veamos como la Libertad de Prensa, la cual está consagrada en la Constitución, ha sido comprada por los políticos de este sexenio (y de muchos otros) para lograr un manejo Monopólico del Estado.

El gran periodista Julio Scherer García da una muestra del manejo de la libertad de prensa al escribir lo siguiente

Escribió Julio Scherer García en historias de familia (Ed. Grijalbo, 1990): la asesoría de asuntos especiales de la presidencia de la república había convenido con el presidente y director general de el

universal, licenciado Juan Francisco Ealy Ortíz, una partida de 200 mil pesos mensuales. Sin embargo, el 21 de febrero de 1980 —era presidente López Portillo— el Senador Landeros autorizó al empresario y periodista cobros anticipados hasta cerrar el año.

En el llamativo papel membreteado de ‘el Universal Compañía Periodística Nacional, S.A.’, con el águila que vuela por el mundo con el Universal entre las alas, el licenciado Ealy Ortíz recibió una suma más que redonda: 2 millones 200 mil pesos.

Dice el documento:

Bueno por \$2,200,000.00

Recibimos de la asesoría de asuntos especiales de la presidencia de la república, la cantidad de 2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicios prestados por esta compañía durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.¹⁴²

Con tanto Poder acumulado, es imposible guardar respeto por los derechos de los demás, por lo tanto, los gobernantes se sienten más como divinidad que como seres terrenos, y pensando como divinidad, el único Derecho u Ordenamiento Jurídico que les importa es el impuesto por ellos.

Y lo mismo le sucedió a López Portillo, que se consideró a sí mismo, un Quetzalcoatl en tierras mexicanas, y, a la vez, se consideró también, un Quijote luchando contra demonios que solo existían en su mente.

Lucho contra la Injusticia, pero sólo contra su propia Injusticia.

¹⁴² Ortíz Pinchetti, Francisco. CON LÓPEZ PORTILLO EL DIRECTOR DE “EL UNIVERSAL” ESTUVO FORMALMENTE EN LA NÓMINA DE LOS PINOS. Proceso, N°. 1037. (15 de Septiembre de 1996).

4.2.7. Miguel De La Madrid Hurtado. (del 1° de Diciembre de 1982 al 30 de Noviembre de 1988).

La administración de Miguel de la Madrid se caracterizó por que fue un fuerte proceso de recesión que colocó a las masas a un paso del colapso apocalíptico, como lo demuestra el demógrafo Josué de Castro al decir que: **“Hay países que no comen y otros que no duermen; éstos esperando el acecho de los primeros”**.¹⁴³

Por lo anterior, vemos acrecentados los cinturones de miseria alrededor de las zonas llamadas residenciales, gente que en muchas ocasiones se ve obligada a delinquir o a escapar de la realidad por la carencia de oportunidades para sobrevivir mejor.

Al tomar el Poder De La Madrid, el país estaba en bancarrota, pero al terminar casi su gestión el país se encontraba al borde de lo imprevisible.

Su campaña de la Renovación Moral de la Sociedad no sirvió de mucho para mejorar el rumbo del país, ya que, si en sus inicios se mostró transparencia en el manejo de los fondos públicos, también lo es el hecho de que los funcionarios sucumbieron, al final ante la corrupción preponderante en los gobiernos Mexicanos.

Otra característica de este sexenio es el arribo de los llamados Tecnócratas a los puestos de Poder claves para determinar el rumbo del país.

Se trata de organizar las finanzas con terribles resultados, no existe dirección económica ni industrialización, por lo tanto el país no opera, no funciona.

Además de que en los países desarrollados, los Tecnócratas no son bien vistos en los puestos claves del Poder, ya que su área de acción y de preparación, no les permite ver la realidad Jurídica y social del país que dirigen.

La mayoría tiene estudios en el extranjero y no conocen la miseria terrible que se vive dentro de su país, por que para ellos, la miseria es una gráfica que se puede acrecentar con una economía Neo Liberal.

Se genera una economía por medio de la especulación y eso no permite las inversiones extranjeras, las cuales abandonan el país.

Se utilizó la Ley para limpiar de corrupción al gobierno, ya que se ejercieron acciones penales contra varios funcionarios policiacos, entre ellos el

¹⁴³ Latapí, Pablo. DEL USO POLÍTICO DEL DERECHO. Proceso N°. 957. (6 de Marzo de 1995). México, p. 35.

tristemente célebre y ya mencionado con anterioridad Arturo Durazo Moreno, así como a sus colegas y ayudantes.

La corrupción ha sido el mayor reto para la Ley durante todos los gobiernos presidenciales.

Luis Echeverría llamó traidores a quienes la practicaban, José López Portillo dijo que era un cáncer que destruía a México, Miguel de la Madrid creó leyes para combatirla, pero no las aplicó.

Los últimos presidentes han ofrecido erradicarla desde que recibieron la banda presidencial, pero sus gobiernos finalizaron bajo la sospecha de tolerarla, y además de practicarla.

Así es que sin importar el daño jurídico y social, la corrupción gubernamental se ha mantenido y se mantendrá toda la vida mientras la Ley no sea respetada e impuesta.

Con Miguel de la Madrid se contó con un marco legal que castiga el saqueo por parte de funcionarios, pero siempre se quedó en el papel, nunca se ejerció.

Se ha carecido de voluntad política y social para aplicar ese marco jurídico que contemplaba sanciones administrativas y pecuniarias incluso penales.

Un personaje que participó en la función de darle forma a ese marco jurídico, fue el actual Procurador General de Justicia Samuel del Villar, quien dijo: **“Si la voluntad del Jefe del Ejecutivo no es cumplir La Ley, no se cumple”**.¹⁴⁴

El enriquecimiento de servidores públicos, se debe al manejo obsoleto de la Ley y a su selectividad para aplicarla, ya que el favoritismo y el compadrazgo han podido más que las Leyes.

Ahora nombraremos algunos funcionarios que, abusando del Poder que les fue conferido, violentaron El Estado de Derecho y la Ley para su beneficio personal y de sus amigos:

- **Jorge Díaz Serrano.**
- **Miguel Lerma Candelaria.**
- **Jesús Chavarría.**
- **Ignacio León.**
- **Leopoldo Sánchez Duarte.**
- **Armando León Bejarano.**
- **Francisco Sahagún Baca.**
- **Arturo Durazo Moreno.**

¹⁴⁴ Delgado, Alvaro. AL ENUNCIAR SUS BUENOS PROPÓSITOS ZEDILLO ACUSA: “EL GOBIERNO NO ES LUGAR PARA AMAZAR RIQUEZAS”. Proceso N°. 944. (5 de Diciembre de 1994). México, p. 9.

Algunos de estos personajes fueron sometidos a la ley, otros más se encuentran prófugos o simplemente el gobierno los ha encubierto, y tal es el caso de la famosa “Hermandad”, formada por policías de alto rango que estuvieron bajo las ordenes de Arturo Durazo Moreno y que ahora están mezclados en la policía capitalina del Gobierno del Distrito Federal.

La **Renovación Moral de la Sociedad**, tema de campaña de Miguel De La Madrid, tenía como objetivo detener, como ya se dijo, el robo del erario público, o sea, el dinero del pueblo.

Pero la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, que es la encargada de investigar a los funcionarios, en cuanto a sus ingresos económicos o por quejas presentadas, no ha realizado bien su papel, ya que la detiene las cuestiones políticas o las amistades del funcionario investigado.

A partir de la creación de Leyes que tiene como finalidad la prevención y la sanción del delito por parte de los servidores públicos, muy pocos han sido los personajes que han desfilado en los tribunales por esa conducta.

Sólo Miguel De La Madrid ha tenido la iniciativa de crear un órgano encargado de la persecución de los delitos de los servidores públicos, pero fue inútil, ya que nunca ha servido para el propósito que fue creada.

Uno de los indicios de su ineficacia de la Secretaría encargada del control y supervisión de los funcionarios públicos, y que ostentaba las iniciales de Secogef, fue que el titular de la misma, en ese sexenio, Carlos Rojas, se opuso a que las declaraciones de la situación patrimonial de los servidores públicos, fueran dadas a conocer a la opinión pública.

Respecto a la creación de la SECOGEF, el 1º de Diciembre de 1982, en su toma de Posesión, el Presidente dijo que era como: **“Un patrón de conducta del Gobierno, y que los puestos públicos, no pueden ser botín de nadie”**.¹⁴⁵

El fundamento Constitucional y la médula de la creación y funcionamiento de la dependencia creada era la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual se derivó una reglamentación que era la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual obligaba a los funcionarios del gobierno, a presentar anualmente su declaración de bienes patrimoniales.

Algunas personalidades que le dieron forma, como ya se dijo, junto con Samuel I. Del Villar, al marco jurídico de la nueva Ley fueron:

¹⁴⁵ Albarrán de Alba, Gerardo. LOS LEGISLADORES PRIISTAS ATRAPADOS Y EXHIBIDOS ENTRE LA DEFENSA DE FIGUEROA Y LA VOLUNTAD PRESIDENCIAL. Proceso N°. 1010. (11 de Marzo de 1996). México, p. 1.

- +Florentino Ventura. (Director De La Interpol, México).
- +Manuel J. Clouthier. (Activista Político).
- +José Francisco Ruiz Massieu. (Activista Político).

Y vale la pena hacer notar, que los tres personajes mencionados han muerto en condiciones violentas, y otra coincidencia más, los tres buscaban un manejo más transparente de la ley, y otra, los tres eran protagonistas dentro de las esferas gubernamentales y políticas de nuestro país.

Ahora bien, se decía que antes de 1982, la corrupción era permitida, más no legal, ya que los funcionarios podían hacer lo que les viniera en gana sin dar cuentas a nadie.

El Código Penal fue reformado en ese tiempo y se le agrego el capítulo X referente a las sanciones aplicables a los funcionarios del gobierno y a la vez, se promulgó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No se aplicó la Ley de la Responsabilidad de los Servidores públicos como debió de hacerse, por oposición de los mismos funcionarios del gobierno, ya que no aceptaron las sanciones que determinaban la devolución del doble de lo robado a la Nación.

Ahora bien nada funcionará, si el que inventa las cosas no las aplica en si mismo primero, ya que según Samuel I. Del Villar, fue el propio Presidente De La Madrid, el que no quiso hacer pública su declaración patrimonial, y a la vez el mismo procurador sostiene, dándonos la razón en el sentido de la selectividad de la Ley y la manipulación política de la misma al decir, en ese tiempo que: **“La SECOGEF no se puede dejar a los avatares del proceso político, porque entonces se politiza la aplicación de la ley”**.¹⁴⁶

Entonces, si las autoridades hubieran aplicado correctamente la Ley en las épocas del sexenio de Miguel De La Madrid, como en el caso de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos que decía:

Artículo 47 fracción XVIII: Los funcionarios están obligados a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación

¹⁴⁶ Delgado, Alvaro. Ob. Cit. p. 9.

patrimonial ante la Secretaría de la Contraloría general de la federación.¹⁴⁷

No estaríamos viviendo en un país de impunidad ni de zozobra, los índices de delincuencia no estarían tan altos por la correcta distribución de la riqueza.

No sufriríamos de carencias por falta de recursos para el desarrollo del país, y por lógica, viviríamos dentro del deseado y tan soñado Estado de Derecho.

Pero existen dos sucesos más que no se le perdonaran nunca a Miguel De La Madrid, dos sucesos importantísimos que han determinado el rumbo del país, y que se enmarcan dentro de los parte aguas políticos más significativos de la historia de México.

El primero. Es el hecho que jamás le perdonara el pueblo de no haber reconocido el voto popular en las elecciones presidenciales del año de 1988.

Elecciones llevadas a cabo durante su gobierno, donde todo mundo sabe y es del dominio público, que, su candidato impuesto al puro estilo callista, **Carlos Salinas de Gortari**, fue derrotado por el candidato de la izquierda, **Cuahtemoc Cárdenas Solórzano**.

Pero, con la artimaña de la caída del sistema de computación, el cual estaba realizando el conteo de los votos, se estaba realizando el fraude electoral más grande del que se tenga conocimiento en México y en muchas partes del mundo.

Su gran culpa está en que le permitió ese gran fraude a su Secretario de Gobernación y, además, lo valido al otorgarle la banda presidencial al candidato derrotado.

El segundo. Es aquel hecho que no le perdonarán jamás sus compañeros de partido y sus amigos políticos.

Hecho donde designa su sucesor a la presidencia al Lic. Carlos Salinas de Gortari, tecnócrata y economista, rompiendo así con la tradición no escrita de la sucesión presidencial.

Hecho donde se enmarca la mayor traición en agravio de su partido político, el PRI, partido que lo llevo al Poder, y cuya destrucción y debacle origino con tan peculiar decisión.

Hecho donde llega a la presidencia un economista en vez de un abogado, perdiéndose a la vez, toda perspectiva de Derecho Social con las consecuencias ya conocidas.

¹⁴⁷ Artículo 47. LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. 22ª Edición, Porrúa, México, 1986, p. 15.

Y no olvidemos, el artero crimen cometido contra Manuel Buendía, un periodista que se atrevió a hacer uso de la libertad de expresión para atacar al gobierno corrupto.

Crimen que después se comprobó, se cometió y se ordeno desde las cúpulas del poder, lo cual se demostró con la detención de Nazar Haro, encargado de la dirección federal de seguridad, y que resulto ser un tremendo hampón.

4.2.8. Carlos Salinas De Gortari. (del 1° de Diciembre de 1988 al 30 de Noviembre de 1994).

Este gobierno, según el vox populi, se ha caracterizado por tener su origen en la usurpación del cargo presidencial.

Se hablo de robo de urnas, de caídas en los sistemas de computación, en compra descarada de votos y no se aplicó la Ley para encontrar a los culpables de tan vergonzosos hechos.

Durante este sexenio, se llevaron a cabo una gran cantidad de cambios en materia jurídica, es decir, se adecuó la Ley para conseguir fines políticos trascendentales.

El Presidente Salinas de Gortari, economista de profesión, utilizó a su cuerpo de asesores jurídicos para lograr sus objetivos políticos, mismos que implicaban el fin de amasar una gran fortuna y riqueza con una apariencia legal valedera.

Como ya se menciona en el capítulo correspondiente a **Derecho, Ley y Política**, en el punto referente a la **Supeditación y Dependencia de La Ley a la Política**, la aplicación selectiva de la Ley, con toda su fuerza, contra Joaquín Hernández Galicia, la Quina, es una clara muestra y duro ejemplo de las maniobras jurídicas para beneficio personal.

El representante del Poder Ejecutivo, tiene, valga la redundancia, el Poder meta Constitucional de manejar la Ley a su antojo, cosa que no debería de suceder, ya que la **ley debe de ir más allá de los hombres y no los hombres más allá de La Ley.**

Se dan en este sexenio, dos de los crímenes políticos más graves desde las épocas del México Bronco, donde no se han encontrado culpables después de cuatro años de cometidos los homicidios.

Se da un crimen en la esfera religiosa, y tampoco el gobierno es capaz de encontrar un culpable, o de siquiera montar una investigación seria y creíble.

Los informes de la Procuraduría General de La República, son cada vez menos creíbles y no sustentados jurídicamente, aún siendo una dependencia gubernamental que busca la Impartición de Justicia.

Se realizaron detenciones de personas supuestamente involucradas en los crímenes señalados, se liberaron personas, se grabaron testimonios, se realizaron peritajes, declararon varias personalidades de la política nacional, se filmaron y analizaron videos y nada, ninguna ni la más remota esencia de justicia despiden los crímenes cometidos.

Dentro de la campaña salinista, se había propuesto la mejora del aparato judicial, y por esa razón se realizaron varias reformas a los ordenamientos jurídicos vigentes.

Algunas de las leyes reformadas fueron las siguientes:

- 1. Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.**
- 2. Código Civil Para El Distrito Federal.**
- 3. Código Fiscal De La Federación.**
- 4. Código Penal De Procedimientos Federales.**
- 5. Ley Agraria. Etc.**

Dentro de las reformas jurídicas realizadas destacan las hechas al artículo 81 de la Constitución, donde se establecen los requisitos para ser Presidente de la República, la cual ya fue ampliamente comentada en el punto referente al Poder Ejecutivo.

Una cuestión jurídica para analizar es la firma del Tratado De Libre Comercio, ya que según se sabe, el tratado se realizó con el gobierno de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Pero el tratado es nulo, por el simple hecho de que el representante del gobierno mexicano firmo bajo el nombre de México, y no bajo el nombre de Estados Unidos Mexicanos, que es el nombre jurídico y el que esta reconocido por la comunidad internacional.

Pero, en fin, es una más de las pifias jurídicas de nuestro gobierno.

Dentro del manejo de la Ley, una de las ramas que mayor afectación sufrieron durante el salinato fue la petroquímica, ya que toda se volvió secundaria por la vía fácil de cambiarle el nombre a la básica y llamarla secundaria.

Se utilizaron las lagunas de la ley para permitir la exploración, la distribución y la comercialización de los hidrocarburos a los particulares, y lo mismo pasó con la electricidad, y entonces nada quedó, en realidad, bajo el control del Estado, ya que ni los puertos, aeropuertos, presas y carreteras.

Además, se le doto de personalidad jurídica a las iglesias, con la finalidad de que esta pagaran impuestos, pero la medida no fue bien vista por todo el clero, como lo asegura Mario López Barrio, que es provincial en México de la compañía de Jesús ya que dice que: **“Los manejos políticos de la jerarquía católica con el gobierno de Carlos Salinas de Gortari, ahora ponen peligrosamente a la iglesia en manos del Estado”**.¹⁴⁸

Debido al gobierno llamado Salinato, el país y en general el Estado mexicano, ha estado a punto de romperse, ya que el partido oficial se desmorona internamente.

Los tecnócratas libran una batalla política que van a perder frente a los políticos de abolengo, que siempre han sabido manipulan la ley magistralmente.

Pero, hablemos del **Presidencialismo**, patología de los hombres en el Poder y que ha sido el principal fenómeno que ha desvirtuado el Derecho y ha hecho de la ley lo que ha querido y esto ha sido a tal grado que ha sido el mismo, lo que a promovido la selectividad en la misma

+**Heberto Castillo**, gran luchador social dijo del presidencialismo lo siguiente:

El movimiento de 1968 desacralizó la figura presidencial y, aunque al costo de muchas vidas y de muchos años de prisión, de centenas de luchadores sociales, se burló del prepotente Gustavo Díaz Ordaz, quien terminó su gestión rechazado por propios y extraños, pero sin sufrir la burla popular.¹⁴⁹

Salinas ejerció el poder presidencial absoluto y abusó de él al pasar por encima de la ley y de las normatividades máximas de un Estado de Derecho.

Una muestra de la ineficacia de la Ley, es la fortuna que amasó el hermano del Presidente, ya que este hombre, que se llama Raúl Salinas de Gortari, fue funcionario en el sexenio de su hermano.

El uso del poder con fines de lucro personal ha sido una práctica tan generalizada y antigua que ha acabado por transformarse en uno de los

¹⁴⁸ Blancarte, Roberto. EL PODER, SALINISMO E IGLESIA CATÓLICA. Grijalbo. México, 1991.

¹⁴⁹ Castillo, Heberto. Ob. Cit. p. 24.

componentes fundamentales de nuestra sociedad y cada vez corremos el gran peligro de verlo muy normal.

Ahora bien, analicemos un aspecto importante desde el punto de vista jurídico y un abuso de Poder como lo fue la creación de la **Oficina de la Presidencia**.

El Presidente de la República, por mandato constitucional, no tiene más facultades que las que **expresamente** le otorgue nuestra Constitución.

Para el jurista **Juan De Dios Castro**, la creación de la **Oficina de la Presidencia** es contra la Constitución ya que este abogado sostuvo en su momento:

Mi opinión personal es que hay una delegación de funciones, hecha por el Congreso de la Unión al titular del Poder Ejecutivo, por medio de la ley, para que éste cree, por acuerdo especial, ese tipo de dependencias.

Para que esto fuera jurídicamente correcto, el mandatario tendría que tener esa facultad consignada expresamente en la Constitución, y no la tiene.¹⁵⁰

Del poderío de Carlos Salinas de Gortari, podemos mencionar, además del ejemplo anterior, el hecho de que, a su antojo, manipulo a Secretarios de Estado, Gobernadores y a los Poderes Legislativo y Judicial, y cabe mencionar algo que describe muy bien este abuso de poder.

Pablo Latapí afirma que:

En estos días de rupturas y traiciones, revanchas fallidas e intrigas sigilosas, conviene no perder de vista lo esencial: no confundir los juegos del poder que se legitiman en el derecho con la acción orgánica y generosa de gobernar para todos, transformando estructuras y comportamientos, reorientando la economía, protegiendo la veracidad en los medios de información y respetando la voluntad popular de las elecciones; es por esos caminos donde se construye la justicia.¹⁵¹

¹⁵⁰ Galarza, Gerardo. INCONSTITUCIONAL. LA CREACIÓN DE LA OFICINA QUE OCUPABA EL HOMBRE DETRÁS DEL TRONO. Proceso. N°. 961. (3 de Abril de 1995). México, p. 4.

¹⁵¹ Latapí, Pablo. Ob. Cit. p. 35..

Inició reformas para su beneficio, aplico la Ley para su enriquecimiento, además de demostrar impunidad desde temprana edad, ya que en un periódico de circulación Nacional, apareció, a ocho columnas, la siguiente noticia: **“Jugando a la guerra, tres niñitos “fusilaron” a una sirvienta”**.¹⁵²

Pero todo lo referente al ex Presidente y su familia parece un cuento, un cuento como lo quiere hacer ver el Canal 6 De Julio, de origen Canadiense, en su serie intitulada **“La familia Salinas, “Los Kenedy de México”, poderosos pero a la vez, marcados por la tragedia y el escándalo”**.¹⁵³

Y nos damos cuenta que necesitamos, de un país extranjero como Suiza, para que nos demuestre que se puede aplicar la Ley.

Necesitamos de un país como España, para demostrarnos que se puede aplicar la Ley, como en el caso de Augusto Pinochet.

Necesitamos de un país como Argentina, para demostrarnos que se puede aplicar la Ley, como en el caso de sus Dictadores.

Tal vez a los salinas los persiga la tragedia, pero que hay de los 100 millones de mexicanos que también vivimos en tragedia.

¿ Y a las 25 familias más ricas de nuestro país, quien les pide cuentas?

Creo que no existe mejor nombre para el gobierno de Carlos Salinas De Gortari que con el que lo bautizó el periodista Julio Scherer García: **Salinas y Su Imperio**.

Con éste sexenio queda demostrado una vez más que el Derecho no puede contra los intereses políticos creados, en aras de la ostentación del Poder, ya que las decisiones del Presidente Salinas fueron actos fuera de la Ley.

4.2.9. Ernesto Zedillo Ponce De León. (del 1º de Diciembre de 1994 al 30 de Noviembre del Año 2000).

Este gobierno está precedido por un economista, igual que el sexenio anterior y al momento de escribir estas líneas estamos viviendo dos terceras partes de este mandato.

¹⁵² Primera Plana, PERIÓDICO EXCELSIOR, México, (18 de Noviembre de 1951).

¹⁵³ Jaquez, Antonio. LA FAMILIA SALINAS. “LOS KENNEDY DE MÉXICO”. MARCADA POR EL ÉXITO. EL ESCÁNDALO Y LA TRAGEDIA. Proceso. N°. 1147. (25 de Octubre de 1998).

Este gobierno es continuador de las políticas neoliberales de la anterior, así mismo se prometieron durante la campaña del actual Presidente transformaciones al Poder judicial para Poder aspirar a un estado jurídico pleno.

El encarcelamiento de Raúl Salinas de Gortari, hermano del ex presidente, sin que se le haya dictado condena, como ya se hizo referencia en puntos anteriores, es una demostración muy clara de la aplicación politizada de la ley.

Así como en el mes de julio de 1997, época de elecciones federales, el Instituto Federal Electoral, realiza un reglamento, dónde se estipula que el gobierno central debe suspender todas las obras de beneficio social, para que estas no influyan en el resultado de las elecciones.

Medida que es impugnada por el PRI, ante el Tribunal Electoral, y éste por medio de un fallo politizado le otorga la razón al partido oficial y se continúan por esta medida, las obras en construcción, pero ya con fines netamente electorales y una vez más la justicia y el derecho pierden ante la política.

Dentro de éste sexenio, las tres principales fuerzas políticas, conocidas como PRI, PAN y PRD; se enfrascan en la contienda electoral más reñida de la historia moderna en nuestro país, se respira un clima de democracia y todo hace suponer, que el candidato de izquierda, Cuauthémoc Cárdenas Solórzano, llegará a la gobernatura del Distrito Federal, cuestión que al momento de redactar éste trabajo es un hecho consumado.

Se presuponen, por algunos opositores al gobierno del Distrito Federal, que si el actual gobernados llegara a ocupar la presidencia de la República en el año 2000, se estaría realizando prácticas monárquicas dentro de nuestro estado de derecho, ya que sería la primera ocasión en que el hijo de un ex presidente, asumiera el Poder Ejecutivo.

El candidato del Partido Acción Nacional: Carlos Castillo Peraza, dirigió y basó su campaña en el descrédito de sus oponente, y se ventilan actos de corrupción entre los tres candidatos; y la justicia no actuó.

Un ejemplo más de manipulación de la ley, es la actitud del Presidente de la república, al empeñarse obstinadamente a participar en el ruedo electoral.

Con el hecho anterior se demuestra que existe una coacción sobre el voto por parte del Ejecutivo Federal, lo que implica una violación a la ley electoral.

El Doctor en Derecho: Jaime Cárdenas Gracia, sostiene que:

Estima insuficiente las últimas reformas legales, ya que la propuestas que se hicieron por los partidos políticos en materia de delitos electorales son una pálida luz en comparación con las que aprobó el congreso que era de mayoría priísta. El capítulo de sanciones administrativas es realmente mínimo.

La reforma en materia penal, pudo haber ido más allá, y si en materia de faltas administrativas pudiera la autoridad electoral, sancionar a las persona o actores que intervienen en el proceso electoral se inhibirían las conductas de la coacción al voto o a la compra de los mismos.¹⁵⁴

La Constitución autoriza al Presidente a ejercer sus derechos electorales, pero éste en franca contraposición a la ley utiliza los recursos de la presidencia con fines electorales y propagandísticos.

El Gobierno maneja una economía neo liberal, además de que ejerce la intolerancia a la oposición, a su vez, crea una ley del Seguro Social, totalmente contraria a los intereses de los trabajadores, trayendo como consecuencia la nula aplicación del derecho social en México.

Se ordena por parte del Ejecutivo Federal, la creación de las Afores, lo que significa poner en riesgo el dinero de los trabajadores que éstos puedan ahorrar en toda su vida, ya que al ponerlo en ,manos de instituciones mercantiles, se arriesga a perderlo.

Existe una cláusula dentro de los contratos que rigen el funcionamiento de las Afores, que autoriza a las instituciones mercantiles a invertir el dinero de los trabajadores en la Bolsa Mexicana de Valores, lo que al mismo tiempo significa, que con la aparición de un crac bursátil, ese dinero se perdería.

Todo la anterior va en contra del derecho y de la justicia que necesita el pueblo como tal, ya que pone en peligro la estabilidad y la paz social del país, tal y como sucedió en Europa.

Además, otra imposición sobre la ley, es el hecho de que el partido oficial acosa a la burocracia para obtener votos que le den puestos de Poder.

La Comisión de Derechos Humanos a nivel nacional y local, se ve limitada en sus acciones y sus recomendaciones no son seguidas, aunado al hecho de que el Presidente, niega darle un poco de su tiempo al máximo representante mundial de los derechos humanos.

Ahora bien, hay un principio jurídico que sostiene lo siguiente:

Pacta Sum Servanda.

Que significa: los contratos o pactos deben ser cumplidos.

¹⁵⁴ Semo, Enrique. EL OCASO DEL PODER JUDICIAL. Proceso. N°. 1020. (20 de Mayo de 1996). México, p. 25.

Remitiéndonos a lo anterior y al Código Civil para el Distrito federal, dónde se establece que la firma es la forma expresa del consentimiento de una de las partes que intervienen en un contrato; deducimos que, la parte que otorgó la firma debe de cumplir dicho pacto o contrato.

Entonces, el Presidente de la República, debió de haber respetado los acuerdos de San Andrés Larrainzar, dónde un representante del Ejecutivo, con poder para ello, firmó los acuerdos con la guerrilla zapatista.

Lo anterior demuestra que cuando la ley no conviene, no se respeta, y sin embargo esta escrita para todos y es obligación de todos respetarla.

Analizando, las situaciones que envuelven al Presidente de la República, durante sus seis años de gobierno y tomando en consideración que se convierte en una especie de Semi Dios por ese fenómeno llamado Presidencialismo, podemos hacer una comparación entre el termino anterior y el concepto de **esquizofrenia**.

Presidencialismo. Según es mi opinión, es el fenómeno por medio del cual, un gobernante mexicano, se desenvuelve y piensa en una realidad diferente totalmente a la que vive en el país que dirige.

Aunado a toda la corte de aduladores y servilistas que le da auge a este fenómeno, convirtiéndolo en una especie de Tlatuani, de semi dios, en una especie de Mesías y de super hombre que todo lo puede.

Esquizofrenia. Estados psíquicos que se caracterizan esencialmente por romper, quien los padece, todo contacto con la realidad; en ella están comprendidas la mayor parte de las psicosis.

Desorden psíquico caracterizado por la incoherencia mental, y por la fractura, en dos partes, del cerebro.

Entonces cabría preguntarnos; ¿ Cuantos Presidentes que han pasado por el Palacio Nacional, han sufrido o padecen esta enfermedad?.

Hablar del Poder político, implica hacer alusión a todos los elementos que lo componen.

Los elementos reales de Poder, los grupos de presión o de interés, los Poderes de la Unión, los partidos políticos y la misma Constitución son, básicamente, parte de ello.

Estos elementos nacen con el Poder político básicamente a partir de 1917, cuando el Poder Constituyente declara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y pasan a ser Poder Constituido.

Con excepción de los artículos 3º, 27º y 123º, todos los demás han servido para los intereses de la clase dominante y para los fines políticos de los gobernantes.

Es a partir de 1917, cuando la clase política dominante, con la complacencia del titular del Ejecutivo, legisla y utiliza el aparato jurídico como un elemento más, para mantener el Poder.

Para terminar, concluimos que todos, pero absolutamente todos los presidentes de nuestro país, han contribuido para el deterioro del Estado de Derecho Mexicano.

Pero lo que es verdaderamente contradictorio es que la mayoría de los mismos han sido abogados, y algunos de ellos, egresados de nuestra máxima casa de estudios.

Ya que, a los economistas, se les perdona que no entiendan la ley y su aplicación, pero, a los abogados es imperdonable que además de conocerla y entenderla, no la defiendan y abusen de ella.

Los presidentes juran, al tomar posesión de su cargo, que defenderán la constitución de la cual emana su poder; pero entonces, nos podríamos preguntar, ¿ que pasaría si no hicieran este juramento?.

La respuesta esta en la vida cotidiana de nuestros políticos.

Basado en la **Libertad de expresión** que me otorga el pertenecer a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, aunado al hecho de haber terminado mis estudios en La Honorable Facultad de Derecho, lugar donde el **Derecho** y la **Ley** son enseñados con la vehemencia que estas instituciones requieren, y por el hecho de que aquí se me inculcó que la **Ley es autónoma e independiente**, aún por encima de la propia vida, tal y como lo hicieron muchos Juristas y no Juristas en su afán y noble tarea de imponer la Justicia por encima de los intereses económicos y mezquinos de un pequeño grupo que ostentaba u ostenta el Poder; me dedique al desarrollo del presente tema y he llegado a las siguientes:

Conclusiones.

- Después de analizar la situación de como se maneja el Derecho dentro de nuestro Estado Mexicano, es menester llegar a las conclusiones que nos permitan entender de una manera muy específica, las funestas consecuencias de la politización de la Ley.

El fenómeno de dicha politización no solo se encuentra en la aplicación de la Ley, sino que también, como ya lo hemos visto y comprobado, se da dentro de su creación y promulgación.

- La Ley no debe y no puede seguir estando supeditada a la política, porque las consecuencias de permitir ese hecho tan nefasto han sido desastrosas.

Y, ya que de seguirlo permitiendo, sería como admitir que estamos de acuerdo en ser gobernados por la **Patología del abuso de poder**.

- Es menester permitir el arribo de la Justicia junto con la aplicación del Derecho, es decir, es necesario que el fin objetivo del Derecho se cumpla por encima de los intereses económicos de los hombres y de sus ambiciones políticas.

Nosotros los mexicanos, y en especial los abogados, debemos hacer un esfuerzo sobre humano por conseguir, la observancia de la Ley, sin importar condiciones económicas, políticas, sociales, culturales y demás de la persona a la que se le va a aplicar.

La Ley es general, se debe aplicar porque se ha incurrido en un supuesto de se debe hacer, o en un supuesto de no se debe hacer, por lo tanto su aplicación debe estar sujeta única y exclusivamente a lo anterior.

Basado en la **Libertad de expresión** que me otorga el pertenecer a la **Universidad Nacional Autónoma de México**, aunado al hecho de haber terminado mis estudios en La Honorable Facultad de Derecho, lugar donde el **Derecho** y la **Ley** son enseñados con la vehemencia que estas instituciones requieren, y por el hecho de que aquí se me inculcó que la **Ley es autónoma e independiente**, aún por encima de la propia vida, tal y como lo hicieron muchos Juristas y no Juristas en su afán y noble tarea de imponer la Justicia por encima de los intereses económicos y mezquinos de un pequeño grupo que ostentaba u ostenta el Poder; me dedique al desarrollo del presente tema y he llegado a las siguientes:

Conclusiones.

- Después de analizar la situación de como se maneja el Derecho dentro de nuestro Estado Mexicano, es menester llegar a las conclusiones que nos permitan entender de una manera muy específica, las funestas consecuencias de la politización de la Ley.

El fenómeno de dicha politización no solo se encuentra en la aplicación de la Ley, sino que también, como ya lo hemos visto y comprobado, se da dentro de su creación y promulgación.

- La Ley no debe y no puede seguir estando supeditada a la política, porque las consecuencias de permitir ese hecho tan nefasto han sido desastrosas. Y, ya que de seguirlo permitiendo, sería como admitir que estamos de acuerdo en ser gobernados por la **Patología del abuso de poder**.

- Es menester permitir el arribo de la Justicia junto con la aplicación del Derecho, es decir, es necesario que el fin objetivo del Derecho se cumpla por encima de los intereses económicos de los hombres y de sus ambiciones políticas.

Nosotros los mexicanos, y en especial los abogados, debemos hacer un esfuerzo sobre humano por conseguir, la observancia de la Ley, sin importar condiciones económicas, políticas, sociales, culturales y demás de la persona a la que se le va a aplicar.

La Ley es general, se debe aplicar porque se ha incurrido en un supuesto de se debe hacer, o en un supuesto de no se debe hacer, por lo tanto su aplicación debe estar sujeta única y exclusivamente a lo anterior.

- Ahora bien, en demasiadas ocasiones se ha caído en una lucha idealista entre lo que es aplicar el Derecho Positivo o no, por encima del Derecho Natural.

Pero, lo que si esta bien claro, es que el Derecho Natural, debe ser respetado como tal por el Derecho Positivo.

Luego entonces, el Derecho Positivo no puede ni debe ir en contra, jamás, del Derecho Natural, porque, como lo afirmamos una vez más, se estaría en presencia de un Derecho Supra Legal.

- Es menester señalar, que, dentro del marco de las conclusiones a que llegamos después de la elaboración del presente trabajo, encontramos que estas son de diversa índole y magnitud, pero mencionaremos, a las que consideramos más importantes, salvo la opinión en mejor sentido, de alguna contra posición.

- A las conclusiones llegadas por el manejo político de la Ley y el Derecho son de deterioro de la sociedad mexicana en su conjunto, ya que genera consecuencias de tipo Jurídico, Social, Económico y Político, y casi siempre, también repercuten en un daño de la imagen del país en el extranjero.

Es decir, que las consecuencias de haber permitido el manejo político de la Ley y el Derecho, han sido nefastas y desastrosas, lo cual se comprueba con el devenir histórico - jurídico de nuestro país.

- Desde que regía en nuestro país, la Constitución de Cádiz, el Derecho, se utilizó para obligar la sumisión de nuestro pueblo a los intereses económico políticos de un país, en aquellos tiempos, imperialista, cruel y despiadada, como lo fue la España conquistadora.

Se da el monopolio de las iglesias, adueñándose de los terrenos y propiedades de muchos mexicanos, además del gran poder político que acumula y se sirve del Derecho para engrandecer sus arcas y sus dominios.

- La Constitución de 1857, le da un cambio radical a la politización del Derecho y se convierte en la gran reformadora que todos conocemos, y limita, de una manera muy importante, los poderes de una Iglesia, que más que pregonar el amor al prójimo, se dedicó a proclamar el pago del Diezmo a la institución eclesiástica, dando una muestra con ello, que el Derecho divino, llegará hasta donde lo permita la ignorancia de las personas.

- La Revolución Mexicana, es la culminación de un Estado Muerto y dominado por la interpretación y manejo que da un Dictador a la Ley, donde este maneja la figura de la reelección, la cual Permite el estancamiento legal de la democracia en nuestro país.

Se dan los manejos político – legales, junto con crímenes y usurpaciones dentro de la etapa del caudillismo, desembocando en un Institucionalismo, el cual tiene un descrédito total hasta nuestros día, no logrando un respeto por la

Ley y el Derecho, lo que trae como consecuencia, la nula aparición de la Justicia dentro de nuestro Estado Mexicano.

- La desacreditación del Derecho es tal, que día con día vemos la promulgación de Reformas a las Leyes, sin que con esto se de una mejoría dentro de nuestra sociedad, dando margen a la complicidad de la Ley en actos de corrupción y criminalidad, originando como consecuencia la negativa y vil impunidad, que hace más fuertes a los hombres sobre las Leyes.

No se da una real división de los Poderes, principio proclamado y exigido correctamente por nuestra Carta Magna de 1917, teniendo como resultado una aura de superioridad del poder ejecutivo sobre los otros dos poderes, con lo que se ocasiona que vivamos una dictadura disfrazada.

- Dentro del ámbito internacional, también se dan repercusiones por la politización de la ley, y como ejemplo esta Inglaterra, que es, uno de los últimos países donde la Ley esta por encima de los hombres y las instituciones.

Si la Cámara de los Lores, decide, respetar la ficticia inmunidad del ex dictador Augusto Pinochet, derivada de su estatus de Senador o de ex Presidente, entonces esta politizando la aplicación de la Ley y el derecho, porque, la inmunidad de Pinochet es ilegal, por el motivo de que ocupó la presidencia de su país por un golpe de Estado y no por el voto popular. ❧

Así mismo, su carácter de senador lo obtuvo por un acuerdo con el actual Presidente chileno y no por el voto de su pueblo, luego entonces, se determina que esa inmunidad a la que el dictador apela es totalmente ilegal y usurpada.

❧ NOTA: Al momento de haber escrito las líneas referentes al ex dictador Augusto Pinochet, estaba en suspenso el fallo de los Lores de Inglaterra con respecto a la sustentación de la inmunidad del General. Pero al momento de escribir esta nota, es un placer reconocer, que Inglaterra dejó a un lado la política y aplicó la Justicia, lo que es considerado en todo el mundo como un avance sin precedentes por parte del Derecho Internacional, ya que con esto se determina que la línea a seguir será que ningún dictador o criminal de guerra quedara impune y sin juicio criminal. Cabe así mismo, hacer mención del razonamiento de los tres Lores que fallaron en contra de la inmunidad del ex dictador, para darnos una gran idea de lo que es la correcta aplicación del Derecho y de la Ley, como medios para aspirar a la Justicia. Tres de cinco Lores sostuvieron lo siguiente:

- **LORD DONALD NICHOLLS:** “El Derecho Internacional es claro al condenar la tortura y la toma de rehenes. No son conductas aceptables por parte de nadie. Esto se aplica a los jefes de Estado tanto, o incluso más que a cualquiera. (...) Apruebo esta apelación y mantengo que el acusado no es inmune con respecto al procesamiento penal de este país del que forma parte la extradición”.
- **LORD JOHAN STEYN:** “No hay distinción entre el hombre que golpea y el hombre que ordena a otro golpear (...) En una interpretación correcta de la Ley, el general Pinochet no tiene ninguna inmunidad”.
- **LORD LEONARD HOFFMAN:** “Leí los discursos de mis nobles amigos Lord Nicholls y Lord Steyn y estoy de acuerdo en que el Senador Pinochet no es inmune a un proceso judicial por lo que yo también permitiré la apelación”. (Periódico LACRÓNICA DE HOY, Jueves 25 de Noviembre de 1998, México, p. 23).

En estos razonamientos se observa que esta el Derecho Natural por encima del Derecho Positivo, es decir, siempre debe estar la Ley por encima de la Política.

Entonces, Inglaterra con su actitud de dejarlo en libertad, buscaría evitar un conflicto internacional y a la vez le agradece el hecho de que el dictador les ayudo en su guerra por las Malvinas, lo cual sería pura Política.

Pero, si Inglaterra aplica la Justicia, sometería a Pinochet a la Jurisdicción de los tribunales de España, por medio del tratado de extradición que tiene con ese país ibérico, para ser juzgado como criminal, lo cual sería la lisa y llana aplicación de La Ley y La Justicia.

- Pero retomando nuestro tema central, las consecuencias jurídicas más graves que se sufren con la supeditación de La Ley a La Política, son las siguientes:

Consecuencias Jurídicas.

- 1- **Total descrédito del Estado de Derecho Mexicano**, lo cual ha dejado mucho que desear, de los que aspiramos al título de Licenciado en Derecho y de los que ya son unos consumados Abogados, ya que la aplicación de la justicia, cabalmente, jamás se ha dado en este país.
- 2- **La superioridad del Poder ejecutivo, por encima de Los Poderes legislativo y Judicial**, dando como consecuencia la violación al equilibrio de poderes contemplado en nuestra Constitución, aunado a la supremacía de un solo individuo, el cual ha acumulado exceso de poder por el fenómeno del Presidencialismo.
- 3- **El descrédito de las Instituciones Gubernamentales**, por las cuales ya no hay respeto, porque están invadidas de corrupción y prepotencia, como lo es una institución encargada de la procuración de Justicia. (léase, Procuraduría General De La República).
- 4- **La dependencia del Poder Judicial**, a los intereses del Poder Ejecutivo y de los grupos de poder, como ha sucedido en nuestro país, y quedo mejor demostrado con el fallo de la Suprema Corte de Justicia de La Nación, donde se permite la capitalización de los intereses para que estos, a su vez, generen más intereses, favoreciendo totalmente a los Banqueros de México, yendo totalmente en contra del pueblo, que fue del cual emana su Poder.

- 5- **La sumisión del Poder Legislativo**, dando origen a la creación y reforma de Leyes al antojo de los grupos políticos y del Poder Ejecutivo, como ha sucedido desde la creación del mismo y como lo es, el debate del Fobaproa, donde el Ejecutivo desea hacer deuda pública la ayuda otorgada a los bancos, causando un deterioro en la economía del pueblo, por haber beneficiado a un grupo de hombres, donde algunos cometieron los delitos llamados de cuello blanco.
- 6- **Reformas nocivas a nuestras Leyes y contrarias a La Soberanía**, como lo es el hecho de haber reformado el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se autoriza a que un extranjero ocupe la Presidencia del País, etc.

Otras de las conclusiones a las que se llegó es al hecho de que la politización de la Ley, genera consecuencias sociales muy graves como las siguientes:

Consecuencias Sociales.

1. **Se da la corrupción**, de la cúpula que maneja los destinos de la Nación y por ende, fenómeno reflejado en todas las autoridades del país, sin importar el rango o el nivel del empleado o servidor público, trayendo con esto un grave crisis de valores que tarde o temprano acabará con nuestra sociedad mexicana.
2. **Aumento de la delincuencia a nivel gubernamental**, derivada de la aplicación selectiva y represiva de la Ley, ya que los delincuentes apoyados desde la esfera gubernamental, no son sujetos a procesos penales ni acreedores a sanciones de algún tipo, o bien, se selecciona a un sujeto personaje de la esfera política y se le aplica la Ley, pero solo en beneficio de algunos cuantos, o para dar mensajes sublimados a otros políticos.
3. **Aumento de la delincuencia a nivel sociedad**, ya que los delincuentes comunes, reinciden y saben que la aplicación de la Ley hacia ellos esta, supeditada a sus posibilidades económicas.

4. **Se da el fenómeno de la impunidad**, derivado de la prepotencia de pequeños funcionarios que hostigan a la sociedad en general, basados en su puesto o por las relaciones generadas por ellos en su centro de trabajo.
5. **Falta de respeto a las instituciones y a los representantes de la autoridad**, por la población en general, derivado del hecho de la no credibilidad de las autoridades y de su papel en la aplicación de la Ley.

También se dan consecuencias que deterioran la economía del país, tanto a su poder adquisitivo, productivo y de inversión, ya sea a nivel nacional o extranjero.

Consecuencias Económicas.

1. **Desigualdad en la distribución de la riqueza**, derivada de la concentración de la misma en un pequeño núcleo de la sociedad, que debido a un tráfico de influencias, no declara ante las autoridades respectivas sus ingresos y egresos.
2. **Fuga de capitales**, a consecuencia cuantiosos fraudes cometidos por empresarios y hombres de negocios, que gracias a sus relaciones con los hombres en el poder, amasan grandes fortunas y las depositan o invierten en países extranjeros.
3. **Inflación**, por continuar con una política económica Neo Liberal, que lo único que ha hecho ha sido empobrecer al país, y que por falta de un reglamento o una ley, o temor a realizar un juicio político, no se pueda cambiar el rumbo económico de una nación decidido por un solo hombre.
4. **Terrorismo fiscal**, apoyado por las reformas y creación a un Código Fiscal que cada vez es más arbitrario con la finalidad de que el Estado consiga recursos para sus gastos y los personales de sus políticos.

Luego entonces, se dan consecuencias políticas dentro de la Supeditación de la Ley, originando un caos de identidad ideológica.

Consecuencias Políticas.

1. **Ausentismo en las urnas electorales**, porque la población en general no cree en los partidos políticos y estos, al llegar al poder, solo buscan su beneficio electoral.
2. **Se otorga voto del miedo**, como pasó con el presente gobierno, que en lugar de ejercitar la gente su derecho al voto por convicción, lo hizo con la idea de continuar con una paz ficticia, y que se vio rota con los movimientos armados del sur del país.
3. **Crisis de identidad política**, generada por la deserción de miembros de un partido político y la permanencia de otros en los mismos, por no sufrir las consecuencias de las represalias, magistralmente aplicadas por un aparato legal sumiso y débil.
4. **Terrorismo político**, causado por los crímenes en agravio de personalidades políticas, los cuales nunca se resolverán, por contar con un sistema de justicia politizado y encaminado solo a las necesidades y conveniencias de los grupos que ostentan y que pelean por el Poder.
5. **Conformismo con El Partido Oficial**, porque la gente piensa que este partido jamás abandonará el Poder, por tantos años de permanencia en el mismo, sin importar que el pueblo ha sido víctima de fraudes y maniobras políticas prohibidas y sancionadas por la Ley Electoral, la cual no se ha hecho valer totalmente por los intereses de algunos partidos.

En fin, y podríamos mencionar demasiadas consecuencias que genera el manipuleo vil de la Ley, pero no nos alcanzaría el papel para desarrollarlas a todas.

Pero, es muy importante para mí, primero como mexicanos, y luego como aspirante a obtener el título de licenciado en derecho, que mi país, funcione y obtenga un verdadero Estado de Derecho.

Porque en un verdadero Estado de Derecho, la ley vale por si misma, además de que su correcta observancia garantiza el respeto a los derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad, a la educación , etc.

Propuestas

Debemos, como mexicanos y como aspirantes a la Abogacía, tener en cuenta que el Derecho es el objeto de nuestras vidas, ya que después de la obtención del título, seguramente esa es la mayor fuente de ingresos para un abogado, pero que esos ingresos sean dignos de poderse disfrutar, dignos de decir que son derivados de la defensa de la justicia, y no de recibir o hacer favores a cambio de no impartir justicia.

- * **No necesitamos nuevas Leyes ni Reformas a las ya existentes.**
- * **No necesitamos nuevas sanciones como la Pena de Muerte por la comisión de algunos delitos.**
- * **No necesitamos la creación de nuevas cárceles para alojar a la población violadora de leyes en nuestra sociedad.**
- * **Lo que necesitamos es crear conciencia que vivimos en un Estado Mexicano lleno de corrupción, de prepotencia, de arrogancia, de desigualdad, de injusticias, lleno de ilegalidad.**
- * **Lo que necesitamos, como abogados y mexicanos es luchar por la creación de un Estado de Derecho verdadero.**
- * **Lo que necesitamos, como mexicanos, es no seguir siendo cómplices de la ilegalidad en que estamos sumidos.**
- * **Necesitamos fuerza y vigor en la aplicación de las leyes existentes.**
- * **Necesitamos fuerza y vigor en la aplicación de la ley de responsabilidad de los servidores públicos.**
- * **Necesitamos exigir la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Penal en su capítulo de los delitos cometidos por los servidores públicos.**
- * **Necesitamos exigirle resultados a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.**
- * **Debemos de exigir que se respete la Constitución, tal y como juran los presidentes cuando toman el poder.**

- * **Debemos exigir equilibrio en los poderes de la Federación.**
- * **Debemos exigir el respeto incondicional a la Ley.**
- * **Debemos de exigir que sean respetados nuestros derechos políticos.**
- * **Debemos exigir el cumplimiento de la ley sin importar condiciones políticas, económicas, sociales, etc.**
- * **Debemos exigir la existencia y funcionalidad del estado de Derecho mexicano, porque no en balde se perdieron muchas vidas por lograr lo que tenemos por Constitución, Legislación y Libertades.**
- * **Debemos, como abogados y como aspirantes a serlo, el cumplir con la obligación de velar por el Estado de Derecho Mexicano.**

• Luego entonces, si tenemos dentro de nuestra legislación, penas de 50 años de prisión por el delito de homicidio y pedimos a gritos multitudinarios, pena de muerte para las personas que cometan delitos como el secuestro, el narcotráfico, la violación, etc., entonces nos preguntamos:

¿ Que pena o sanción podemos exigir contra un político que comete, no solo de un agravio individual, sino que comete un agravio contra toda la sociedad y el bien común al politizar la aplicación del derecho y de la ley para la obtención de su beneficio personal y sumir al país en un caos jurídico?.

No se, pero personalmente yo no me atrevería a pedir **pena de muerte** contra un político o funcionario corrupto, por el hecho de no haber cumplido la Ley cabalmente, como ellos, los funcionarios o políticos, piden la pena de muerte contra la sociedad y contra el pueblo, del cual emana su poder y que de manera falaz y visceral, no lo han sabido ejercer conforme al objetivo del Derecho, que es la obtención de la Justicia.

• **No podemos permitir, como mexicanos, mucho menos como hombres de leyes, que se siga invocando al “Estado de Derecho” y a la “Ley”, para cometer las más grandes injusticias, los más crueles genocidios, para amasar las más grandes fortunas, para dejar en la impunidad a los autores de los más nefastos crímenes, para sumir, en la más grande de las miserias al pueblo de México.**

Gracias.

Bibliografía

1. Afanasiev, Víctor G. Fundamentos De Filosofía Marxista. 2ª Edición. Bodoni, México, 1979.
2. Amezcua, Adriana y Juan E. Padiernas. Todos Los Gobernadores Del Presidente. Grijalbo, México, 1997.
3. Aristóteles, La Política. 14ª Edición, Cumbre. México, 1979.
4. _____. Obras Filosóficas. 17ª Edición, Cumbre, México, 1979.
5. Arnold, Linda. Política y Justicia. UNAM, México, 1996.
6. Bejar Navarro, Raúl. El Mexicano. 3ª Edición, UNAM. México, 1983.
7. Benítez, Fernando. El Rey Viejo. 7ª Edición, FCE. México, 1982.
8. Bernal, Beatriz y José de Jesús Ledezma. Historia Del Derecho Romano Y-De Los Derechos Neorromanistas. 5ª. Edición, Porrúa, México. 1992.
9. Bialostosky, Sara. Panorama Del Derecho Romano. 3ª Edición, UNAM. México, 1990.
10. Blancarte, Roberto. El Poder, Salinismo e Iglesia Católica. Grijalbo. México, 1991.
11. Blanco Moheno, Roberto. La Otra Política De México. Bruguera. México, 1981.
12. Bornkamm, Günther. Jesús De Nazaret. 3ª Edición. Ediciones Sígueme, España, 1982.
13. Bravo Valdés, Beatriz. Segundo Curso De Derecho Romano. 10ª Edición, PAX, México, 1984.
14. Carpizo, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Siglo XXI. México, 1996.

15. Carrasco Iriarte, Hugo. Derecho Fiscal Constitucional. 2ª Edición, Harla, México, 1993.
16. _____ . Lecciones De Practicas Contenciosas En Materia Fiscal. 2ª Edición, Themis, México, 1996.
17. Carrillo Prieto, Ignacio. Derecho Y Política En La Historia De México. Naferán, México, 1996.
18. Del Valle, Carlos. La Misná. Editora Nacional. España, 1981.
19. El Gobierno Mexicano. México, 1968.
20. García Maynez, Eduardo. Introducción Al Estudio Del Derecho. 43ª Edición, Porrúa, México, 1992.
21. González Casanova, Pablo. El Estado Y Los Partidos Políticos En México. 8ª Edición Porrúa, México, 1993.
22. González Urbe, Héctor. Teoría Política. 37ª Edición, Porrúa, México, 1992.
23. Gossler, Hannerl. ¡México Agoniza!. 2ª Edición, Escorpio, México, 1983.
24. Granillo Gómez, Moisés. Breve Historia De Las Doctrinas Económicas. 2ª Edición, Esfinge, México, 1993.
25. Gutiérrez Aragón, Raquel y Rosa María Verástegui Ramos. Fundamental Del Derecho Mexicano. 3ª Edición. Porrúa. México, 1980.
26. Guzmán, Martín Luís. La Sombra Del Caudillo. 12ª Edición Porrúa, México, 1993.
27. Hansen, Roger. La Política Del Desarrollo Mexicano. Siglo XXI. México, 1971.
28. Ianni, Octavio. El Populismo En América Latina. ERA. México, 1982.
29. Irving, David. La Guerra De Hitler. 2ª Edición, Planeta. México, 1991.
30. Kelsen, Hans. Teoría Pura Del Derecho. 8ª Edición, Nacional, México, 1981.

31. Lémann, (N). Estudio Jurídico Del Proceso De Nuestro Señor Jesucristo. Imprenta Católica, México, 1878.
32. Lenin, Vladimir Ilianov. El Imperialismo. Fase Superior Del Capitalismo. Ediciones en Lenguas Extranjeras. China, 1966.
33. _____ . Páginas Escogidas. Tierra de Fuego. México, 1981.
34. Madero, Francisco. La Sucesión Presidencial. 2ª Edición, Época. México, 1987.
35. Madrid Espinoza, Alfonso. Introducción A La Filosofía Del Derecho. VICOVA. México, 1995.
36. Manzanera Rodríguez, Luis. Criminología. Porrúa. México, 1997.
37. Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe. Edición Anotada, Época, México, 1986.
38. Margadant, F. Guillermo. El Derecho Privado Romano. 20ª Edición. Esfinge, S.A. de C.V. México, 1994.
39. Mateos Muñoz, Agustín. Etimologías Grecolatinas Del Español. 3ª Edición Esfinge, México, 1989.
40. Molina Piñeiro, J. Luis. La Participación Política Del Clero En México. UNAM, México, 1990.
41. Moto Salazar, Efraín. Elementos De Derecho. 14ª Edición, Porrúa, México, 1990.
42. Nietzsche, Federico. Así Hablaba Zaratustra. 6ª Edición, Independiente, México, 1989.
43. Ortega, Gregorio. Salinas, La Globalización Del Pánico. Planeta. México, 1995.
44. Ovilla Mandujano, Manuel. Teoría Política. 4ª Edición Propia, México, 1989.
45. Paul, Helm. Los Mandatos Divinos y La Moralidad. FCE. México, 1986.

46. Platón. Diálogos. 25ª Edición, UNAM, México, 1972.
47. POPOL WUJ. Porrúa. México, 1965.
48. Porte Petit, Celestino. Apuntamientos De La Parte General De Derecho Penal. Porrúa. México, 1993.
49. Radbruch, Gustav. Introducción A La Filosofía Del Derecho. FCE. México, 1951.
50. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. 19ª Edición. Porrúa, México, 1997.
51. Rosseau, Juan Jacobo. El Contrato Social. 7ª Edición, Porrúa. México 1982.
52. Rumor. ¡Al Fondo A La Derecha!. Edición del Autor, México, 1984..
53. Scherer García, Julio. Salinas Y Su Imperio. Océano, México, 1997.
54. Senior F. Alberto. Compendio De Un Curso De Sociología. 6ª Edición Porrúa, México, 1990.
55. Sociedad Bíblica Colombiana, Dios Habla Hoy. 2ª Edición, SBU. Colombia, 1979.
56. Somoninos, Germán. Historia De La Psiquiatría En México. SEP. México, 1976.
57. Stableford M, Brian. Los Misterios De La Ciencia Contemporánea. FCE. México, 1985.
58. Stammler, Rudolf. Tratado De Filosofía Del Derecho. Nacional. México, 1980.
59. Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 28ª Edición. Porrúa. México, 1994.
60. Terán, Juan Manuel. Filosofía Del Derecho, 8ª Edición, Porrúa, México, 1992.

61. Torres Amat, Félix. La Sagrada Biblia. Stampley Enterprises, Inc. USA. 1950.
62. Urquiza, Francisco. Fui Soldado De Levita. FCE. México, 1984.
63. Vega Vera, David Manuel. El Presidencialismo Mexicano En La Modernidad, 4ª Edición. Era, México, 1981.
64. Villoro Toranzo, Miguel. Lecciones De Filosofía Del Derecho. 2ª Edición, Porrúa, México, 1984.

Legislación.

1. Código Civil para El Distrito Federal. 68ª Edición, Porrúa. México, 1998.
2. Código de Procedimientos Civiles. 4ª Edición, Porrúa. México. 1998.
3. Código de Procedimientos Penales para El Distrito Federal. 54ª Edición, Porrúa. México, 1998.
4. Código Penal para El Distrito Federal en Materia Común y para toda La República en Materia Federal. 65ª Edición, Porrúa. México, 1998.
5. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. 2ª Edición, Porrúa. 1998.
6. Legislación Fiscal. SAT. México, 1998.
7. Ley Agraria y Ley Orgánica de Los Tribunales Agrarios. 11ª Edición, Porrúa. México, 1998.
8. Ley de Responsabilidad de Los Servidores Públicos. 38ª Edición, Porrúa. México, 1998.
9. Ley Federal del Trabajo y Ley del Infonavit. 52ª Edición, PAC. México, 1998.

Hemerografía.

1. Afp. Ap. Reuters y Dpa, "Reprimen marcha en pro de la extradición de Pinochet". Periódico La Jornada, (México, 26 de Octubre de 1998).
2. Agencias La Tercera. "Pinochet Perdió". Periódico La Crónica de Hoy, México, (26 de Noviembre de 1998).
3. Albarrán De Alba, Gerardo. " El Aparato de Justicia, visto desde La Cámara de Diputados: Entre la Corrupción, la Impunidad y la Inoperancia" Proceso. N°. 1009. (México, 1996).
4. _____ . "La Reforma Contra Camacho, Una ventana desde donde se puede apreciar la verdadera División de Poderes". Proceso. N°. 1035. (México, 1996)
5. _____ . "Los Legisladores Priistas Atrapados y Exhibidos entre la Defensa de Figueroa y la Voluntad Presidencial". Proceso. N°. 1010. (México, 1996).
6. _____ . "El Presidencialismo dejó una Secuela de Autoritarismo". Proceso. N°. 1031. (México, 1996).
7. Alcocer V, Jorge. "El Interés Político", Proceso. N°. 1019. (México, 1996).
8. Ambríz, Agustín. y Sergio Loya. "Campesinos de Morelos", Proceso. N°. 948. (México, 1995).
9. Castañeda, Jorge. "La Solución es Política". Proceso. N°. 948. (México, 1995).
10. Delgado, Álvaro. "El Magistrado acusa a Saturnino Agüero. Renuncia Polo Uscanga, presionado por el Titular del Tribunal Superior del D.F. Para Violentar La Ley". Proceso. N°. 962. (México, 1995).
11. _____ . "Al Enunciar sus Buenos Propósitos, Zedillo Acusa: "El Gobierno No es Lugar para Amasar Riquezas". Proceso. N°. 944. (México, 1994).

12. Galarza, Gerardo. "Inconstitucional, La Creación de la Oficina que ocupaba El Hombre detrás del Trono". Proceso, N°. 961. (México, 1995).
13. Jaquez, Antonio. "La Familia Salinas: "Los Kennedy de México", Marcada por el Éxito, El Escándalo y la Tragedia". Proceso. N°. 1147. (México, 1998).
14. Latapí, Pablo. "Del uso Político del Derecho". Proceso. N°. 957. (México, 1995).
15. Marín, Carlos y Sonia Morales. "El Ejecutivo Incumplió La Ley, Cometió Delito contra la Administración de Justicia y Violó La Constitución". Proceso. N°. 1003. (México, 1996).
16. Morales, Sonia. "El Ejecutivo incumplió la Ley, cometió un delito contra la Administración de Justicia y violó La Constitución: Juan Velázquez y Elizur Arteaga". Proceso. N°. 1003. (México, 1996).
17. Morales, Sonia. "Es Anticonstitucional no hacer públicas las diligencias Judiciales: Pueden promoverse amparos: Elizur Arteaga. Proceso, N°. 964. (México, 1995).
18. Ortega Pizarro, Fernando. "Gobernación y la CNDH, acusados de faltar a la Ley y a Los Reglamentos para no liberar a La Quina" Proceso. N°. 1021. (México, 1996).
19. Ortiz Pinchetti, Francisco. "Con López Portillo, El Director de "El Universal" estuvo Formalmente en la Nómina de Los Pinos". Proceso. N°. 1037. (México, 1996).
20. Primera Plana. "Jugando a la guerra, tres niños fusilaron a una sirvienta" Periódico Excelsior, (México, 18 De Noviembre De 1951).
21. Semo, Enrique. "El Ocaso del Poder Judicial". Proceso. N°. 1020. (México, 1996).
22. Sin Autor "De Aquel Controvertido Discurso: El origen de muchos de nuestros males se encuentra en la excesiva Concentración de Poder". Proceso. N°. 994. (México, 1995).

Varios

1. Diccionario “Larousse Ilustrado” México, 1995.
2. Diccionario Enciclopédico “De La Masonería” Tomo 4. Del Valle De México, México, 1977.
3. Enciclopedia “México Y Su Historia” Tomos 8, 9, 10, 11. Uteha, México, 1997.
4. Instituto De Investigaciones Jurídicas, UNAM. “Diccionario Jurídico Mexicano” Tomos De La “A” A La “Z”. Porrúa. México 1998.
5. López Mata, Salvador. Cátedra. Ciudad Universitaria, 1997.
6. Revista “Contenido”, N°. 180. México. Mayo 1978.
7. Revista “Indicador Jurídico” Vol. I. N°. 3. México, Mayo 1997.
8. Riestra Córdoba. Hector G. Cátedra. Ciudad Universitaria, 1997.